

Elogio del P. Fermín de Uncilla

POR

DIEGO P. DE ARRILUCEA, O. S. A.

Excelentísimos Señores (*),

Señores todos que me escucháis:

Días verdaderamente gloriosos para las letras agustinianas españolas los que anunciaron la subida al trono del pacífico Fernando VI y abarcan su reinado y el del espléndido mecenas de todos los estudiosos, quizá más calumniado que bi en entendido, el rey Carlos III; días en que brillaron por igual las armas y la diplomacia españolas recobrando en Europa un prestigio, que parecía perdido para siempre, y días en que experimentaron las ciencias y las letras y las artes florecimiento tal que en algunos aspectos igualaron y aun quizá superaron a las del Siglo de Oro.

Un peruano ilustre, Fray Francisco Javier Vázquez, tomó las riendas del gobierno de la Orden en 1751 y las

(*) Los Excmos. Señores Presidente de la Diputación de Vizcaya y representantes del Sr. Obispo de Bilbao y Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que presidieron la fiesta junto con las autoridades civiles y eclesiásticas de Durango e Izurza y el P. Provincial de los Agustinos, presentes en el homenaje tributado al P. Uncilla, en Izurza, su pueblo natal, en el primer centenario de su nacimiento, 8 de julio de 1852-1952.

tuvo con mano firme, acertada y serena, durante treinta y cinco años. Hombre de talento extraordinario, supo encaminar a sus súbditos por la senda que el renacimiento de las ciencias y las letras señalaba. Remozó los estudios, creó museos y centros de investigación, renovó los métodos de los cursos filosóficos y teológicos despojándolos de los ergotismos y tiquismiquis de escuela, impulsando con esfuerzo hercúleo el estudio de las disciplinas eclesiásticas, al servicio de las cuales aplicó todos los medios que la historia y la arqueología y la numismática y la epigrafía y las ciencias naturales y las físicas ponían en su mano.

Epoca gloriosa, digo, aquélla en que era centro de todos los estudiosos sevillanos la Biblioteca de San Acacio del convento de los Agustinos de la ciudad del Betis, y cátedra de sabiduría la celda del convento de San Felipe el Real, de Madrid, desde la que el P. Enrique Flórez derramaba torrentes de luz sobre nuestra historia, creando la investigación moderna, la historia crítica, con su monumental y no igualada *España Sagrada*, y el P. Méndez ponía los fundamentos de la bibliografía tipográfica con su *Tipografía Española*, y el P. Fernández Rojas ridiculizaba a los petulantes metodistas franceses y afrancesados con su resaladísima *Crotalogía o Arte de las castañuelas*, y los PP. Centeno y Corral se enfrentaban con todos los errores antireligiosos para deshacerlos, para triturarlos, para pulverizarlos.

Días de gloria, sí, aquéllos en que Fray Diego González resucitaba los ecos de la lira de Fray Luis de León en la renacida y pujante Escuela de Salamanca, y atraía hacia su celda prioral, convertida en tertulia literaria, a Meléndez Valdés, y a Cadalso, y a Cienfuegos, y a Forner, y a Pepe Iglesias, iniciando el brillante renacimiento de nuestra lírica; días gloriosos, en que se creaban los primeros museos de Numismática en los conven-

tos agustinianos de Valencia y Barcelona, de Madrid y de Córdoba, de Sevilla y de Cádiz; y el eminente polígrafo Fray José de Jesús Muñoz Capilla, admirado por Lagasca y su amigo después, organizaba el mejor herbario en su convento de San Agustín de Córdoba, y el P. Antonio Fabre, académico de la Historia, interpretaba cientos de lápidas romanas, creando, por decirlo así, la Epigrafía, gran auxiliar de las ciencias históricas, y fundaba uno de los mejores monetarios con los miles de medallas y monedas romanas, griegas y arábicas por él descubiertas y estudiadas, y el P. Manuel Blanco escribía su *Flora de Filipinas*, obra verdaderamente monumental que descubrió un mundo desconocido y dejó brillante estela para que en nuestros días los PP. Faulín, Barreiro y Unamuno, vuestro insigne paisano, todos académicos de la Real de Ciencias, realizaran trabajos y descubrimientos dignos de todo elogio.

Días gloriosos aquéllos..., pero, ¿a qué seguir? Si era la Orden Agustiniiana la maestra de cuantos al sabio estudiar y al bello decir dedicaban sus afanes, si fué la Orden Agustiniiana la creadora de la investigación moderna, hasta el punto de que dice Menéndez y Pelayo que «si quisiéramos cifrar en una obra y en un autor la actividad erudita de España durante el siglo XVIII, la obra representativa sería la *España Sagrada* y el escritor *Fray Enrique Flórez*»; a qué seguir, si los Agustinos restauraron el buen gusto, «que lo tienen como heredado de su Patriarca Fundador», con los escritos de los ya mencionados Fray Juan Fernández Rojas y Fray Diego González y del santo y elocuentísimo—aunque menos conocido—P. Armañá, insigne Arzobispo de Tarragona, y del erudito P. Lasala, Obispo de Solsona, y del Maestro de oradores P. José Govea, que en el terreno filosófico pudo mirar frente a frente a Leibnitz y a Ma-lebranch, y de los continuadores del P. Flórez, PP. Risco,

Merino y La Canal, llenos verdaderamente de erudición, y de tantos y tantos otros, la enumeración de cuyos nombres nos llenaría páginas y páginas de un libro?

Epoca gloriosa fué sí, como lo fué de lágrimas y llanto la que siguió al malhadado Decreto de 25 de julio de 1835, que de un plumazo suprimió las Ordenes religiosas. Tres conventos se salvaron de la catástrofe: el de Dominicos de Ocaña, el de Recoletos de Monteagudo y el de Agustinos de Valladolid. Y no ciertamente por amor a la religión y por respeto a las creencias del país se hizo la exención. Eran los expresados conventos *Collegios de las Misiones de Asia*, según el lenguaje oficial; es decir, sostenían la autoridad y el prestigio de España en sus posesiones del Extremo Oriente, en Filipinas, los necesitaba el Gobierno para sus fines, para librarse de preocupaciones y de gastos y para dominar en aquel florón de la corona española.

Pero en aquellos cuarenta años que siguieron a la infausta fecha ¡cuántos sinsabores, cuántos sobresaltos, cuántas zozobras hubieron de sufrir los habitantes de los repetidos conventos! ¡Cuántas amenazas de supresión, cuántas intromisiones en su régimen interno, cuántas vejaciones de todo género cayeron sobre las mermadas comunidades! Una verdadera cautividad de Babilonia fué aquel medio siglo para los heroicos misioneros. Corramos un velo que oculte tanta miseria y tanta maldad.

Verdad que no se interrumpió totalmente la tradición, pero se redujo a hilo imperceptible lo que fué corriente impetuosa. En medio de la tempestad y del tumulto, en el torbellino de pasiones, que todo lo arrollaron, en la confusión tormentosa producida por la cuchillada tajante que quiso desligar del saber, de la cultura, de la historia y de la tradición, que un día nos hicieron grandes, a las nuevas generaciones, aún brillaron ostentando con honor el nombre agustiniano el Pa-

dre Andrés del Corral temido escritor satírico y catedrático de la Universidad de Valladolid, donde creó un monetario, que trasladado después a Madrid por orden de Isabel II, sirvió de base para el actual de la Academia de la Historia; Agustín Moreno, discípulo del Padre Muñoz Capilla, elocuente como él y Apóstol de Andalucía, como él también; el P. Jáuregui, virtuoso y sabio profesor de la Universidad de Salamanca y elegante escritor; el P. Olavarría, que honró al Claustro de la Universidad de Valladolid con su erudición helenística; el P. Tombo, que en Filipinas reverdeció con gallardía los lauros de Fray Luis de León y de Fray Diego González; los PP. Buceta y Bravo, cuyo *Diccionario Geográfico e Histórico de las Islas Filipinas* es digno colofón del nacional de Madoz; y por fin, los laboriosos Padres Llanos, Naves y Fernández, que continuaron la *Flora de Filipinas*, e hicieron de ella una edición bilingüe, honra de la ciencia española. Con ellos enlazó el venerable P. Tirso López, que alcanzó los amaneceres del siglo xx, ejemplo de sabios humildes y de investigadores eminentes, a quien Menéndez y Pelayo veneraba con admiración por su saber y por su virtud.

En medio de la tempestad y del tumulto, repetimos, Dios tuvo compasión de nuestros conventos de Valladolid y La Vid para bien de la Orden en España. Se salvaron del general naufragio; fueron semillero fecundo en el que germinó una generación de sabios y de santos religiosos propágadores del santo nombre de Dios, defensores acérrimos del sagrado nombre de España contra las maquinaciones del sectarismo político y de las intrigas internacionales, y aun derramaron no pocos de ellos su sangre en honor de Dios y para gloria de la Patria en las lejanas tierras del Celeste Imperio y del Archipiélago Magallánico, mientras otros reflejaron luz esplendorosa, reverdeciendo laureles de otros días, con su saber y con

su pluma, en la enseñanza, en la tribuna y en la prensa, en el púlpito y en la dirección de las almas, en la acción social y en la acción católica.

Dios suscitó un hombre, hijo espiritual del Reverendísimo Vázquez, de inteligencia extraordinaria, de brillante ingenio, de corazón de fuego, de visión genial, de proyectos atrevidos, que supo infundir en varias generaciones de discípulos amor sin límites al estudio, que renovó y dió vida nueva a las ciencias y a las letras, que convirtió los conventos de Valladolid y La Vid en fecundas colmenas de las que salió una juventud con entusiasmos de locura, con alas de águila que les hicieron remontarse a las cumbres de la investigación teológica y filosófica, a lo más atrevido de las ciencias experimentales y de las ciencias históricas, revistiéndolo todo con las galas del buen decir, del buen gusto innato en los hijos de San Agustín. Y fué el P. Cámara el alma que, además de concebir y sugerir las ideas, calentaba, encendía, arrebatava a todos con el incomparable ardor de su elocuencia y con su entusiasmo electrizador sin límites.

Este fué el hombre que Dios suscitó, éste el hombre excepcional que nos deparó la Providencia. Temperamento impresionable y soberanamente efusivo e idealista, voz vibrante y arrebatadora capaz de convertir las piedras en hijos de Abraham, hombre de ambición ilimitada por el encumbramiento de la Orden, de iniciativas luminosas, de voluntad y energía indomables para llevar a feliz término los proyectos más atrevidos, fué realmente el artífice del florecimiento artístico, literario y científico de la Orden en el último tercio del siglo XIX y en el primero del actual. El formó, lo repito, una generación de escritores ilustres que reprodujeron las páginas gloriosas del Siglo de Oro—no creo que sea preciso pronunciar los nombres de Marcelino Gutiérrez, Conrado Muiños, Francisco Blanco García, Juan Lazcano, Manuel Migué-

lez, Honorato del Val, Restituto del Valle, Marcelino Arnáiz, Jerónimo Montes, Zacarías Martínez, Eustoquio de Uriarte, vuestro ilustro ilustre paisano, precursor y propagandista infatigable de la restauración del canto gregoriano y atildado escritor, que resiste el parangón con los más afamados estilistas del siglo pasado—; él fundó *La Ciudad de Dios*, primera revista de empuje científico y literario, a imitación de la cual se han hecho cuantas han aparecido desde fines del siglo XIX hasta nuestros días. El, en fin, convirtió las casas de estudios de la Orden en semilleros riquísimos, en jardines floridos, en huertos llenos de frutos sabrosos, como el huerto aquél de Fray Luis de la *fontana pura*.

Yo quisiera poner antes vuestros ojos la colmena bulliciosa de una casa de formación y estudios de nuestra Orden en el período álgido de los trabajos escolares, en los días de mezcla santa de los ejercicios de piedad con las tareas científicas, cuando los años floridos todo lo saturan de alegría y de ilusiones sin sombra que entristezca el alma, sin preocupación que encoja al espíritu. Es en las casas de formación religiosa donde se refleja principalmente la vida de la Orden por ser ellas el corazón de donde irradia la savia hacia todas las actividades, el semillero en que con mimo y cuidados singulares se cultivan y fortalecen quienes un día han de constituir el alma, el cuerpo y la razón de su existencia, la historia y la tradición, en fin, que son en lo humano el amor de la familia, el calor del hogar, el vínculo de unión entre unas y otras generaciones, lo que perdura, lo que da el modo, el aire peculiar a cada Orden y a cada provincia dentro de la Orden.

De ella salen los individuos que han de formar las comunidades de Residencias y Colegios y Misiones, que han de dar ejemplo de vida, que han de esgrimir la pluma y la palabra en defensa de la verdad y del bien. Y es

preciso que en los días de prueba y en los años de formación espiritual y científica sus almas se alimenten y se nutran en ese ambiente vigorizador, que es la medula y el corazón de las leyes particulares de su Provincia y generales de su Orden y tradicionales una y otra. En ellas, y durante el noviciado, se transforma el hombre seglar en hombre religioso de espíritu y vida interior, sin la que la vida religiosa es imposible; y durante los años de estudio se completa la transformación con el ejercicio de los actos de piedad, con las prácticas virtuosas, con la dureza de la vida monótona del trabajo constante suavizada con los aromas del culto y rezo del oficio divino, los ejercicios literarios y las dulzuras de la mística y las armonías del arte musical, soboreadas quizá a solas con las manos sobre el teclado, quizá en la grata compañía de las tertulias, que la amistad y la identidad de ideas y aficiones crean siempre entre la juventud estudiosa, donde se lee, donde se canta, donde se discute y se llama a juicio desde Cervantes y Fray Luis de León y Milton y Tasso hasta el último ultraísta, que haya posado sus pecadoras manos sobre las cuartillas, y se maltrata y se desfigura desde el Parsifal y la Pasión de Palestrina hasta el último tango, que a cencerros tapados haya traspasado el umbral del claustro discreto, para terminar con el compromiso entre los contertulios de seguir siempre las huellas de los mejores hasta igualarlos y aun superarlos.

A uno de estos veneros de virtud y de saber se acercó el P. Uncilla un día de primavera del año de gracia de 1873, en los días precisos en que se soñaba en emular las glorias pasadas, cuando cuajaban las ciernes de la generación de estudiosos, que habrían de ponerse a la cabeza del movimiento literario y científico iniciado e impulsado por el P. Cámara.

Había nacido en Izuza el 8 de julio de 1852, ahora hace cien años, y en «el noble solar de Uncilla», al que

él daría nuevo lustre con sus virtudes y con sus escritos. Dios le dotó de una hermosa voz de barítono y de gusto excelente y delicadamente artístico, y después de ejercicios brillantes, apenas traspuestos los linderos de la niñez, a los dieciséis años de su edad, ganó una plaza de cantor en la catedral de Vitoria. Fué la admiración de cuantos le escuchaban, su porvenir se presentaba espléndido, las puertas de la fama se le abrían de par en par, porque su arte, su gusto exquisito, su voz vibrante, llena, pastosa no conocía igual ni semejante; el joven Uncilla se llevaba las miradas de todos, y su nombre corría de boca en boca por todas las tertulias, fué pronunciado por todos los labios con aplauso primero en Vitoria y en Vizcaya después. Hasta tuvo propuestas de los mejores teatros de la región para que tomara parte en las temporadas de Opera. ¡Cuán errados son los juicios de los hombres! ¡Qué lejos del alma de Uncilla estaban quienes pensaban halagarle con el vislumbre de la vanagloria, con el brillo engañoso de los aplausos, con el deleznable tintineo de las riquezas!

Así las cosas, hubo de ir al convento agustiniano de La Vid, en la provincia de Burgos, donde su hermano Juan celebraba su primera misa con la solemnidad y alegres festejos propios de todos los conventos en ocasiones semejantes. Allí lució el joven barítono sus facultades artísticas, allí dió rienda suelta al torrente de su voz, a los sentimientos de su alma, a sus anhelos de glorificar a Dios cantando sus alabanzas, allí elevó hasta el cielo su corazón con emoción sublime, allí derramó los ecos de su privilegiada garganta en honor del Dios tres veces santo, causando la admiración de la comunidad que le escuchaba.

¡Qué días más dulces pasó Fermín entre los religiosos! ¡Qué diversidad de emociones agitaron su espíritu en la soledad de aquel casis de la meseta castellana, más cerca de Dios cuanto más apartado del bullicio de los

hombres, mejor acompañado cuanto más distante del mundo y de las veleidades humanas!

Volvió a Vitoria, pero su corazón quedó prendido del afecto allí experimentado; volvió a Vitoria, pero con el propósito firme de renunciar a las vanidades del mundo, a los halagos de la vanagloria, a las honras, al brillante porvenir con que le brindaban los hombres; volvió a Vitoria, pero con el alma encendida en amores divinos, con el alma enamorada de la soledad, en la que se escuchan los dulces ecos de la voz de Dios, en la que el Amado habla al corazón palabras que saben a miel.

Y un día de julio de 1873 vestía el hábito de San Agustín entregándose en cuerpo y alma al servicio de Dios y a la santificación de su alma bajo la Regla del Obispo de Hipona. Un venerable anciano, el Padre Domingo de Amezti, que había saboreado las amarguras de la exclaustación, formó su espíritu en la vida religiosa con austeridad de asceta, con suavidad humana, con la dulzura y la caridad del corazón de Agustín. Su alma de artista se explayó a sus anchas en aquel recinto donde la virtud, la ciencia y el arte lo llenaban todo.

Las almas enamoradas de Dios encuentran en todas las actividades y en todas las ocupaciones medios adecuados para servirle y santificarse. Y la del P. Uncilla, enamorada de todo lo grande y de todo lo bello, encontró en el arte la más hermosa manera para ejercitarse en su servicio y cantar sus alabanzas. La música, su pasión dominante, le absorbía todas sus facultades; él organizó y dirigió orfeones y orquestas entre los estudiantes, nada se resistía a su técnica y a los entusiasmos de sus dirigidos; por su atril pasaron Eslava, Rossini, Zubiaurre, Gounod, Letamendi... Pero cantaba por Dios y para Dios; nunca para halagar a los hombres ni buscando sus aplausos. Encargado de la parroquia de La Vid, fueron sus glorias derrochar el torrente de su voz, las filigranas de

su gusto y el entusiasmo de su corazón ante sus rudos feligreses, que se entusiasmaban con el *balido* de su párroco, y a quienes el P. Uncilla llamaba cariñosamente sus *lobeznos*. Allí, en la soledad del mínimo pueblo de la meseta castellana, sin más auditorio que un puñado de sencillos labriegos cantó con toda la exquisitez de su arte, con toda la hermosura de su voz, más a gusto, con inmensamente mayor satisfacción que nunca lo hizo en la catedral de Vitoria o en la Real Basílica del Escorial. ¿Qué le importaban los aplausos de los hombres? Dios le oía y para solo El cantaba.

Y vais a oirme un episodio contado por el P. Muñíos, testigo presencial del hecho: «Asistíamos los dos a una función religiosa de gran rumbo y aparato, escogida concurrencia y selectísima música. Tan pronto como vió el encargado de la fiesta al P. Uncilla, a quien había admirado en La Vid, tuvo grande empeño en que cantara un solo de compromiso y así se lo rogó al Maestro director. Alguna resistencia puso el P. Uncilla, pero al fin cedió a sus ruegos. Mientras él repasaba con naturalidad el papel, que por primera vez veía, contemplábanle con mal disimulada compasión los músicos, que auguraban un fracaso proporcionado al atrevimiento de pasar a cantar desde una Comunidad religiosa a un público profano y exigente, y desde un convento situado en la soledad a una culta población. Desde los primeros compases empezó a dibujarse la sorpresa en los semblantes; sorpresa que se acentuaba por momentos ante aquella voz potente, limpia, vigorosamente timbrada, aquel soberano dominio y espontánea naturalidad con que la emitía, aquel delicado gusto con que matizaba. Al terminar, la sorpresa se había convertido en asombro; de abajo subió un confuso rumor, que por respeto al templo no degeneró en estruendoso aplauso, mientras en el coro le rodeaban entusiasmados los artistas, prodigándole felicitaciones cordiales y

recios apretones de manos. Sentado en una silla, cruzado de brazos y sin hablar palabra, contemplábase entretanto uno de los más eminentes, después gran amigo suyo.—¿Qué le parece a usted?, le preguntaron. El artista se hizo repetir un par de veces la pregunta, hasta que al fin contestó: —Que no lo entiendo. —Pero ¿qué es lo que no entiende usted? —Repito que no entiendo cómo un hombre con esa voz y con esa figura se mete fraile. ¡Ese hombre se haría de oro en el teatro!».

¡Así pensaba el mundo! ¡De cuán distinta manera veía las cosas el P. Uncilla! Había recibido un don de la Providencia, había nacido artista, y soñaba con presentar al Padre de familias centuplicados los talentos que le había entregado. Su voz era extraordinaria, su arte exquisito, su figura prócer, majestuosa, gallarda, cuando cantaba las grandezas del Dios de Sabaoth—todavía conocí yo a aquel hombre coronado de nieve y, aun ligeramente encorvado más que por los años por los sufrimientos, esbelto, de facciones correctísimas, nariz aguilena, ojos negros y penetrantes, andar pausado, maneras sobrias y dignas siempre, hablar flúido y cariñoso, la sonrisa amable en los labios que invitaba a entregarle el corazón—¡ah! pero su alma era más grande, porque anidaba en los cielos, porque su voz, su arte, su figura varonilmente bella, mayestática, digna de un trono, los empleó siempre para más y más acercarse a Dios, para mejor cantar sus grandezas y sus misericordias, para arrodillarse humilde y confesar con el corazón y con los labios: *non nobis, Domine, non nobis, sed nomini tuo da gloriam*; sólo tu nombre, Señor, es digno de alabanza, a ti sea todo honor y toda gloria!

Pero vino el día de la prueba. Quiso Dios purificar su alma con la mayor de las desilusiones, con la más dura de las pruebas. Perdió el oído musical, y el alma se le cubrió de tristeza. Figuraos que una tupida nube oscurece

la luz de vuestros ojos y os condena a una noche eterna privándoos de la luz del sol, del brillo de los colores, de las bellezas del cielo estrellado, de la contemplación de rostros queridos. ¡Qué dolor, qué inmensa tristeza! Algo así debió de experimentar el Padre Uncilla cuando en un ensayo se atrevió su más íntimo amigo, el P. Conrado Muiños, a insinuarle: «Uncilla, desafinas». Como agudo estilete hirió su corazón la advertencia. «Dios me lo dió, Dios me lo quitó; bendito sea su nombre!, exclamó con la angustia en el alma; Dios me ha castigado por do más pecado había». Y se retiró a su celda entristecido, desalentado, como pájaro sin alas, con el alma en la sombra del dolor. Y pensaba con el espanto retratado en sus ojos qué habría sido de él si el accidente le hubiera ocurrido viviendo la vida del mundo. «¡Qué inmenso beneficio, exclamaba, me hizo Dios al llamarme al claustro!».

¿Qué hizo aquel espíritu noble, aquel espíritu robusto y entero con la entereza, con la robustez, con la nobleza de los que todo lo han depositado en las manos de Dios, su creador? Lejos de amilanarse, levantó la frente, batió las alas, cambió el rumbo de su vuelo y dijo con fortaleza y energía sobrehumanas, como nuestros marinos ante las olas del mar embravecido, como el gran Urdaneta a sus compañeros de expedición aterrorizados ante las dificultades que les oponían todos los elementos: «¡aurrerá! ¡adelante!, que no se envilece quien cae en la brecha frente al infortunio, sino quien, cobarde, se entrega con armas y bagajes al enemigo al primer contratiempo; a Dios se le puede servir de mil maneras, y si se cierra un camino, otro nos llevará a buscar su gloria y el honor del hábito que visto». Y volvió los ojos a los libros y al magisterio, y escribió para sus discípulos una hermosa *Historia Eclesiástica de España*, y en honor del Patriarca San Agustín su *Vida* y un estudio de sus obras, y en la Biblioteca del Escorial, de la que fué nombrado Director,

el *Indice de Impresos*, y colaboró asiduamente en la redacción de *La Ciudad de Dios*, y tomó, por fin, sobre sus hombros la investigación de los archivos de Guipúzcoa y de la Orden para redactar la hermosa, la sabia, la acabada biografía del inmortal agustino guipuzcoano Fray Andrés de Urdaneta, modelo de las de su género, en la que se agota la materia y se dilucidan y se comprueban mil noticias referentes al descubrimiento de las Islas Filipinas, al primer viaje de circunvalación alrededor del mundo, y al viaje de regreso desde estas islas a las costas de Nueva España tenido por imposible en aquel entonces y encargado a Urdaneta, ya agustino, por Felipe II por creerle el único hombre capaz de realizarlo.

Y aquí quisiera yo recordar la memoria de otro hombre—permitídmelo, os lo suplico—, quiero unir en este momento el nombre del P. Fermín de Uncilla con el de don Carmelo de Echegaray, el prologuista de su *Urdaneta y la conquista de las Islas Filipinas*. Quiso Dios que un día se encontraran frente a frente, y con la sencillez y franqueza innatas en todo vasco, pidió Uncilla orientación a Echegaray para proseguir su estudio acerca del conquistador espiritual de Filipinas. Y el Cronista inolvidable, que traía entre manos el mismo estudio, con aquella generosidad suya verdaderamente prócer, con aquella hombría noble y excelsa que le elevaba sobre el común de los mortales, no sólo le indicó las fuentes apropiadas para su trabajo, sino que puso en sus manos cuanto él había dessubierto, cuanto había investigado acerca del inmortal agustino de Villafranca de Oria. E hizo más; le entregó su alma en amistad, que sólo pudo romper la muerte. Treinta años después le salió el P. Uncilla al encuentro, camino del cielo, donde ambos gozan de Dios y donde nada tienen que investigar porque todo lo ven en la divina esencia.

Otro aspecto de la personalidad del Padre Uncilla

fueron sus dotes de prudencia exquisita, su criterio recto, su firmeza de carácter, sus condiciones excepcionales de gobierno, su don de gentes que le llevaron a desempeñar misiones delicadísimas, a los Consejos de la Provincia, al Rectorado de la Universidad del Escorial. Papel importante fué el suyo en el renacimiento literario y científico de la Orden llevado a cabo por el nunca bastante alabado P. Cámara, secundando sus miras, apoyando sus proyectos y dirigiendo a la juventud por las sendas del trabajo fecundo; parte más activa tomó en la debatidísima cuestión de la unión de las Provincias Agustonianas Españolas con la suprema autoridad del General de la Orden en Roma; asunto espinoso por la intervención en él del Gobierno español, que, en defensa de unas supuestas regalías, desterró o declaró en rebeldía a cuantos lo dirigieron y estuvo a punto de provocar una ruptura diplomática con la Santa Sede, y que él llevó a término feliz con el tacto y discreción del más avezado diplomático, secundando los deseos del Papa León XIII. Piedra angular fué también en la creación de la nueva Provincia del Escorial, que, promovida por el P. Cámara, encontró en el P. Uncilla un entusiasta defensor, porque en aquellas circunstancias era la única manera de que pudiera conservarse El Escorial en nuestras manos. Nombrado primer Consejero de la Provincia a raíz de su erección, y primer Rector de la Universidad Escorialense, confirmó en ambos cargos el concepto que de su firmeza de carácter y recto y clarísimo criterio había ya dado evidentes pruebas. Una afección al corazón hizo que, después de su efímero mandato en el Colegio de Palma de Mallorca, donde se ganó las simpatías de cuantos significaban algo en la Isla, se retirara al Monasterio del Escorial, donde ejemplarmente, santamente entregó su alma a Dios. «Jesús, misericordia; Virgen Santísima, sed mi abogada», fueron sus últimas palabras.

Dios nos lo arrebató en lo mejor de su edad, a los cincuenta y dos años de haber nacido, cuando aún podíamos esperar de su clara inteligencia y de su amor al trabajo muchos y preciados frutos. Perdimos un gran escritor, perdimos un sabio consejero, perdimos un padre; ganamos con su muerte un abogado delante de Dios, quizá un santo. Sus obras fueron gloriosas en este mundo, su proceder fué siempre recto, sus consejos llenos de sabiduría y suma prudencia: ello nos infunde la esperanza consoladora de que goza del bien supremo en la presencia de Dios. Bendigamos su memoria, y que este homenaje que le dedicáis y que tanto os honra, porque nada enaltece más a los hombres que el honor que rinden a sus antepasados y que yo os agradezco en nombre de mis Superiores y en nombre de la Orden Agustiniana; este homenaje, digo, y esta lápida, en la que habéis grabado su nombre con letras de oro, sirvan de estímulo a las nuevas generaciones para seguir sin desmayo el camino que lleva a la perfección de los espíritus, al engrandecimiento de la Patria, y a la mayor gloria de Dios.

Correspondencias inquisitoriales sobre Fr. Luis de León

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

III

A fines del mes de junio de aquel año de 1574 se proseguía en Valladolid el tema de los patronos, y a mediados del siguiente mes apelaba Fr. Luis de León contra el Santo Oficio de la ciudad castellana de no darle el patrono escogido. El tribunal de Valladolid había escrito a la Suprema, a 3 de julio, informando que tornaba a comunicar al reo la libertad que tenía de señalar los valedores de su gusto, entre los nombrados (1); y por fin, el 17 de julio, en la audiencia de la tarde, se le hacía saber al padre agustino, respondiendo a sus deseos, que corriendo a su costa los gastos del viaje del doctor Sebastián Pérez, y concurriendo en él las cualidades requeridas, se acudiría a llamarle para que trabajase en su

(1) «Muy ilustres señores: Recibimos la de V.^a S.^a del 30 del pasado, y en lo de Fr. Luis se le tornará a decir que de los patronos que se le han nombrado, escoja los que quisiere.» (*Archivo Histórico Nacional, Inquisición, Leg. 3.192.*)

causa simultáneamente con el Maestro Cáncer. Sebastián Pérez leía a la sazón en Párraces, y la referencia tenía interés indiscutible, dentro de las formas y usanzas del Santo Oficio: se aludía a sus condiciones para intervenir en los negocios inquisitoriales, y sobre ello apuntaban los jueces de Valladolid con fecha 28 de julio la siguiente información: «también se recibieron las tres peticiones del Maestro fray Luis de León y se le dijo que viniendo a su costa el Maestro Sebastián Pérez, se le llamaría, y dice que venga, y ha nos parecido que por haber sido colegial de Oviedo podría entender deste negocio, sin hacérsele información de nuevo, que por ser andaluz se tardaría mucho en ello; y también es de creer tiene limpieza de sangre, pues S. M. le ha mandado ocupar en aquel ministerio, por lo qual creemos será necesario licencia de S. M., porque de otra manera no se atreverá a venir. Será Va. Sa. servido de mandarnos en esto lo que hagamos» (2). No podría dudarse de la respuesta del Consejo, dado el temple y la rectitud de sus hombres, y así se margina la carta de Valladolid con lo acordado: «que se le haga la información, y en lo de la licencia que la busque y procure él» (3).

A principios de agosto se informaba por los inquisidores castellanos a la Suprema de las incidencias acaeci-

(2) A. H. N., *Inq.* *Ibíd.*

(3) *Ibíd.* En Doc. inéd., XI, pág. 21, se consigna la nota a que nos referimos sobre el Maestro Sebastián Pérez, que reza así: «Pues decís que el maestro fray Luis de León, preso en esas cárceles, quiere que el maestro Sebastián Pérez vngá ahí a su costa y se le dé por su patrono, consultado con su Señoría Reverendísima parece que, sin embargo de haber seído colegial del Colegio de Oviedo, se le debe hacer la información de su limpieza, de lo qual daréis noticia al dicho fray Luis de León; y que por haberse de hacer en el Andalucía, de donde es natural, y en otras partes remotas, habrá dilación en ello. Y si todavía quisiere que venga, proveeréis, señores, que con todo recato y secreto se haga la dicha información. Yen lo de la licencia de Su Majestad que decís será necesaria, habrá mucha dificultad, de lo qual avisaréis al dicho fray Luis de León.»

das en aquellos días con respecto a la causa de fray Luis. Exceptuadas las alusiones del fraile agustino sobre la exposición de los Cantares de Arias Montano se continúan precisando en los protocolos inquisitoriales las naturales preocupaciones del catedrático salmantino acerca de la clásica cuestión, reiteradamente debatida, de sus patronos y calificadoros. Hombre enfermizo el poeta, desbordante, a la vez, de rica vida interior, consciente y seguro de la ortodoxia de su doctrina, herido en su dignidad sacerdotal y en su fe cristiana, ¿qué de particular tenía el estado de aquella sensibilidad exasperada ante tantos odios acumulados, ante tanta envidia y mala fe despertadas entre sus émulos al advertir exclusivamente las «medidas» de su personalidad, tan señera y extraordinaria? Valga el saber—ya hemos insistido en ello—que conjugado todo ello no mermaron fundamentalmente las fuerzas de su espíritu en actividad permanente y en vuelo constante. Ya lo consignó el poeta en frases memorables y definitorias, muy valiosas para la valoración de sus calidades interiores, restando por decir—subrayémoslo para contrarrestar las lógicas indecisiones que destacamos en él—que precisamente en los calabozos de Valladolid, entre desorientaciones, amarguras y tristezas, redactaba con pluma aguileña su *Cristología*, los «Nombres de Cristo», su obra maestra, si no por la estilística, sí por la doctrina y por la genialidad. Corrobora todo ello la plenitud lograda en el ejercicio incesante de la meditación apasionada y fervorosa, y en el diálogo con la Gracia de Dios que evidencian los perfiles humanos y los dones espirituales de fray Luis.

Marca fecha en el curso del proceso criminal abierto contra el fraile agustino este mes de agosto de 1574. Con fecha 7 se hacían saber en Madrid las últimas audiencias verificadas con fray Luis según nota de los inquisidores: «el Maestro fray Luis de León, preso en estas cárceles,

ha pedido con mucha instancia lo que V.^a S.^a verá por sus peticiones, que serán con ésta, para que V.^a S.^a nos mande lo que se le ha de responder...» (4). Se aludía con estas líneas a una de las etapas más interesantes de la causa inquisitorial.

A 4 de agosto había pedido fray Luis, después de solicitar a fray Hernando del Castillo por patrono, la colaboración en su causa de fray Mancio de Corpus Christi, solo o en compañía del P. Bartolomé de Medina: «... dijo que pide que venga Mancio, a quien nombra por su patrono... y juntamente con él a fray Bartolomé de Medina, no se apartando de la tacha que tiene puesta contra él de enemistad, en caso que sea testigo»; y después de enumerar también a Cáncer añadía fray Luis: «y que si no pudieren venir todos tres, que se contentará con el Maestro Mancio» (5).

A las actividades del padre Mancio de Corpus Christi en el proceso de fray Luis de León dedicó unas páginas el padre Beltrán de Heredia en su trabajo monográfico sobre su ilustre colega, y bien merece unos «addenda» fecha tan curiosa en el expediente inquisitorial que estamos comentando (6). Le choca la restricción puesta por el fraile agustino al doctor Sebastián Pérez al incorporar como patronos a Medina y a Mancio, inconsecuencia, consigna el padre dominico, perfectamente explicable en quien «la exaltación de ánimo se sobreponía a veces al buen sentido, como veremos luego, cuando en esta misma materia de patronos, dice que para *mayor justificación* de su causa, había nombrado a sus enemigos Mancio y Medina, si bien añade que eso lo hizo *como desesperado*» (7).

(4) A. H. N., *Inq.* Leg. 3.192.

(5) Doc. inéd., XI, pág. 22.

(6) *El Maestro Mancio de Corpus Christi*, por el R. P. Vicente Beltrán de Heredia, O. P. (De «La Ciencia Tomista»), págs. 50-70, Salamanca, 1935.

(7) Vid. *El Maestro de Mancio de Corpus Christi...*, pág. 56.

Jamás explicaríamos nosotros los viceversas y reacciones de fray Luis de León por «la exaltación de ánimo», a que se refiere el padre Heredia. Las exaltaciones de ánimo del fraile agustino y su estado como de desesperación no producían a nuestro entender las «inconveniencias» que se anotan en los protocolos del Santo Oficio. La adversidad padecida por el catedrático salmanticense era suficiente para mellar los aceros mejor templados y abatir la más heroica voluntad. Es exigencia perfilar el ambiente donde se desenvolvía fray Luis y las ideas que tenían que danzar ante su espíritu, y que pese a su carácter trágico y sombrío no lograron doblegar su entereza ni perderle irremisiblemente. Los desmayos del ilustre perseguido se explican adecuadamente, y no son el fruto de la exaltación. Fray Luis de León sabía cuál era su situación. Cabría resumirla así: arrestado en la Inquisición española desde el año 1.572; recluso en cárceles secretas, y por ende aislado de todo contacto y comunicación exteriores; perdido ante la opinión general española el honor sacerdotal; la Universidad de Salamanca convertida en un calabozo inquisitorial, morada habitual de reos criminales de heterodoxia o de ganapanes desvergonzados, con todas las responsabilidades morales que se quieran; tratado en ella como un vulgar hereje, llegándose hasta retirarle la recepción de los sacramentos, estilo peculiar para moriscos blasfemos y judaizantes empedernidos. ¿Qué decir por parte de censores y calificadores eclesiásticos? ¿Qué seguridades tendría fray Luis de León de su doctrina para valorar su ciencia bíblica y sus exégesis teológicas? Lea y relea el lector los juicios de un «docto eclesiástico» de la talla de Diego González, y declárese si podrían conjugarse tan a la perfección la ignorancia con la ligereza.

Sabía fray Luis que era fácil ingresar en la Inquisición y muy difícil salir. El Santo Oficio, en aquella época

en su apogeo, no respetaba dignidades, linajes ni méritos. Cárranza vivía por aquellos años su tremenda tragedia y en Castilla se conocían las maledicencias desatadas año contra el antiguo y venerable arzobispo de Granada, al filo de perecer, y las angustias del secretario de Cisneros y de Fonseca, el doctor Juan de Vergara. Fray Luis de León seguía el rumbo de su proceso, no con *inconveniencias* nacidas de su *exaltación*, sino con «desorientaciones» temporales, originadas de la serie de causas que acabamos de puntualizar. Las «desorientaciones» se caracterizan por todo lo que acabamos de escribir y ellas le impulsaron a las reacciones que comenta y subraya el padre Beltrán de Heredia, haciéndole citar en su pedimento inquisitorial los nombres del padre Mancio de Corpus Christi y de Bartolomé de Medina. No podía dudar el fraile agustino de la ciencia del padre Mancio, ni de la cultura de Medina. Más de dos años de fracasos—digámoslo así—censorios, y no sabiendo ya a quien acudir y en quien confiar, afloran en los puntos de su pluma los nombres de los dos religiosos dominicanos, uno de ellos inimicísimo y cóntumaz perseguidor. Pero, ¿podrían acaso los dos colegas de la Orden de Santo Domingo, aun contando Medina con su denuncia, sospechar y creer en la heterodoxia de fray Luis, habiéndole conocido en los quehaceres universitarios? Discurriendo así es como fray Luis esperaba aquella «mayor justificación», que tiene en cuenta el padre Beltrán de Heredia (8). Por lo demás, el doctor Sebastián Pérez no resolvería—se prueba con las re-

(8) El pasaje del P. Heredia reza así: «El interés que manifestó antes fray Luis porque fuese su patrono el doctor Sebastián Pérez se aviene mal con la restricción que ahora le pone. Pero se comprende la inconsecuencia de quien la exaltación de ánimo se sobreponía a veces al buen sentido, como veremos luego, cuando en esta misma materia de patronos, dice que *para mayor justificación* de su causa había nombrado a sus enemigos Mancio y Medina, si bien añade que eso lo hizo *como desesperado*.» *Ibíd.*, página 56.

ferencias documentales—tan aína el negocio, dentro de los deseos precisos y característicos de fray Luis.

Con fecha 14 de agosto acusaban su sentir los inquisidores de Valladolid sobre los deseos de fray Luis de incorporar como patrono de su causa a fray Mancio de Corpus Christi, solicitado también por el Maestro Gaspar de Grajal. Por la referencia se comprueba que estaban conformes con lo propuesto por fray Luis de León: «recibimos la de V.^a S.^a de 14 del presente, y cuanto a los patronos que fray Luis de León pide nos parece que pues él y el Maestro Grajal piden al Maestro Mancio, si se hubiese acabado el negocio a que fué a esa Corte, pues hasta Sant Lucas no tiene que leer, y es persona tan calificada, a quien ellos dicen darán tanto crédito y pasarán por lo que él dijere, si V.^a S.^a fuese servido se les podría dar por patrono, pues ninguno de los que aquí le podríamos nombrar tiene hecha información, como a V.^a S.^a escribimos» (9). La Suprema estimó bien lo propuesto, con la condición de que se pagasen las costas del viaje del fraile dominico, y siempre que éste quisiese hacerse cargo de la responsabilidad y de los trabajos que el nombramiento importaban (10). Fuera de lo consignado no vuelve a registrarse entre la documentación que utilizamos ninguna novedad verdaderamente interesante en el siguiente mes de septiembre, excepción hecha del exhorto dirigido a la Inquisición de Granada para verificar allí una declaración con el arzobispo de aquella ciudad, que era en aquella sazón, como es notorio, el gran prelado don Pedro Guerrero (11).

(9) A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192.

(10) Que traten con el dicho Mancio que vaya, si quisiere, a ser su patrono, escribiéndoselo a él, y queriendo, se le den por patrono, el qual ha de ir a costa del dicho fray Luis de León.» *Ibidem.*

(11) «Con ésta va un despacho para la Inquisición de Granada para que se tome un dicho al arzobispo, a instancia de fray Luis

En el mes de octubre comenzaron las actuaciones del padre Mancio con unos dictámenes sobre las opiniones de fray Luis acerca de la autoridad de la edición *Vulgata*. El juicio del Maestro dominicano favorecía indiscutiblemente al reo, y con este signo se iniciaban las actividades del padre Mancio en el proceso inquisitorial contra fray Luis de León. El texto conservado entre los protocolos inquisitoriales, y recogido por el padre Beltrán de Heredia decía así: «... dijo que le parece que el dicho fray Luis se descarga bastante de todas ellas [las proposiciones] con tal que confiese que la edición *Vulgata* es de verdad infalible, no sólo cuanto a lo que toca a la fe y costumbres, pero también en las cosas ligeras y menudas. Y puesto caso que al parecer lo confiesa en esta respuesta, pero no llega a esto que aquí digo, ni tan a la clara como es menester» (12). ¿Cómo explicar que escrito esto por Mancio, a 13 de octubre, con fecha 30 del mismo mes los inquisidores de Valladolid informasen al Consejo Supremo de la determinación de fray Luis de recusarle por defensor y patrono de su causa? Solicitaba, además, el reo el traslado de lo que Mancio hubiese dejado dicho o escrito.

Mancio había abandonado Valladolid sin despedirse del reo para asistir a la apertura del curso escolástico de Salamanca con la promesa del retorno para continuar sus actividades como defensor de fray Luis. No dudaríamos nosotros de la sinceridad del padre Mancio de Corpus Christi, pero tampoco nos parecerían baladíes alguna de las razones del poeta para enjuiciar aquellas circunstancias, con las expresiones y términos consignados en el proceso. Escribe fray Luis que el padre dominico había tenido sus papeles para examinarlos cinco o seis días, y

de León. Suplicamos a V.^a S.^a se mande enviar a hacer con brevedad.» *Ibidem*.

(12) Vid. Doc. inéd., XI, págs. 32-33.

añadía el fraile agustino que el examen de ellos—dada la claridad doctrinal— se podía reducir a unas pocas horas. No podía en último caso, interviniendo la autoridad y las exigencias del Santo Oficio, esquivar su asistencia en Salamanca? El tema es complejo y ofrece una porción de contrastes y matices para la valoración crítica. Según se enfoque el problema crítico, así derivarán las consecuencias. Mancio podía invocar ciertamente sus obligaciones de cátedra y sus quehaceres personales para obrar en consecuencia, pero la Inquisición española tenía también las exigencias de componer y reducir—con su indiscutible e indiscutida autoridad—todas estas diferencias para que no se padriese en las cárceles secretas sangre castellana, aquilatada en la fe y en la ortodoxia, como la de los propios inquisidores.

Entre las dilaciones jurídicas y los clásicos entorpecimientos ocasionados por razones más o menos obvias y justificadas, transcurrían los meses y los años sin apenas avanzarse en procesos criminales, que se convertían por ello en exasperantes tragedias y en espantosas crisis humanas. El tablado montado por la Inquisición arroja datos como los siguientes, descartada, por lo arriba expuesto, toda culpa en el padre Mancio. En el *mes de julio del año 1574* se nombraba por el Maestro Gaspar de Grajal al religioso dominico abogado de su causa. *Hasta el mes de mayo del año 1575 no se había resuelto el negocio de las proposiciones entregadas a Mancio*. Se dice que Mancio estuvo enfermo. ¿No había en España hombres de cuantía y de peso, horros de complicaciones y a disposición del Santo Oficio, para resolver casos de tanta responsabilidad.

Atravesando circunstancias más o menos críticas proseguía el proceso inquisitorial de fray Luis. Conocemos por referencias varias cómo el 7 de diciembre reclamaba el padre agustino nuevamente los oficios de Mancio. Es-

cribían así los jueces de Valladolid: «el Maestro fray Luis de León pidió hoy audiencia con su letrado y presentó el escrito que con ésta se envía a V.^a S.^a, por el qual vuelve a pedir que el Maestro Mancio acabe su negocio» (13). La Suprema recogió las aspiraciones del reo, marginando «que le den al dicho Mancio, pues lo pide», y amonestaba al tribunal de Valladolid sobre el cuidado de evitar en las cárceles toda comunicación, entendiéndose por ello el trato o diálogo entre los tres colegas de Salamanca. Mancio conferenciaba aquellos días con Grajal y el Maestro Martínez de Cantalapiedra, y al Santo Oficio se le hacían los dedos huéspedes, desconfiando de una posible avenencia o convenio entre los procesados, tan mal conocidos por los inquisidores a través de toda la causa (14).

Quizás el momento decisivo de las actividades de Mancio, y donde se perfilan con toda realidad los servicios prestados a su patrocinado sea la audiencia del 30 de marzo de 1575. La tardanza y las dilaciones del padre dominico en el despacho de la causa inquisitorial, basadas en las exigencias consignadas y en otras de otro tipo, agudizaron el negocio hasta el punto de tener ya que intervenir formalmente los inquisidores: «los presos clamaban» por Mancio, y Mancio no daba señales de vida. El padre Beltrán de Heredia cree honrada y categóricamente que el «parecer» de su colega no llegaba a Valladolid por querer el teólogo dominicano justificar la lectura sobre la Vulgata, no solamente con su juicio escrito, sino con su autorizada presencia que invalidaría habili-

(13) A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192. La referencia la consigna también el P. Beltrán de Heredia.

(14) Acerca del cuidado de los inquisidores de Valladolid en la comunicación de los presos, los jueces de aquella ciudad respondían al Consejo Supremo a 15 de diciembre con estas frases tan significativas: «Y en lo de las comunicaciones de las cárceles que V.^a S.^a mandá se tenga mucha cuenta, *se ha tenido y tendrá siempre.*» A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192.

dades, subterfugios, recelos y desconfianzas de los inquisidores. Puede ser que ello sea cierto, y así debemos creerlo mientras no podamos impugnar documentalmente semejante actitud. Es lo indiscutible que los inquisidores en vista de aquellos retrasos escribían así al Consejo: «...siendo V.^a S.^a servido, se les podrá decir a estos maestros nombren otro patrón, lo qual han de sentir mucho, pues están muy afligidos con la larga prisión y dilación que hay en su negocio» (15). Aquellas materias doctrinales que se censuraban en fray Luis, y que éste reputaba con criterio intelectual como estrictamente ortodoxas, sencillas y fáciles de contrastar aplicando las debidas medidas valorativas, y que según su mismo dicho así las había reputado Mancio una vez conocidas, considerándolas «como fáciles y llanísimas todas», dentro, claro es, del pensamiento de hombres verdaderamente eruditos y cultos—tradición clásica medieval vivificada por la exégesis renacentista—se revalidaban, allanando el sesgo del proceso con la censura de Mancio, muy valiosa en el proceso y digna de que sea reproducida en estas páginas: «Y habiendo vuelto a tratar sobre lo en ellos contenido [en los folios de la lectura de fray Luis] y visto lo que en el mismo quaderno de la lectura dice en la proposición octava, el dicho padre maestro Mancio dijo que de palabra el dicho maestro fray Luis desde el principio se había declarado y llegaba su declaración a todo lo quel dicho padre maestro Mancio pidió en su parecer que declarase el dicho maestro fray Luis; y que en el quaderno de la dicha lectura de la Vulgata que presentó antes de su prisión el dicho maestro fray Luis para hombres doctos lo dice y confiesa bastantemente, y más claro en las respuestas que se le han dado al dicho padre maestro Mancio por parte del dicho fray Luis; y le parece al dicho maes-

(15) A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192, y P. Beltrán de Heredia, en *El Maestro Mancio de Corpus Christi*, pág. 65.

tro Mancio que el dicho maestro fray Luis en su lectura favoreció más a la Vulgata que ninguno de los que el padre maestro Mancio ha visto ni leído. Y el dicho fray Luis dijo que jura por sus órdenes que desde el día que leyó la dicha [lectura sobre la] Vulgata, y la escribió en su celda, cuando dijo que el Concilio había determinado que la Vulgata cuanto a la sentencia es verdadera toda ella y cada parte della como está en la dicha lectura, siempre entendió, y a todos los que se le preguntaron lo dijo, que todas las sentencias de la Vulgata son de fe e infalibles, y que jamás le pasó otra cosa por el pensamiento; y que entendió y entiende que en enseñar esto favoreció más y favorece a la Vulgata que ningún otro hombre católico de cuantos sobre ella han escrito, como se parece por sus libros, que fué el primero él que enseñó públicamente esta verdad. Y así dice que siempre entendió y entiende, confesó y confiesa que la Vulgata es verdad infalible cuanto a la sentencia, no solamente en las cosas que tocan a la fe y a las costumbres, sino también en todas las demás cosas que en ella se dicen por menudas y pequeñas que sean» (16).

Pero pese a calificaciones tan caracterizadas y diríamos definitivas, la Inquisición española en vez de remitir en la contumacia censoria y en las desconfianzas doctrinales con el reo, seguía empeñada en el curso procesal, marchitando una vez más las ilusiones del poeta que con los juicios de Mancio pudo haber concebido esperanzas de su próxima liberación. Sabemos por el expediente inquisitorial que a principios de mayo acusaba fray Luis estos aspectos del proceso, al indicar el nuevo período que se abría con la determinación de los inquisidores de acudir a nuevas revisiones teológicas, y por lo tanto a nuevos exégetas, «los quales no sé quiénes son, ni lo que

(16) Doc. inéd., XI, págs. 53-54.

saben», escribía. En el pedimento suscrito por el padre agustino a 6 de mayo consignaba el agravio recibido por el nuevo examen de su doctrina, dilatándose así la conclusión de su pleito y su prisión sin causa ninguna jurídica. Fray Luis abonaba sus lucubraciones con la firma de Mancio y de otros esclarecidos Maestros, refiriéndose concretamente a los teólogos post-tridentinos, señalando sobre todo a Cano, Vega y Sixto Senense, y deduciendo su derecho de mantener criterios personales e independientes, allí donde los pareceres y opiniones fuesen diferentes entre los intelectuales doctos y católicos, aunque siempre dentro de las venas de la ortodoxia (17). Todo fué sin embargo en vano. Desde las censuras suscritas por el padre Mancio, y que constituyen una revisión decisiva para orientar el proceso a zonas de confianza y de seguridad con el reo por parte de los inquisidores de Valladolid hasta su liberación de las cárceles inquisitoriales, habían de transcurrir aún veinte meses de reclusión, de toma y daca, de nuevas y reiteradas calificaciones y de constantes impertinencias jurídicas. El 14 de julio tornaba fray Luis a alegar sobre la Vulgata, y en su pedimento redactaba unas líneas indiciarias del estado del proceso y de sus reacciones psicológicas, harto de puntos y comas, de pautas y falsillas y de tamaña obcecación inquisitorial. Como anillo al dedo viene aquí el recogerlo como testimonio singularísimo del poeta: «...debiendo vuestras mercedes conforme a derecho y consciencia pronunciarme luego por libre, como en realidad de verdad lo estoy, y dando fin al escándalo que de mi prisión y de las demás se ha recibido y recibe, no lo hazen, si no perseveran en tenerme preso como si fuese hereje, privado del uso de los sacramentos y con notable peligro de mi vida y de mi alma, y sin hacerme algún nuevo cargo y sin dar otra razón

(17) *Ibíd.*, págs. 141-143.

de su hecho mas de su voluntad. Por lo cual pido y suplico a vuestras mercedes, y les requiero con el temor de Dios y con la cuenta estrecha que le han de dar, que sean servidos de atendiendo al agravio y daño que he padecido en mi persona y honra, y en la reputación de mi hábito y orden, sin culpa ni causa alguna, y al trabajo tan largo que paso, y sobre todo a que he probado mi inocencia como no la ha probado en este juicio alguno muchos años ha, de dar fin a esta mi carcelería, y dejarme siquiera la muerte libre y entre mis frailes, ya que me han quitado la vida por haber querido vuestras mercedes dar oídos a dos hombres que los hicieron ejecutores de sus pasiones. Y si de todo este escándalo que se ha dado y prisiones que se han hecho queda en los ánimos de vuestras mercedes algún enojo, vuelvanle vuestras mercedes no contra mí, que he padecido y padezco sin culpa, sino contra los malos cristianos que engañando a vuestras mercedes los hicieron verdugos, y escandalizaron la iglesia y profanaron la autoridad deste Santo Oficio, y el castigo que vuestras mercedes hicieren en ellos será el verdadero y único repara della» (18).

Bien justificada estaba la queja, y bien conocía fray Luis con las experiencias adquiridas a través de cuarenta meses de prisión el estilo que presidía en el Santo Oficio. La Inquisición española siempre recelosa había hecho entrega efectivamente de los papeles del Maestro agustiniano a nuevos censores teólogos. A raíz de la alegación de fray Luis comienzan a precisarse las novísimas calificaciones que iniciadas por aquella época fueron sumándose hasta rebasar los seis primeros meses del año siguiente de 1576 (¡!). Las proposiciones van firmadas, ya por Cáncer, Ramos y Hernando del Castillo, ya por el doctor Frechilla, fray Antonio de Arce, y por un colegial de Santa Cruz, el doctor Francisco Asenjo Gallego.

(18) *Ibidem*; págs. 149-150.

En el mes de septiembre se había consumado la tragedia de uno de los colegas y profesores de fray Luis, el Maestro Gaspar de Grajal. De él escribió Fr. Luis aquellas frases laudatorias que perfilan egregiamente su personalidad moral en su cruda y estricta verdad: «uno de los hombres de más sanas y limpias entrañas y más sin doblez que yo he tratado» (19). Grajal había muerto la noche del día 9 de septiembre. Del suceso daba cuenta en la audiencia del Tribunal, el alcaide de las cárceles secretas, Francisco de Pedrosa, y los consabidos notarios vallisoletanos Esteban Monago y Celedón Gustín subían, para cumplir los requisitos establecidos, a las cárceles secretas, y hallaron «al dicho maestro amortajado, tendido en el suelo y le descubrimos el rostro, e le reconocimos ser el mismo maestro Grajal, y estaua naturalmente muerto» (20). La noticia se había comunicado inmediatamente al Consejo, y así lo sabemos por unas letras del distrito de Valladolid: «luego que murió el maestro Grajal con el primer ordinario escribimos a V.^a S.^a de su muerte»; y se añadía por los inquisidores una curiosa referencia que comentaremos en momento oportuno; «y que aunque se le había dado confesor *no había declarado cosa de nuevo*» (21). Grajal había muerto extenuado espiri-

(19) Doc. inéd., X, pág. 326.

(20) Conf. «Procesos inquisitoriales contra los catedráticos hebraístas de Salamanca: Gaspar de Grajal, Martínez de Cantalapiedra y Fray Luis de León.—I. Gaspar de Grajal. Estudio y transcripción paleográfica», por Miguel de la Pinta Llorente. Del ARCHIVO AGUSTINIANO, pág. 479. Madrid. Monasterio de El Escorial, 1935.

(21) A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192: «Luego que murió el Maestro Grajal con el primer ordinario escribimos a V.^a S.^a su muerte, y que aunque se le había dado confesor, no había declarado cosa de nuevo. Su causa y la de los Maestros han tenido dilación por la confusión de las proposiciones y dificultades de los patronos que se les había de dar, y ahora a lo último, viendo los calificadores las respuestas de los reos, y patrono de ellas, han notado algunas proposiciones como las que con ésta enviamos a V.^a S.^a de la causa de fray Luis de León; haciéndole cargo de ellas res-

tualmente como hombre débil y romántico. Fray Luis y Cantalapiedra seguían superando con más o menos equilibrio y serenidad las angustias de la prisión, resistiendo con los mejores aceros de su carácter las congojas interiores y los desfallecimientos morales. Impertinencias teológicas y sutilezas hiper-críticas, mezcladas a ignorancias y malas entendederas, arrancan al poeta por estos días el mote de «idiotas», arrojado contra sus calificadores, mientras Martínez de Cantalapiedra seguía enjaretando a inquisidores y censores magníficas piezas de ciencia teológica, bíblica y escolástica, esperando impávido y enérgico el fallo de su proceso.

En el mes de septiembre del año 1576, agotadas definitivamente censuras y calificaciones, y habiendo descreditado la Inquisición española las mismas calumnias y sospechas (!), se verificaba al fin en Valladolid audiencia para emitir los votos del pleito del padre agustino. Fué la fecha el 28 de aquel mes, y ya a principios de él se avisaba al Consejo Supremo desde Valladolid de hallarse vistas y preparadas para votarse las causas de don Rodrigo de Figueroa y del maestro fray Luis de León, aludiendo también en la información al estado de la causa del maestro Cantalapiedra (22). Posiblemente creará el lector, después de tantos exámenes y diferencias, que la sesión se celebraría dentro de un ambiente de coincidencias, reducidas todas las diferencias, y con la seguridad del tribunal en la fundamental ortodoxia del fraile agustino. Pero la realidad fué otra. Los inquisidores Frechilla y Guijano pronunciaron que, atentas las proposiciones

ponde lo que V.^a S.^a mandará ver, diciendo que son unos idiotas.» (Citado por el P. Heredia.)

(22) «Las causas del Maestro fray Luis de León y de don Rodrigo de Figueroa están vistas y se votaran en las primeras consultas, y la del dicho Maestro se ouiera votado, si algunos días no ouieran faltado consultores por indisposiciones y ausencias...» A. H. N., *Inq. Leg.* 3.193.

achacadas al reo, sus respuestas y las de sus patronos, estimaban que fray Luis de León fuese reprendido en la sala del Santo Oficio por la responsabilidad de tratar materias tan delicadas con el consiguiente escándalo y el peligro resultante, amén de explicar en el general de la Universidad el sentido de las proposiciones ambiguas y dudosas, absteniéndose de profesar en adelante en ningún Estudio universitario o conventual.

Pero con ser el voto exagerado, duro e inaceptable, lo mismo desde el punto de vista jurídico que desde el intelectual, podríamos contentarnos y nos contentamos seguramente con él, al contrastarle con el de los Licenciados Menchaca, Alava, Luis Tello y Albornoz. Para perpetua ignominia y padrón de deshonor de sus nombres y apellidos consignemos repitiéndolo aquel vergonzoso veredicto: *«dijeron que son de voto y parecer que el dicho fray Luis de León sea puesto a cuestión de tormento sobre la intención y lo indiciado y testificado, y sobre las proposiciones que están qualificadas por heréticas, no embarazante que los teólogos digan últimamente que satisface, entendiéndolo como él, respondiendo a ellas, dice que lo entendió; y que el tormento se le dé moderado, atento que el reo es delicado, y con lo que del resultare se torne a ver y determinar»* (23).

Cumple no obstante consignar que guiados los consejeros de la Suprema por criterios de discreción determinaban por sentencia de 7 de diciembre de 1576 que el reo fuese absuelto de la instancia del juicio, con la reprehensión acostumbrada y la advertencia de ser más precavido en tratar en el futuro las materias, causa y sustancia de este famosísimo proceso criminal.

¿Qué más? A 9 de enero del año 1577 escribía el padre franciscano Nicolás Ramos a los inquisidores de Va-

(23) Doc. inéd., XI, págs. 351-353.

Valladolid refiriendo las nuevas llegadas de Salamanca, donde dice que fray Luis salió de la cárcel «con una palma en la mano, acompañado hasta su casa de cuantos caballeros había en Valladolid, y los regocijos tan extraordinarios de juego de cañas y otras vanidades, que sus frailes allá hicieron dice todo el pueblo que fueron en testimonio de su inocencia»; y añadía Ramos que corría en Valladolid la noticia de que al llegar fray Luis a Salamanca «salió toda la ciudad y Universidad y se le hizo tan solemne recibimiento, cual nunca jamás se vió, con muchas danzas y momos, y que el obispo le dió su propia mula en que entrase, de manera que como hombre que triunfaba, y no osan decir de quién fué tan solemnemente recibido» (24).

Así concluía una historia de vergüenzas donde el filisteísmo intelectual y la emulación unidos a las limitaciones de los jurisconsultos emponzoñaron la sangre de tres españoles augustos, expresión la más florida y lozana del movimiento renacentista nacional en la segunda mitad del siglo XVI (25).

(24) Vid. Beltrán de Heredia: *El P. Nicolás Ramos, O.F.M., y fray Luis de León, O.S.A.*, en «Archivo Ibero-Americano», enero-marzo de 1932, págs. 130-136.

(25) Como colofón de este estudio deseo hacer unas consideraciones sobre una cuestión fundamental en esta clase de ensayos eruditos: ¿Los inquisidores debían de ser teólogos o juristas? Hemos leído y estudiado con vivo interés a los tratadistas españoles y extranjeros, y nuestra experiencia adquirida en la lectura constante de procesos de tipo diverso, nos proporcionan los siguientes datos, que creemos definitivos para enfocar el problema y discriminar la conveniencia de ser juristas o más bien teólogos los inquisidores.

¿Qué razones serían valederas, o más o menos aceptables, para defender la vigencia de los juristas en los tribunales inquisitoriales? Incumbía a los inquisidores como jueces el inquirir la heterodoxia y proceder contra los herejes hasta la sentencia definitiva y la imposición de penas, conforme al Derecho. Al competir la judicatura exclusivamente a los juristas u hombres de leyes, cultivadores de la inteligencia y exégesis del Derecho, desplazados categóricamente los teólogos por no ser materia de su especialidad, pudiera preci-

sarse que el cargo de inquisidores es propio y peculiar de juristas y no de teólogos.

Se procedía en el Santo Oficio por «acusación» o por «denuncia» y por «inquisición» (Vid. Eymerich-Pegna en el *Directorium...*, tercera parte, caps. 67, 68, 69 y sgs). En ninguno de estos procedimientos intervendría el teólogo, ajeno totalmente a la ciencia jurídica por no haber cultivado el estudio de las «Decretales», «Clementinas» o «Extravagantes», reguladoras en cada caso particular de las condiciones exigidas conforme a la ciencia jurídica para aceptar y proseguir los procedimientos inquisitoriales.

La incumbencia inquisitorial postulaba estudios especialísimos sobre la *fama pública* o *rumor*, con la exclusión, por tanto, de toda clase de agravios a la parte delincuente, y un capítulo importantísimo en las actividades de los inquisidores se refería al capítulo *De testibus*, a las *calidades* del testigo; es decir, su probidad, si la versión era de «óidas» o de «vista», «afirmativa», «dudosas»; límites del informe afirmativo, deposición en forma aprobante, testificaciones contestes o singulares, dependiendo de todo ello la buena sustancia del proceso, con la lógica inclusión además de las calidades o condiciones del testigo en materias de fe. Al estudio *De testibus*, decisivo en todos los textos jurídicos, seguía el orden en la ejecución del tormento: conveniencia de pronunciamiento de sentencia antes o después, conveniencia también de las «protestaciones», y, en caso afirmativo, cantidad de las mismas, constituyendo parte del procedimiento, infligido el tormento, la materia *De restitutione in integrum*.

Restaría manca y defectuosa la exposición del procedimiento que acusa al parecer la presencia indiscutible del jurista si no llegáramos hasta su fin y remate. ¿Podría creerse en la preparación de un teólogo para substanciar un proceso inquisitorial? Se imponían los conocimientos legales: orden de las piezas del expediente, momento oportuno para recibir las confesiones de los reos, clases de «prevenciones» y «protestaciones», casos negativos, presencia del fiscal y del abogado defensor, forma y estilo de verificar la entrega del proceso, y, finalmente, conocimiento y calidad de las sentencias, apoyados en el estudio de la jurisprudencia canónica y civil, y en las leyes reales, dado que en la Inquisición no todas las causas eran de fe, contando, como es sabido, negocios de confiscación de bienes, causas estrictamente civiles y criminales, sin olvidar los asuntos jurisdiccionales, exigiendo consecuentemente juristas concienzudos y peritos doctísimos en materias jurídicas, que exclufan radicalmente al teólogo y a su cultura, ajena totalmente a las materias ventiladas. Contó siempre en los tribunales esta experiencia, y se recuerda a veces en la Inquisición española la exclusión antaño de los teólogos por su inutilidad, suplantándoles en el ejercicio judicial los hombres de la Facultad de Derecho.

Más o menos ampliamente expuestas, las consideraciones aducidas son los argumentos brindados por los defensores de la intervención de los «juristas» en los tribunales inquisitoriales. Veamos ahora las razones utilizadas para la exclusión de los hombres de leyes, y las exigencias que parecen indiscutibles para defender la

predominancia de los teólogos en la Inquisición sobre los hombres de leyes.

La obligación y el ejercicio de convencer, extirpar y desarraigar las herejías en la primitiva Iglesia, fué encomendada al Papa, Obispos y Prelados, a los cuales incumbía distinguir y cerner la buena doctrina de la mala, defendiendo la católica de la herética, y castigando con penas canónicas a los «factores» de ella. La Sagrada Escritura nos ilustra copiosamente sobre ello, y así lo recuerda el canónigo e inquisidor de Sicilia, Luis Páramo, en su clásica obra *De origine sanctae Inquisitionis*, en su primer libro. Jesucristo destruye las herejías de su Iglesia enseñando la doctrina evangélica e ilustrando a los herejes con referencias del texto sagrado. Así procedió, por ejemplo, contra los saduceos, negadores de la resurrección de los muertos, y probándola del Exodo—la zarza que ardía sin quemarse—dice en San Mateo (cap. 22), «non est Deus mortuorum, sed viventium». La potestad de proceder contra los herejes la declara Cristo a Pedro y a sus sucesores, prometiéndole (San Mateo, XVI) tres cosas: que le había de hacer cabeza y fundamento de su Iglesia; que los herejes no prevalecerían; y que le había de entregar las llaves del Cielo y la potestad de ligar y absolver en el fuero interior y exterior. Cumple la promesa al Discípulo cuando le dice: «Pasce oves meas», confiéndole la potestad de gobernarlas y defenderlas de sus enemigos, los herejes, dándole así la potestad jurisdiccional. Por diferentes y conocidos textos se promete a Pedro favor y ayuda, que era lo mismo que concederle la infalibilidad de su asistencia en las cosas de la fe, y le encomienda el cuidado que había de tener, confirmando a sus hermanos en la creencia y reduciendo a los desviados. Los Apóstoles encargan a sus sucesores, los Obispos, la defensa de la doctrina evangélica y de la Iglesia contra los herejes (San Pablo, *Act.*, 20), debiendo así los Prelados estar prestos para, testimoniar la doctrina contra los herejes contradictores.

Continuó la Iglesia perfeccionándose, mientras se elaboraban nuevas leyes: la «Clementina», «Extravagantes» y el Derecho Canónico, renovándose y mejorándose el procedimiento, fruto de las actividades de la Iglesia, así en Concilios como en determinaciones particulares, deduciéndose estos avances de los textos sagrados y de las leyes naturales, como de principios, donde virtualmente se contenían.

Consta históricamente el nombramiento de Santo Domingo de Guzmán como inquisidor, nombramiento otorgado el año 1216, según refiere Páramo en su obra *De origine sanctae Inquisitionis* (lib. II, tít. I, caps. 1 y 2), sin recordar la referencia de Fr. Angel Manrique en su *Laura evangélica*, donde pretende que los primeros inquisidores fueron de su Orden de San Bernardo. En toda la época fueron Obispos los que ejercieron los oficios de inquisidores, cual convenía a su dignidad, estando la Iglesia resguardada contra los peligros de la herejía. La Inquisición así gobernada continuó su desarrollo progresivo, y para que pudiera gozar de más seguridad en el gobierno, atendidas las múltiples ocupaciones y tareas de los Prelados, determinaron los Sumos Pontífices el nombra-

miento de «jueces delegados» para la mejor expedición de los negocios inquisitoriales. ¿Fueron los «jueces delegados» teólogos o canonistas? Páramo consigna, como hemos advertido, que el primer inquisidor fué Santo Domingo de Guzmán, aunque con anterioridad el mismo Pontífice Inocencio III había enviado a Pedro de Castronovo como Legado contra los herejes de la Provincia de Narbona y Condado de Tolosa. El mismo Pontífice cometía a monjes Bernardos la conversión de los herejes albigenses, los famosos «Pauperes de Lugduni». No obstante, ambos a dos nombramientos: el de Castronovo y el de los abades Bernardos, excluyen la autoridad judicial, moviéndose exclusivamente como predicadores. Páramo afirma el carácter teológico de los «delegados», pertenecientes a las dos Ordenes franciscana y dominica, nutriéndose toda la tradición del Santo Oficio de teólogos hasta el año 1441. Afirman generalmente los autores la preponderancia de los teólogos en todas las Inquisiciones, sin hacer alusión a la romana, donde figuraban los Cardenales, contando así ambas Facultades: Teología y Jurisprudencia. En la Península, hasta el año 1523 más o menos, los inquisidores eran habitualmente teólogos.

Los disidentes y enemigos de la modalidad teológica en los tribunales inquisitoriales escriben y argumentan que desde mediados del siglo XVI, a pesar de la tradición teológica en el Santo Oficio, la Inquisición castellana estuvo atendida inmejorablemente por los canonistas. Los teólogos responden en el sentido de ser infructuosa la labor de los canonistas en *materias de fe*, resultando, por ende, innecesarias sus experiencias en sustanciar los procesos y en aplicar las congruentes penas. Sustanciar los procesos, es decir, señalar traslados, términos probatorios, intervenciones fiscales, etc., estaba al alcance de la más modesta fortuna; experiencia corriente en escribanos, notarios, secretarios del Santo Oficio, y lógicamente fácil para las entendederas de cualquier mediano teólogo. Pero la verdadera sustancia de un proceso consistía en averiguar las culpas sin lo que quedaría frustrado; y nunca podría ser sustanciado por un simple canonista, una vez que no se encuentra en condiciones para averiguar la culpa o delito y su gravedad, en tratándose de *materias de fe*. Las limitaciones, pues, del jurisculto en los tribunales inquisitoriales resultan así notorias. No sabrá examinar concienzudamente a los testigos, ni conocerá la sustancia de la culpa, ni redactará con precisión las preposiciones que han de ser entregadas a los teólogos, con consecuencias catastróficas para las calificaciones, censurándose en ocasiones con más rigor del que conviene, y con desconocimiento, otrosí, de las circunstancias del sujeto, tiempo, lugar, etc.

Constantemente se recogen en los tratados clásicos sobre la materia, como notá principal, la exigencia de la cultura teológica en los inquisidores: que sea «in sacra doctrina fidei eminenter eruditus», y el doctor Peña consigna en sus Escolios que las excelencias intelectuales de un inquisidor se refieren fundamentalmente a la ciencia teológica y no a la Jurisprudencia, puesto que el Derecho no es «doctrina fidei», siendo Eymerich del mismo criterio. ¿Qué ideal abrazar, por tanto, en este caso? Sencillamente, simultanear Teo-

logía y Derecho, postulando la conveniencia de contar los tribunales con inquisidores de entrambas Facultades, supliendo cada uno en su especialidad.

Para el que escribe estas líneas no existe la duda sobre la solución de esta controversia. Supuesto el caso de imposibilidad de coexistir en la Inquisición teólogos y canonistas, daríamos siempre preferencia a la Teología. Todas las consideraciones sobre el tema subrayan la necesidad de los teólogos en el Santo Oficio y su preponderancia sobre los jurisconsultos. La ciencia teológica requiere estudios arduos y constantes ejercicios literarios, imposibles de suplir por los simples canonistas, mientras que los cánones necesarios en los tribunales inquisitoriales eran escasos y nada dificultosos por estar reducidos a tres o cuatro títulos: «De haereticis», «De testibus et de atestatione», «De appellacione», etc., títulos todos reducidos por los autores, como es sabido, a práctica corriente y conocida.

¿Qué más? Melchor Cano apuntaba esta necesidad. Domingo Báñez acusa en memorable texto la misma orientación, deduciéndose del exceso de jurisconsultos la penuria y la decadencia. Uno de los fallos tremendos del proceso de Fr. Luis de León es éste. El padre agustino estaba muy por encima de sus jueces, y éstos habían de requerir constantemente a teólogos y maestros. El proceso se dilató en formulismos y en idas y venidas constantes y repetidas suficientes para acabar con el temple más vigoroso, con el carácter más recio. El exceso de jurisprudencia llena y colma los folios del proceso contra el magnífico doctor Juan de Vergara. ¿Para qué hablar del proceso criminal abierto contra el Arzobispo de Toledo? Los Salmantincenos encontraron en ocasiones las mismas dificultades. Ya escribía don Francisco de Quevedo unas letras sobre las «torres de papel», sobre los protocolos y escrituras jurídicos. Las montañas de folios, los trámites y los formulismos son suficientes para secar la vida de Instituciones y países, cuanto más de una personalidad. Pero conviene advertir una vez más que estos modos y maneras esconden además la insuficiencia y la incapacidad, es decir, la ausencia de talento. El caudista, el «bizantinista», el leguleyo florece en los procesos decadentes y su vigencia es siempre sinónimo de infecundidad, de retraso y de asfixia de la cultura y de la piedad. Es una burguesía, en el sentido más peyorativo, que se caracteriza para esconder su ignorancia y su pobreza de dones en la «sesudez» y en la «mesura». En la Península prosperaron y prosperan extraordinariamente. Como hemos escrito en un libro nuestro, no arrancan, como suele decirse, de la España de Felipe III. Flotan y se desenvuelven ya en las luchas contra el Cardenal Cisneros y en el escrutinio de la librería del Cardenal Siliceo. Pese a todo, el hombre augusto sigue su vida con la constante inquietud metafísica y la honda sutileza crítica.

Historia del Vicariato de Hunan y sus trastornos desde su fundación hasta el año 1889, por el P. Benito González

COMENTARIO Y TEXTO

POR

TEÓFILO APARICIO, O. S. A.

V (*)

En octubre el P. Saturnino recibió el Breve de su nombramiento para Provicario y el oficio de ídem para Vicario Provincial.

(En este mismo mes ya se encuentran dos cartas de dicho padre escritas al recién llegado Ministro español, señor de Alba Salcedo y otra al Ministro francés. La contestación del Ministro español con otras cartas del mismo, a alguna de las cuales el P. Saturnino no ha contestado por creerla hipócrita, se hallaban en nuestro Archivo de Jancou. El estilo de ellas no puede ser más sincero. Es cierto que en la primera excediéndose el señor Salcedo en sus atribuciones y mal informado, creyendo ser nues-

(*) Véase ARCHIVO AGUSTINIANO, enero-abril 1953, págs. 41-56.

tro Vicariato Misión francesa, ordenó a los españoles que se saliesen mientras duraba la guerra con Francia; pero una vez bien informado dió inmediatamente una satisfacción la más sincera que podía.)

Días antes de recibirse en Jancou el nombramiento del Provicario, el bendito P. Agustín subió también a Seseitien, dejando al P. Saturnino encargado de la Procuración. En aquellos montes, yendo a poco de llegar a condesar un enfermo, fué asaltado por un grupo de malhechores que en ademán amenazador se echaron sobre él y le despojaron de lo poco que tenía hasta no dejarle más que la ropa blanca interior que llevaba puesta, en tiempo que ya se dejaba sentir bastante frío (diciembre) y en paraje en que el viento sopla que seca los huesos. Con ropa prestada se fué inmediatamente a hacer reclamación al tribunal de Semen, y ante el mandarín mostró tal valor y serenidad de ánimo que consiguió sobrecogerle.

En noviembre el P. Saturnino vendió la casa y terreno que para refugio de los Misioneros en tiempo de persecución había comprado el P. Elías. (Y por cierto que muchas veces después nos ha hecho grandísima falta.)

1835. En febrero de 1835 por mandato del P. Provicario bajó el P. Luis a Jancou con el hermano Fr. Pedro. En el mismo mes se encuentra otra carta del P. Provicario al Ministro francés.

Por este tiempo el ferviente católico y honrado Caballero español señor Salcedo trabajaba con empeño porque se nos reivindicaran nuestros derechos y se nos pusiera en posesión de los bienes que injustamente se nos habían arrebatado. Y para abreviar más en la ejecución de sus ardientes deesos, nombraba agente consular al cónsul inglés de Jancou concediéndole para este efecto amplias facultades. Y mientras éste libraba magníficos pasaportes para cada uno de los misioneros españoles y desenvolvía los hechos con actividad no conocida desde que *Galla* ha

introducido aquí lo que vanamente han dado en llamar protección, el Ministro español, desde Pekín, hacía enérgicas reclamaciones con éxito tan feliz que no hubo un punto en que no consiguiera lo que pretendía: y aun como si presintiera que no nos había de bastar lo que entonces hacía, escribía pidiendo que si teníamos todavía alguna otra causa pendiente se la expusiésemos, con tal que hubiese algún documento o razón en que apoyarse, porque estaba dispuesto, decía, a no cejar hasta no darnos plenamente libertad para poder sin traba de ningún género predicar en todo el Vicariato la Religión del Crucificado.

(Ocasión fué ésta la más propicia para poder zanjar la causa de Yuenchan y Sante, perdida en el primer período del señor Tiburcio, algunos de cuyos documentos datan desde hace más de un siglo; pero el P. Saturnino entonces tuvo la fatalidad de ignorar que existiesen tales documentos, y de no creer todavía al señor Salcedo. Era tanto lo que prometía y habíamos recibido tantos desengaños del anterior...)

Por Pascua de Resurrección recibió todas las órdenes desde Prima Tonsura hasta la de Presbítero inclusive el indígena de Sanjai que había cursado con los PP. Jesuitas los primeros años de su carrera y con nuestro P. Procurador los cinco últimos.

En abril el P. Provicario fatalmente persuadido de que nada podríamos conseguir del Ministro español se determinó a ir a Pekín a sacar pasaportes franceses. (Llegó a Pekín, se hospedó con los PP. Paules, vivió en Pekín hasta mediados de agosto, y hay quien dice que no visitó al señor Salcedo.)

(Mientras él esperaba en Pekín a que se firmara el nuevo tratado entre Francia y China, el Ministro español seguía trabajando y escribiendo dando cuenta de sus pasos al señor Arzobispo de Manila, al Capitán General de Filipinas y a nuestro P. Provincial (sin dar la menor

muestra de resentimiento en verse despreciado). A su vez el cónsul inglés de Jancou secundaba las miras del señor Salcedo y se daba tan buena maña que ya por el mes de junio escribía a Pekín el P. Luis, que estaba encargado de la Procuración, y repetía con instancia que las cosas iban de viento en popa y lo mejor que podía desearse; que no sacase pasaportes de Francia de ningún modo, porque de hacerlo nos haría rodar otros tantos años como veníamos rodando, porque España mercedamente rechazaría nuestras peticiones y nos trataría como gente sin seso; y de Francia nada podríamos conseguir jamás. Y no contento todavía el P. Luis con esto, temiendo que la carta llegase tarde, lo repetía por telégrafo añadiendo que todo estaba arreglado.

En junio llegó de Manila el P. Celedonio, poco después de terminada su carrera escolástica. (También se encuentran ya cartas suyas y aun partes telegráficos que abundan en el mismo sentir del P. Luis.)

El P. Provicario, acosado por las cartas que le llegaban de Jancou contra Francia, por una parte, y por otra instigado, por decirlo así, por los franceses mismos con quienes trataba en favor de Francia, vivía perplejo sin saber a qué lado inclinarse. Y para salir de su estado de perplejidad se dirigió a la Sagrada Congregación preguntando qué pasaportes había de sacar (pero hablando mal de su patria e informando muy bien de Francia). La Sagrada Congregación (como era de suponer) respondió afirmativamente (*juxta informata et desiderata*); y al fin (y a pesar de tantas cartas y partes telegráficos del Padre Luis y del P. Agustín y del P. Celedonio y de cien más que hubiera habido (el P. Benito permanecía allá en su soledad ignorante de todo), el Provicario sacó pasaportes franceses.

Airosa volvía de Pekín a mediados de agosto (como si hubiese reportado un verdadero triunfo). Poco después

de su llegada escribió varias cartas al P. Benito y entre otras cosas le decía: «Espero no hemos de tardar mucho en darnos un abrazo y explayarnos juntos por las llanuras de Litchow...» Y en otra: «Dime si de tu bajada podrá o no seguirse algún perjuicio a la Misión, que en las llanuras de Litchow hay mies abundante aunque sea para cincuenta Misioneros.»

Un mes antes de su vuelta de Pekín había subido a Semen el P. Luis llevando en su compañía al nuevo sacerdote indígena y dejando al P. Celedonio al frente de la Procuración de Jancou.

En Semen permaneció todo este tiempo el bendito P. Agustín, urgiendo al mandarín diese entero cumplimiento a las órdenes que llegaban de la Corte y castigase a los que nos habían causado tantos vejámenes, haciéndoles además restituir lo que nos habían robado. En octubre se dió por terminado el litigio, recibiendo de mano del mandarín 600 taeles (unos 1.000 pesos aproximadamente) de indemnizaciones y consiguiendo que pusiera en la cárcel a tres de los más fieros enemigos. Además se legalizaron las escrituras de las casas (dos) y terreno de Sesueitien que dos años antes habían comprado en dos o tres ocasiones los PP. Elías y Saturnino a nombre particular; y el mismo mandarín les permitió radicarse en la ciudad de Semen.

En noviembre el P. Saturnino tomaba el vapor en Jancou para subir a Litchow, pasando antes por Tsenanpin donde se hallaba el P. Luis y siguiendo los dos juntos hasta Semen, donde residía el P. Agustín. Allí les expuso su parecer de entrar a fundar una residencia dentro de la ciudad de Litchow (y los dos padres se opusieron abiertamente a sus planes). Ya para este tiempo había hecho el P. Agustín las primeras diligencias para comprar la casa que hoy tenemos en Semen, y cuyas escrituras, hechas

poco después, andan sin sellarse hasta el día de hoy (Epifanía 1889) rodando por los tribunales.

También el P. Benito, movido por las antedichas cartas del P. Superior, dejaba en aquellos días su prolongado destierro, para bajar a ocultarse en el rincón de Cai-chi-chao, último término de las llanuras de Litchow. Luego de llegar, pasó tarjeta al mandarín saludándole, para evitar, si en adelante sucedía algún trastorno, no se excusara, como acostumbra, diciendo que nada sabía de su llegada. El mandarín contestó cortésmente al saludo. Después el mismo Padre escribía a Chintchoufu a un P. chino pidiéndole un modelo de edictos de los que acostumbra darse a favor de la Iglesia, con ánimo de presentarse al mandarín, si la necesidad le obligaba, a pedirle lo publicara. El P. chino envió el modelo a vuelta de correo (y con él acompañaba una carta en la que pícaramente le aconsejaba al dicho Padre que no se presentara al mandarín ni le pidiera edicto alguno, sino que esperase a que llegara el Rvmo. Provicario nuestro; porque había pasado por allí días atrás y había dicho que iba resuelto a entrar en Litchou, y él como Superior y más experimentado, de suponer era lo haría mejor. Después el que había traído la carta que era sobrino carnal del P. indígena dió más pormenores y dijo que los Padres aquellos estaban persuadidos de que no podíamos permanecer en la ciudad de Litchou, «porque el padre confía mucho en sus pasaportes, y con ellos solos, sin tomar otra medida alguna, cree tenerlo ya todo asegurado. Por aquí pasó; nada dijo ni preguntó; deseábamos darle un consejo, hasta le alargamos un cabo, preguntándole cómo pensaba haberse en tales o cuales circunstancias, y replicó que con tales pasaportes no había más que entrar de lleno...» Esto decían aquellos Padres más de dos meses antes de que ocurriera nada de los trastornos que después han sucedido).

Y fué esta la primera noticia que tuvo el P. Benito después de su bajada de haber salido de Jancou el Padre Provicario.

1886. El 8 de enero escribía ya desde Litchou el P. Saturnino diciéndole que por un tribunalista había sabido su llegada a Cai-chi-chao y que si le perturbaban allí se fuese con él a la ciudad. Ocho días después volvía a escribir desde el mesón donde se hallaba hospedado, que salía todos los días de paseo con tanta libertad como lo haría por los montes de La Vid (1). (En esos días fecho aquella famosa carta que salió en la Revista (2), donde se queja de falta de recursos, y en esos mismos días saludó al magistrado y mandarín de Litchou, respondiéndole los dos muy afectuosamente. En fin, todo iba al parecer a pedir de boca). También fué en esos días cuando recibió una comunicación del señor Salcedo en la que *ce por be* le daba cuenta de todos los pasos que había dado en favor de nuestra Misión, poniéndole toda la historia desde el principio hasta el fin y encargándole se presentara en el tribunal de Semen a cobrar a nombre del ya por este tiempo difunto P. Elías la cantidad de 70 taeles (100 se han perdonado) de indemnizaciones, conforme a lo decretado por el tribunal supremo. La posta china llegó antes, y para este tiempo ya el P. Agustín había recibido la expresada cantidad. (Entonces se convenció el P. Provicario de que aquel pequeño triunfo era debido a España y no a sus negociaciones con Francia (3).

(1) El P. Saturnino había cursado sus estudios teológicos en nuestro Colegio de Nuestra Señora de La Vid (Burgos), hoy perteneciente a la provincia nueva de España, y de ahí que recordara aquellos montes «de brezos y carrascales», donde solían recrearse los jóvenes profesos en las tardes de vacación.

(2) *Revista Agustiniana*, XI, Valladolid, 1886, 376.

(3) Ciertamente, el señor Salcedo, digno representante de España en el Imperio Azul, merece todo el agradecimiento, no sólo de la Provincia de Filipinas, sino de la Orden Agustiniana; pues a pesar

de la calle, injuriosos a nuestra Santa Religión y a sus Ministros. Demostraciones eran éstas parecidas a los espantajos que ponen en los sembrados para ahuyentar a los pájaros, y de las cuales los chinos se valen en mil ocasiones para amedrentar a alguno, pero de ordinario sin otro ulterior resultado, especialmente si se hacen en la ciudad y en presencia del mandarín como aquí.

El mandarín, tomando esas demostraciones como pretexto para sus dañados fines, pidió al Padre se retirara por unos dos meses y, entretanto, que él se lo dispondría bien todo y después le invitaría a que volviese. A lo que accediendo el P. salió precipitadamente para Semen, donde el P. Luis le hizo conocer la astucia del mandarín y le aconsejó que volviera inmediatamente, como lo hizo, hallándose a los tres días de vuelta en Litchou. Pero ya no quisieron recibirle en los mesones y no tuvo más recurso que retirarse al tribunal. De allí escribía a Cai-chi-chao al día siguiente, 27 de febrero, en estos términos: «Estimado P. Benito: Ayer llegué otra vez de vuelta de Semen; el P. Luis, conforme en todo con lo que tú sentías, me hizo ver palpablemente que éstas no son más que urdimbres de los mandarines para impedirnos el radicarnos aquí en la ciudad. Vengo dispuesto a no salir si no me sacan arrastrando.» Catorce días permaneció en el tribunal; casi diariamente se cambiaban cartas de Litchou a Cai-chi-chao y de aquí a Litchou. (No habían pasado cuatro días desde la primera carta, cuando aquel pecho poco ha tan valiente y animoso se hallaba tan acobardado cuanto no puede decirse. Una carta de Cai-chi-chao le decía: «acuérdate de lo que pensaban cuando tratabas de alistarte..., y de lo que tú mismo has dicho: «—Sine sanguinis effusione non fit remmissio»: «—Si tú eres el elegido para derramarla, dichoso mil veces». Y en otra: «No salgas; mira que de ti depende la suerte de nuestro Vicariato; mientras tú permanezcas, lo demás está segu-

ro; si dejas eso, la ola cundirá tanto que llegará aquí, alcanzará a Semen y lo arrollará todo, y ¿entonces...?» Y en otra: «Troquemos las cartas; yo me iré ahí y vente tú adonde yo estoy.» Pero en nada convino: ni en quedarse ni en cambiar. De Semen el P. Luis le escribía aconsejándole lo mismo.

El 9 de marzo señaló públicamente el día 12 para salir de la ciudad, y el 10 se levantó la turba y, a sus narices y para su mayor afrenta, destruyeron el mesón donde se había antes hospedado.

El 12 salió de la ciudad entre zumbas y silbidos, acompañado, por disposición del mandarín, de unos veinte hombres que por el camino iban pregonando que llevaban a un sentenciado malhechor. El día 15, desde el primer pueblo que se encuentra pasada la raya de provincia, llamado Monchachi, escribía a Cai-chi-chao: «Siento sobre mí un peso que me abrumba, y empecé a sentirle al salir de Litchou. Entonces me convencí que debía salir y ahora me convenzo de que debía haberme quedado. Días y noches las paso en pensar en el yerro cometido, sin poder por un instante divertir el pensamiento a otra cosa: hay momentos en que no sé lo que digo ni hago. ¡Adiós (sic), hermano querido, hasta Filipinas adonde tendremos que volvernos todos, o si no hasta la eternidad!» Bajaba a Jancou.

(A la misma hora de haber leído la carta, que era al atardecer, a pie y por una senda malísima, abierta por en medio de lagos y lodazales, y lloviendo a cántaros se puso en camino el P. Benito para encontrarse con él, temiéndose le trastornase por completo el juicio antes de llegar a Jancou. Le dió alcance al día siguiente entre ocho y nueve de la mañana, y a seis leguas próximamente de distante: le llevó consigo a Caichichao por ver de distraerle y en su compañía le tuvo cuatro días, al cabo de los cuales, todavía poco mejorado, volvió a proseguir su

camino hasta Jancou, adonde llegó a primeros de abril.)

El P. Benito permaneció todavía en su puesto, aunque en zozobra continua por lo rumores, crecientes cada día, que venían de Litchou y que al fin reventaron con explosión grandísima, como a continuación veremos.

Historia de los sucesos de Caichichao (5).

En el mes de diciembre de 1883, después de las revueltas acaecidas con motivo del terreno que había comprado el P. Benito, y cuya compra después se revocó por orden del P. Elías, el P. Saturnino, que había venido a sustituir a aquel Padre en Juentitse, mandó un sirviente a Caichichao para que a nombre de la Iglesia alquilase o comprase una pequeña casa, y en ella abriera una botica que sirviese como medio para atraer a la gente a oír la divina palabra y para incoar la obra de la Santa Infancia bautizando niños y echándolos al seno de Dios. Hízolo el muchacho todo fielmente con el P. se lo había ordenado, y antes de un mes la Iglesia poseía ya una casa con su botica.

En febrero de 1884 el mismo P. Saturnino fué a visitarla, y en ella pasó algunos días tranquilamente. Como la gente de Caichichao se mostraba por manera dócil, y el catequista boticario que se había puesto con frecuencia escribía pidiendo fuese un Misionero a vivir allí, porque había muchos que esperaban su venida para abrazar la Religión Católica, enterado de todo el P. Benito al pasar por allí cuándo bajaba de Se-tchuan, resolvió determinadamente quedarse si el Superior se lo permitía, recibiendo la sanción con la primera carta que el Superior le escribió desde Litchou.

(5) Como testigo presencial, el P. Benito nos va a narrar al detalle y gráficamente los tristes sucesos ocurridos en Caichichao. Ya conocemos, en parte, los trabajos que en este lugar hubo de sufrir nuestro héroe. No obstante, bien estará refrescar la memoria y alegrar nuestra mente y corazón escuchando ahora al mismo protagonista en la escena.

Acudieron, en efecto, muchos de la población a abrazar nuestra Santa Fe luego que vieron al Misionero radicado entre ellos; y esto le animó a arrendar otra casa que ofreciera mejores condiciones que la botica, como lo hizo en 18 de febrero del 86. Habían sucedido ya para esta fecha las primeras revueltas de Litchou, y los que en la ciudad resistían al Misionero, tampoco podían ver con buenos ojos que viviese tranquilo en la aldea. Así que desde entonces tampoco faltaron allí perturbadores hijos de Belial que, poniéndose en comunicación con los de Litchou, empezaron a sembrar cizaña y estampar denigrantes anónimos en las mismas calles públicas. Uno de estos papelotes que habían traído de la ciudad, el Misionero le arrancó de una pared cuando acababan de ponerle, y en ocasión en que un individuo de mal proceder le leía delante de no pequeño auditorio. De esto el Misionero dió parte al mandarín de Litchou, dirigiéndole una acusación en forma contra los revoltosos y pidiendo se les pusiera en raya; pero el mandarín no tomó providencia alguna.

El P. Jerónimo Montes en la penología española

POR

JOSÉ MARÍA LÓPEZ RÍOCEREZO

V (*)

EL PADRE JERONIMO MONTES Y EL DERECHO PENAL ESPAÑOL

La actividad del P. Jerónimo Montes no se concretó únicamente a la parte histórica de las ciencias penales; aparte de la multitud de meritísimas monografías densas y concienzudas, presentadas en diversos Congresos científicos y de numerosos artículos publicados en varias revistas, sus profundos estudios sobre *La pena de muerte y el derecho de indulto* (1897) *Los principios del Derecho penal según los críticos españoles del siglo XVI* (1903), *El crimen de herejía* y *Los precursores del Derecho penal español* (1911), todos ellos ya analizados, más otros muchos tratados que reseñaremos al final del próximo capítulo; también en el terreno doctrinal nos quedan mues-

(*) Véase ARCHIVO AGUSTINIANO, enero-abril 1953, págs. 17-40.

tras de su claro ingenio, suficientes y aun sobradas, para poder considerarle—dicho sea sin ánimo de rebajar los méritos de nadie—como uno de nuestros primeros y mejores penalistas.

Digno coronamiento de tan asombrosa producción jurídica del benemérito agustino y el que más renombre le ha dado fué su libro sobre *El Derecho penal español*, publicado en 1917, en dos volúmenes, de 551 páginas el primero y 498 el segundo, comprensivos únicamente de la parte general; libro de no pequeña extensión y, sobre todo, de gran densidad, tan conocido y apreciado que en muy pocos años se vió agotada la primera edición y que más de una vez he oído decir a ilustres figuras penalistas de la máxima autoridad: «¿Cómo no editan nuevamente el *Derecho penal* del P. Montes?» Es, sin género alguno de duda, una de las obras más sólidas y originales que de estos estudios se ha publicado en España en lo que va de siglo, mereciendo grandes elogios por parte de los Centros jurídicos y obteniendo gran aceptación, así entre los profesores como entre los estudiantes de todas las Universidades españolas, lo mismo que entre los aspirantes a oposiciones en cuyos cuestionarios entran temas de Derecho penal. Pues siempre será verdad el pensamiento de nuestro autor, recogido más tarde por Jiménez de Asúa, y repetido hasta la saciedad por nuestros penalistas actuales, de que es mucho más importante crear buenos, aptos, preparados y entusiastas magistrados penales que escribir nuevos Códigos, fáciles de redactar, dados los inmejorables Proyectos extranjeros, pues siempre será preferible un juez a lo Magnaud con el Código de Napoleón, que un Magistrado incomprensivo e ignorante con preceptos como los del Proyecto italiano o suizo.

Verdad es que entre los profesionales del Derecho se había lamentado repetidas veces la escasez de tratados completos doctrinales de Derecho penal en nuestra patria,

mientras se difundían y hasta tomaban carta de naturaleza en nuestras Universidades las obras de Pessina, Von Listz, Alimena y Carrara, traducidas al castellano y en general disconformes con las tradiciones autóctonas (1), no obstante las notas y adiciones, a veces meritísimas, que las acompañaban. Se alivió en parte nuestra penuria, pero no se resolvió de plano la dificultad.

Anticuada ya la excelente obra de don Luis Silvela (2), a pesar de haberse adelantado a su tiempo y haber sido reeditada posteriormente en el 1903, y un tanto difusa e inadecuada a los fines didácticos la de su sucesor en la cátedra, señor Valdés Rubio, y no contándose para la enseñanza con otra obra reciente de autor español que el *Curso de Derecho penal*, del profesor de la Universidad de Santiago, señor Rovira Carrero, que empezó a imprimir el primer volumen el 1913 y terminó el segundo tres años más tarde, el 1916, abarcando únicamente la introducción y los problemas de la ley penal, salvo las numerosas monografías editadas en los últimos años, requeríase con urgencia la aparición de un tratado elemental en que, recogiendo sistemáticamente esta labor esporádica, mas la doctrina tradicional, y lo que hay de aprovechable en las corrientes modernas de esta disciplina fuesen reafirmadas las tesis incommovibles que sirven de fundamento al derecho punitivo luego de haber aquilatado en su legítimo valor las doctrinas innovadoras de esta disciplina, con un examen imparcial y documentado al par que se-

(1) No hay que olvidar que la transformación de la legislación penal de un pueblo está íntimamente ligada a su transformación política, a los cambios verificados en su ley fundamental, a su tradición y sentir históricos.

(2) «Obra de reconocido mérito—dice de ella el señor Aramburu y Zuluaga—la más adecuada al objeto, y la más conforme también con mis humildes opiniones doctrinales», que por cierto produjo enorme sensación en su época y de la cual dijo don Francisco Giner que «era el primer Tratado serio escrito en España».

vero, pero justo, presentando en forma concisa, amena, el fruto de tales investigaciones.

Aunque la empresa se hallaza erizada de dificultades, razonada y pedagógica a la consideración de los lectores el P. Montes supo sortearlas y darla fin con innegable acierto editando su *Derecho penal español* en 1917, basado en nuestra auténtica tradición, pues no hay que olvidar que la entraña y raíz de nuestras instituciones hunden sus fundamentos en el pasado, que sirve de guía seguro—en medio de aquella abigarrada multitud de estudios monográficos de erudición farragosa y barata, signo de mal gusto, al par que tortura del paciente lector, y que en aquel entonces tanto abundaban entre nuestros eruditos penalistas de primeros de siglo—a la juventud estudiosa que trata de iniciarse en la ciencia de los delitos y las penas, por ser el primer tratado moderno publicado en España.

Agotada la primera edición y aprovechando la coyuntura de imprimirse en 1928 el nuevo *Código de Derecho penal*, dado en tiempos del general Primo de Rivera, y ordenado por el ministro de Justicia don Galo Ponte Escartín, hubo de pensar en preparar una segunda para satisfacer a los muchos pedidos que se le hacían. En efecto, el sabio penalista, no obstante los achaques de su ya avanzada edad, corrigió todo su libro dándonos una segunda edición notablemente modificada y del todo rehecha, con nuevo sistema, más conforme a la dogmática y a la técnica imperantes, y adaptada al articulado del nuevo Código penal vigente desde el 1 de enero de 1929.

«Si bien mejoró la sistemática de la obra, en el fondo sus doctrinas quedaban inalterables, firmes, macizas e incommovibles. ¡Tan bien meditadas habían sido al escribir la primera edición y respondían a fundamentos tan sólidos que no podían sufrir alteración alguna! Cuando un jurista asienta sus principios sobre la Teología moral y la Filosofía católica, ningún cambio, ni legislativo, ni po-

lítico, ni nacional o internacional, puede modificar su obra. Este es el caso del P. Montes» (3).

«Como características propias de este excelente tratado—nos dice su inmediato sucesor en la explicación de esta ciencia en las aulas de este Centro, P. Esteban García—podrían destacarse las siguientes: exposición clara y metódica, dialéctica vigorosa y contundente, juicio sereno y certero y erudición selecta y copiosa a cuyas fuentes remite en sobrias y exactas notas bibliográficas. Conocedor profundo de esta disciplina, sabe poner límites a las ciencias que se disputan los dominios del Derecho penal señalando a cada una el papel que le corresponde» (4). «No le asusta la novedad, siempre que esté inspirada en la justicia y en la conveniencia social; rechsaza, por el contrario, después de razonar su posición lo que cree in-moral, injusto o perjudicial. Tampoco le son indiferentes los problemas de Antropología y Sociología criminal, y es en esta última materia en la que establece principios, que de haberse tenido en cuenta por gobernantes y legisladores, habrían sin duda evitado las sangrientas luchas habidas entre españoles» (5).

No es justo, ni exacto, encasillar al P. Montes, como lo hace algún autor, entre ellos Jiménez de Asúa, entre los seguidores de la escuela clásica, si bien el neoclasicismo estuvo representado en nuestro penalista escurialense como en ningún otro autor contemporáneo, ya que independientemente de las concepciones clásicas cuya corriente sigue fundamentalmente nuestro agustino, él mismo, sin embargo, combate y rechaza varios postulados de esta dirección y en el prólogo de su obra dice que ésta «no pertenece a ninguna escuela determinada de las que actual-

(3) Sánchez-Tejerina, Isaias: «Un gran penalista español, el P. Jerónimo Montes», Rev. *La Ciudad de Dios*, año 1944, pág. 158.

(4) García, P. Esteban, O.S.A.: *Ob. cit.*

(5) Sánchez-Tejerina, Isaias: *Ob. cit.*, pág. 159.

mente se disputan el cambio del Derecho penal, y que hoy nacen, mañana se abandonan y al día siguiente mueren.

Sin dejar de admitir todas las verdades comprobadas vengan de donde vengan (6)—ya que si son verdades no han de oponerse a los principios de la ciencia—, su contenido substancial se funda en doctrinas viejas, más o menos ilustradas y completadas por investigaciones nuevas, en doctrinas que no son de esta o aquella escuela, sino patrimonio de la conciencia de la humanidad y base de las legislaciones antiguas y modernas (7).

Juzgamos que no carece de interés para nuestros lectores exponer y fijar con cierta amplitud el contenido y significación científica del autor en los más importantes problemas penales.

En honor a la verdad debemos anticipar que, en los últimos años la labor de nuestros penalistas modernos ha realizado un esfuerzo considerable, cuyo resultado ha sido cosechar abundantes frutos, aunque no todos sazonados, en el campo de la criminología, ya que hubo penalistas españoles que se entregaron en parte a las modernas teorías positivistas italianas, tales como Rafael Salillas, Antonio Lecha Marzo, por no citar otros nombres (8), si bien en su mayoría militaron en las filas de la escuela clásica de Carrara, aunque dejando entrever alguno de ellos sus preferencias por la doctrina positivista. El influjo de esta

(6) Despojándose de toda preocupación sistemática, aceptando la verdad de cualquier parte que viniere, y sobre todo, sin preocuparse de aduanas científicas y de marcas de fábrica, comprobando, una vez más, que en el mundo de la inteligencia también rige aquel principio de la conservación de la energía, que en el orden físico predicán los científicos, y que, como Bonald hubo de escribir un día, «los sistemas son otros tantos viajes al país de la verdad, y aunque todos los viajeros se extravíen, todos aportan algo para la magna obra de ciencia.

(7) Montes, P. Jerónimo, O.S.A.: *Derecho penal español*, 2.^a edición, pág. 7.

(8) Lecha Marzo, Antonio: Vid. su trabajo, en colaboración con Piga: *Estado actual de la antropología criminal*, Madrid, 1915.

escuela fué tan intenso, que logró penetrar y señorear, también en parte, a inteligencias rectas bien orientadas, que aunque no aceptaron en principio los postulados positivistas dejaron en el subconsciente de estos penalistas un sedimento positivista que se nota de una manera larvada en sus escritos.

«Pueden citarse—nos decía ya el autor y penalista P. Jerónimo Montes en las páginas 124-125 del volumen I de su 1.^a edición—algunas obras de crítica, de investigación, de comentarios; podemos ofrecer algunos nombres y muchas esperanzas para el futuro, pero nada más. Hemos abandonado, hemos despreciado nuestras tradiciones científicas; lo de fuera parece como incrustado en nuestro espíritu a golpe de martillo, y caminamos sin rumbo, arrastrados aquí y allá por opuestas corrientes. Es de lamentar que muchos de nuestros jóvenes penalistas, de suficiente talento para formarse una personalidad científica, figuren en la comparsa anónima de ciertos jefes de escuela, ofuscados por el atractivo de la novedad o los prestigios de Alemania o Italia.»

Afortunadamente podemos decir que hoy día carecen de sentido estas frases duras y certeras al par que doloridas del P. Montes, y si bien es preciso confesar que en los momentos actuales nuestro nivel moral de vida ha descendido en el orden intelectual, sin embargo, España puede figurar sin desdoro en el movimiento científico de los estudios penales. Pasaron a la historia los estragos causados en las inteligencias por la filosofía krausista importada por Sanz del Río y el correccionalismo de Röeder y Ahrens, que, al decir del criminólogo agustino, «apenas ha tenido prosélitos más que en los pueblos de mayor penuria intelectual». Este último sistema, sin embargo, alcanzó gran favor en nuestra patria, siendo el alimento espiritual de bastantes profesores y varias generaciones de estudiantes de Derecho.

Los nombres de Constante Amor y Neveiro (9), Angel Amor Ruibal (10), Isaías Sánchez-Tejerina (11), Luis Jiménez de Asúa (12), Federico Castejón, del neoclásico

(9) El docto canónigo de Santiago de Compostela don Constante Amor y Neveiro, es autor de obras tan interesantes como *Examen crítico de las nuevas escuelas de Derecho penal*, trabajo laureado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1889; *El derecho de castigar: su naturaleza, su origen, su fundamento y opiniones acerca de estos puntos*, Santiago, 1901; *Estudio histórico crítico de Derecho y Ciencia Penal*; *El problema de la pena de muerte y de sus substitutivos legales. Substitutivo para la represión del anarquismo*, con prólogo del Dr. Isaac Rovira, Madrid, 1917; *Bibliografía de los Estudios Penales*, Madrid, 1918, etc., todas ellas repetidamente citadas a lo largo de la presente monografía.

(10) El filósofo, teólogo y orientalista gallego de Pontevedra, profesor de Derecho canónico de la Universidad de Santiago de Compostela, don Angel Amor Ruibal, muerto en 1930 siendo canónigo doctoral de aquella catedral, publica, entre otras muchas obras, un trabajo o estudio sobre *La ley de Hammurabi*, y antes había editado *Esponsales y Matrimonio*; *Análisis teológico-canónico del «Ne temere»*, en dos tomos; *Amoción administrativa de los párrocos*, precedida de un estudio sobre los principios y sistemas del Derecho penal canónico, y como colofón de toda una vida consagrada al estudio, da a luz su valioso e interesantísimo *Derecho penal de la Iglesia católica según el Código Canónico vigente*, 3 volúmenes, Santiago, 1919-1924.

(11) Que amén de su interesante tratado de *Derecho penal español*, del cual se han hecho ya cinco ediciones, y del *Código penal anotado*, en colaboración con el ayudante de cátedra y abogado don Juan Antonio Sánchez-Tejerina y Sanjurjo, publica una serie de interesantes estudios tales como: *Lo que castiga la ley*; *Teoría de los delitos de omisión*; *Apéndice a la obra de contestaciones de Derecho penal, de Judicatura*; *El Estado de necesidad en Derecho penal*; *Los delitos religiosos en España*; *Derecho y procedimiento penal*, dos folletos; *El investigador católico ante la nueva biología*; *Los grandes penalistas italianos*; *Nuevos casos de estado de necesidad*; *Un gran penalista español: el P. Jerónimo Montes*; *Una nueva justicia penal*, etc., más alguna obra de género literario como *Daniel*, etc.

(12) Defensor de convicciones un tanto avanzadas que terminan por llevarle a la corriente de Dorado Montero, y el penalista español más fecundo y mejor preparado en estos últimos tiempos. Autor de más de un centenar de estudios, monografías e interesantes tratados, aparte de su importantísima obra publicada últimamente con el título de *Tratado de Derecho penal*, proyectada en cinco tomos y de los cuales han visto ya la luz pública tres, obra tanto de consulta como de estudio, en la cual el autor condensa treinta y cinco años de labor ininterrumpida, y el saber de un siglo en que se cultivó la dogmática del Derecho penal, sobre todo en Alemania e Italia.

José Antonio Oneca, partidario del humanismo de Lanza, y José Arturo Rodríguez Muñoz, puro jurista, y simpatizante de esta misma escuela, cuyo principal representante es el P. Montes, si bien el primero excede ya los límites del estricto neoclásico, no sólo por su eclecticismo conciliatorio de la defensa y de la tutela, sino por sus simpatías hacia la última (13). Entre los autores recientes son ya bien conocidos los nombres de Federico Puig Peña, Ferrer Sama y Juan del Rosal (14), y otros varios—sin contar más que los que viven— y que están ya demasiado acreditados dentro y fuera de España, para que me detenga a demostrar su significación como penalistas y criminólogos, sin olvidar, sobre todo, al concienzudo y docto penalista don Eugenio Cuello Calón, actualmente académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, catedrático de Derecho penal de la Universidad Central, y hoy, sin duda alguna, una de las primeras y más relevantes figuras, al par que ilustres personalidades del moderno y actual Derecho penal español.

Ya siendo profesor de la Universidad de Barcelona publicó su *Derecho penal*, el año 1926, que por cierto es modelo de claridad y exposición. Esta obra, perfectamente trabajada y plena del más alto interés, constituye, junto con el *Derecho penal español* del P. Montes, los únicos ejemplares de auténticos tratados de la más alta estima

Aparte de su *Derecho penal* y *Comentarios científico-prácticos al Código penal de 1870*, y *Génesis y breve comentario del Código del 44*, publica el señor Castejón una serie de interesantes artículos tales como *Legislación penitenciaria*; *Unificación internacional de estadísticas criminales*, etc., etc.

(13) Jiménez de Asúa, Luis: *Tratado de Derecho penal*, t. II, Buenos Aires, Editorial Losada, S. A., 1950, pág. 121.

(14) El señor del Rosal ha sabido entroncar como nadie—en sentir de Jiménez de Asúa—las ideas penalistas italianas y alemanas con la escuela española del pasado a base de nuestra auténtica tradición, enfocando, al igual que el profesor de la Universidad de Valencia señor Rodríguez Muñoz, el estudio de la dogmática penal en la tendencia alemana que busca sus bases en la filosofía, en contra del tecnicismo jurista de los modernos autores italianos.

de Derecho penal que hasta ahora teníamos en España (15), según confesión del sabio penalista Jiménez de Asúa, cuyo testimonio no puede ser tildado de sospechoso de simpatía por las ideas de ninguno de ambos juristas agustino y presidente de la Sección segunda de la Comisión General de Codificación, señor Cuello Calón.

Fundamentos básicos de la ciencia penal.

Empieza el autor exponiendo de una manera sucinta y en una especie de introducción, lo que pudiéramos llamar principios básicos de la ética, «pues aunque la materia debía darse por conocida al emprender el estudio del Derecho penal, es un hecho, desgraciadamente, la falta general de preparación en estas cuestiones, y nadie puede negar la necesidad de sentar bien las bases de nuestra ciencia y fijar los conceptos de constante aplicación a la criminología y a la penalidad, como son los de *orden moral, orden jurídico, conciencia, libertad, imputabilidad, responsabilidad, culpa, sanción*, etc. (16), los cuales se desenvuelven posteriormente dentro de la órbita propia de la filosofía del Derecho penal. «Ambos órdenes, el moral y el jurídico—nos dice el autor—tienen un mismo fundamento, que es el fin supremo y natural del hombre; ambos se relacionan y se entrecruzan en la vida sin llegar a confundirse; pudiéramos decir que son dos ramas que se derivan y reciben la savia del mismo tronco. El Derecho tiene una base ética»; y por último, en breve y substancioso compendio, nos da cuenta de la evolución en el tiempo de las leyes punitivas y de la ciencia penal.

Aceptando la concepción de Trendelenburg, según el cual «la Ética es el alma del Derecho»—el Derecho no

(15) Jiménez de Asúa, Luis: *Ob. cit.*, tomo I, pág. 691.

(16) Montes, P. Jerónimo, O.S.A.: *Ob. cit.*, prólogo, pág. 8.

es la Moral, pero tampoco puede divorciarse de ella; a lo inmoral no hay jamás derecho—, el P. Montes sostiene que todo acto antijurídico es inmoral, aunque respecto de los delitos llamados artificiales o legales—*mala, quia prohibita*—, claro está que en el supuesto de que la ley sea racional y justa (17).

Por ello atiende con preferente cuidado a la fijación de los conceptos morales aludidos de trascendencia jurídica, y de modo especialísimo a la exposición de la doctrina de la *libertad*, verdadera piedra angular de esta rama del Derecho, por más que sea menospreciada por varias escuelas penales contemporáneas, cuyas doctrinas analiza y rebate con lucidez y claridad sumas el autor, poniendo de relieve la falta de lógica con que sus detractores se conducen al intentar dar muerte al libre albedrío, al que dicen haber sepultado ya definitivamente (18), Mas he aquí que el sentido común, cargado de razón y sobrado de ironía, se encarga de contestarles con aquella conocida sentencia, tan expresiva como española:

*Los muertos que vos matáis
gozan de buena salud...*

No hay, pues, motivos para inquietarse. El libre albedrío es un hecho de evidencia inmediata, que cada cual puede comprobar a placer, y contra los hechos no hay razones que prevalezcan (19).

(17) Montes, P. Jerónimo, O.S.A. : *Ob. cit.*, vol. I, págs. 61 y 70.

(18) Martínez y García, F. : «El Derecho penal del P. Montes» (Revista *La Ciudad de Dios*, vol. CXV, año 1918, págs. 449-464.

(19) A favor del libre albedrío se han pronunciado, entre otros muchos, además de Carrara y todos los penalistas clásicos, quienes consideran imposible una ciencia criminal sin la existencia del mismo, posteriormente Bonatelli, *In torno alla liberta del valore e in torno alla questione del libero arbitrio*, en las Acti del R. Instituto Veneto, S. VI, t. V; Stoppato, *Dell' elemento etico nel magisterio penale*, Bolonia, 1895; Buri, «Questioni di imputabilità», en la *Rivista penale*, XLVIII; Longhi, *Represión y prevención en el De-*

Concepción que cuenta con sólido e indestructible fundamento en la significación y valor, que de un modo constante y uniforme dan todos los hombres doctos e ignorantes con sus palabras y obras a los hechos ordinarios de la vida y a las nociones jurídico fundamentales de culpa, imputabilidad, responsabilidad, pena, etc., pues no cabe duda que siendo estos conceptos de una aplicación inmediata y frecuente en la vida humana todos los hombres los poseen con la suficiente claridad para no confundirlos, aun cuando no acierten a dar una explicación científica ni filosófica de los mismos, y puesto que los penalistas de nuevo cuño se declaran partidarios incondicionales del culto al hecho, y bien palpable es que todos los hombres de todos los siglos han empleado en la vida ordinaria los vocablos culpa, crimen, libertad, imputabilidad, responsabilidad y pena, «aplicándolos a todas sus relaciones con Dios, consigo mismo y con sus semejantes, sin ninguna duda sobre su verdadero significado, entendiéndose perfectamente unos a otros cual si hablasen de colores, de luz o de otros objetos de nuestros sentidos» (20). ¿Y es fácil que hombres de tan distintos idiomas y países, de costumbres tan diferentes, de estado social y cultura tan varios se hayan equivocado al apreciar y poner en práctica la significación de tales conceptos? Y si estos conceptos eran falsos ¿cómo han adquirido tal fuerza y

vecho penal actual, Milán, 1911; Rocco, *Carácter sancionador del Derecho penal*, 1910, etc., etc.

En Alemania, cuarenta años después, uno de los más afamados representantes del clasicismo, Carlos Birkmeyer (muerto en 1921), adversario encarnizado de Listz, repetía hasta lo último que «sin libertad de querer no hay Derecho penal» (*Derecho penal*, parágrafo 1).

La doctrina del libre albedrío fué también la dominante en la Edad Media viniendo a ser por este camino la libertad, el único sostén de toda justicia penal, llegando hasta a proclamar el principio: ¡el libre albedrío existe; mas si no existiese sería necesario inventarlo para justificar la pena!

(20) Balmes: *Filosofía fundamental*, lib. X, cap. XVIII, pág. 231.

consistencia que se han conservado a través de todas las vicisitudes, a pesar de los más profundos trastornos, entre las ruinas de los imperios, entre las fluctuaciones y las transmigraciones de la civilización, permaneciendo como columna que no pueden conmover las impetuosas olas de la corriente de los siglos?

El error de los penalistas deterministas procede de no admitir más ciencia que la de los hechos físicos, siguiendo en esto el método completamente desacreditado y manido de Augusto Comte. «La conciencia es, pues, un postulado absolutamente necesario del conocimiento, cuya negación a simple duda lleva consigo la ruina total de la ciencia» (21).

«Si la libertad fuera una ilusión, lo mismo habría que decir de la responsabilidad y de la culpabilidad, de la honradez y el crimen, de la justicia y la iniquidad; pura ilusión sería también la indignación que nos producen ciertos actos y la admiración que nos causan otros, e ilusiones serían todos los sentimientos morales tan profundamente arraigados en el corazón de la humanidad. ¿Y podrá ser engañosa apariencia lo único que puede explicar todo esto, que es real y sensible?» (22).

«Si la humanidad necesita de esta creencia para poder vivir, si las leyes no pueden prescindir de ella, ¿no es esto una prueba evidente de que la libertad existe? ¿Acaso una ilusión puede jamás alcanzar tal grado de utilidad y necesidad? Todos los esfuerzos para derrumbar esta roca indestructible sobre la cual descansan los códigos serán siempre vanos; la creencia en el libre albedrío subsistirá inquebrantable en la conciencia y en las leyes, sobre las ruinas de todas las teorías» (23). Los mismos determinis-

(21) Arnáiz, P. Marcelino, O.S.A.: *Los fenómenos psicológicos. Cuestiones de psicología contemporánea*, pág. 11.

(22) Montes, P. Jerónimo, O.S.A.: *Ob. cit.*, vol. I, pág. 39.

(23) Proal, Luis: *El delito y la pena*, pág. 538, traduc. del francés por Pedro Armengol.

tas, como Fouillée, Forel, V. Hippel y Alimena, se ven precisados a reconocer que este sentimiento de la libertad se halla profundamente arraigado en el espíritu humano, si bien tratan de dar una explicación a su manera y nada convincente. Analiza el autor, en último término, las objeciones que más comúnmente suelen oponer los deterministas criminólogos a la libertad, para quienes el criminal unas veces nace, otras es producto fatal del medio ambiente, y otras de la reacción inevitable y absolutamente determinada de cada organismo humano, ante las diversas circunstancias de la vida, no habiendo moralmente mérito ni demérito, y a pesar de la rapidez con que lo hacen, lleva al ánimo la convicción de que no hay una siquiera que permita dudar de la existencia de esta nobilísima prerrogativa del hombre, ya que la libertad es un hecho evidente, y contra los hechos, como hemos dicho, no valen razones (24).

El P. Montes, que además de insigne penalista es un profundo psicólogo perfectamente orientado en las modernas direcciones de las ciencias del espíritu, ostenta de un modo notorio estos conocimientos en su claro, detenido, preciso y concienzudo examen de la *imputabilidad y responsabilidad*, frases que considera sin valor para el determinismo del jefe de la escuela sociológico-criminal y profesor de Berlín Franz V. Listz y sus discípulos Markel, Liepmann, Van Calker, Von Hippel, Scuffert, Von Lilienthal y otros autores, pero que él considera consecuencias naturales e inmediatas del libre albedrío (25).

(24) Guibert, en su hermoso libro *L'âme de l'homme*, ha refutado admirablemente la tesis determinista en algunas páginas sustanciosas.

(25) Hoy los problemas de imputabilidad y responsabilidad se nos presentan como se presentaban a Platón y a Aristóteles, a San Agustín y a Santo Tomás, a Descartes y a Leibnitz, a Spinoza y a Kant, y quizá se nos presenten todavía más complicados y complejos.

Esos son los dos principios que hay que conservar a toda costa.

«En las luminosas consideraciones y distinciones que emite sobre el *dolo*, la *culpa* y el *caso fortuito*; y quizá más que en ningún otro punto, al investigar las causas de *inimputabilidad*, que clasifica en estados patológicos, estados de perturbación transitoria, desarrollo incompleto de las facultades mentales, merced a la edad y sordomudez, y causas compatibles con un estado normal de la conciencia, como las pasiones, la fuerza irresistible, el caso fortuito y la ignorancia del derecho, que, cuando no es imputable al sujeto, entiende que debiera ser estimada como circunstancia eximente, no dando otro valor al principio contenido en el artículo 2.º del Código civil (aplicable, como es sabido, a los demás órdenes del Derecho), que el de una presunción *juris tantum*, conforme a la reacción que va operándose en las legislaciones más progresivas y en multitud de jurisprudencias modernas, especialmente A. Merger en su obra *El Derecho civil y los pobres*, Costa y Dorado Montero, que no hacen sino desenvolver ideas expresadas ya por nuestros Luis Vives y Sancho de Moncada» (26).

Criterio que actualmente va tomando considerable difusión como reacción contra las viejas máximas *error juris nocet*, *ignorantia legis non excusat* mantenidas por los legisladores como un axioma, extendiéndose hoy día la norma favorable de «no establecer distinción alguna entre el error de hecho y el de derecho, pues—como dice el ilustre académico y sabio penalista don Eugenio Cuello Calón—en ambos casos se trata de error que recae sobre las circunstancias objetivas del hecho o sobre su significación

Las sociedades, ha dicho nuestro autor, podrían a veces prescindir del pan, jamás de la justicia. La idea de justicia es la esencia de la vida ideal y progresiva de los pueblos, más aún que la vida de los individuos, y sin *imputabilidad* y *responsabilidad* no hay justicia. No hay que temer que desaparezcan.

(26) Martínez y García: «El Derecho penal del P. Montes», *Revista España y América*, 1918.

antijurídica. Por tanto, conforme a esta idea, que reputo certera—coincidiendo una vez más el autor con el P. Montes—debería admitirse la prueba del error o ignorancia del Derecho, y si realmente hubo error o ignorancia, y no son imputables al agente, deberán reputarse como causas de exclusión del dolo, y cuando concurrieren a causa de su descuido o negligencia podrá exigirse al agente responsabilidad a base de culpa o atenuar la pena prescrita».

Sin embargo—continúa el docto maestro—, quizá la solución más justa consistiría en dejar al arbitrio del tribunal la admisión de la prueba de la ignorancia o del error (27).

Trata y propugna asimismo, en interesantísimo tema de la imputabilidad atenuada, fundamentándola en diferentes causas, y al analizar los elementos que entraña el concepto de derecho da varias reglas muy útiles para distinguir la perturbación criminal de la civil, lo cual tiene gran importancia para fijar el contenido de esta rama jurídica.

Al definir provisionalmente el Derecho penal, se señala como misión propia y característica la de *amparar el orden jurídico, amenazando con un mal a los que traten de perturbarle, y haciendo sufrir el mal, contenido en la amenaza, a los transgresores*, y añade: *ese mal es la sanción* (28).

Vemos como, aun colocado en el terreno de la pura ortodoxia de la ciencia, no más que en la expresión, este concepto muestra algún punto de contacto con la moderna escuela de la *defensa social* que, no obstante su error básico, tiene varios principios aceptables. Rechaza, por último, las opiniones de aquellos que arbitrariamente restringen o amplían el contenido del Derecho penal, afirmando

(27) Cuello Calón, Eugenio: *Derecho penal español*, 6.ª edic., volumen I, pág. 390.

(28) Montes, P. Jerónimo, O.S.A.: *Ob. cit.*, vol. I, pág. 75.

que su materia propia está íntegra por *el delito y la pena*; más como el delito no se da sin delincuente, ni aquél es producto exclusivo de la voluntad de éste, es imprescindible el auxilio de aquellas ciencias que estudian al hombre en su ser físico, moral y social.

En el estudio de las fuentes del Derecho estimamos que el punto mejor tratado es el de la *costumbre penal* en su correlación con la civil. Consagra, como merece, un capítulo entero al examen de la ley, acerca de cuya extensión con respecto al espacio o al territorio hubiéramos querido ver ventilado el problema de la uniformidad universal de la legislación sancionadora, propuesta ya por Jeremías Bentham, sostenida por von Rohland (*Das internationale Strafrecht*, I, 1877, pág. 2), von Listz (*Lehrbuch*, § 21, I, 3), etc., por el Congreso Penal y Penitenciario Internacional de Praga en agosto de 1930, y el segundo Congreso Latinoamericano de Criminología de enero de 1941, y que en los momentos actuales ofrece más interés que nunca, por utópica que nos parezca la formación del Código penal humano.

Siguiendo la opinión científica, tanto antigua como de tiempos posteriores, admite, razona y justifica el principio de legalidad *nullum crimem, nulla poena sine lege*, y que aparte de Dorado Montero (lógico, sin embargo, en su doctrina, que nosotros rechazamos siempre) ningún otro penalista español ha combatido abiertamente.

El P. Montes, que había pasado lo mejor y la mayor parte de su vida espigando y buscando precedentes históricos de instituciones y doctrinas penales en las obras de nuestros grandes teólogos y jurisconsultos antiguos, publica, ya en sus dos últimos lustros, una serie de interesantes y curiosos artículos en nuestra revista *La Ciudad de Dios*, con los títulos: «La costumbre como fuente del Derecho penal» e «Introducción al estudio de la ley penal, según las doctrinas de los moralistas y jurisconsultos españoles»,

los cuales parten de la existencia de una ley natural objetivamente inmutable derivada de la naturaleza racional del hombre, anterior y superior a toda ley humana, fuente y norma del Derecho positivo, y son el complemento del pensamiento mantenido años atrás en el texto que venimos examinando.

El jurista agustino, al igual que los tratadistas de nuestro siglo de oro, contrapone la ley humana a la natural y aun a la positivo-divina. Las leyes humanas se derivan de la ley natural, y a ella se subordinan, teniendo por objeto los actos de la virtud, de la justicia y del derecho establecidos por acuerdo y voluntad del hombre.

Es clásico el problema de las fuentes de Derecho penal. A él han consagrado su erudición y sus luces los más eminentes penalistas de todas las épocas, siendo arriesgado, por tanto, evocar de nuevo esta intrincada cuestión. El P. Montes, no obstante, lo hace valientemente con las galas de sus extensos conocimientos en la materia y de un irreprochable rigor de investigador profundo.

Después de tratar concisa y acertadamente los aspectos teológico-jurídico de las leyes, potestad legislativa, leyes natural y positiva, pasa a estudiar la extensión de la ley penal, o su fuerza obligatoria con relación al tiempo, al territorio y a las personas, terminando con un detenido estudio de las fuentes de Derecho penal en nuestra legislación anterior, en el que con gran extensión se solucionan, desde todos los puntos de vista posibles, las cuestiones que pudieran surgir acerca de los fundamentos universales, éticos y jurídicos de las fuentes del Derecho penal.

Se trata, en suma, de un breve y competentísimo trabajo de investigación que, desde luego, no carece de interés, pese al desencanto que para algunos espíritus ávidos de novedades puedan producir el retorno, después de largo tiempo, de doctrinas y enseñanzas penales que, habiendo estado en uso y habiéndose olvidado, renacen hoy, al

cabo de los siglos, en el campo de la ciencia penal con el carácter y el atractivo de la novedad.

Ejemplos numerosos y elocuentes de este desconocimiento de la ciencia penal antigua, con todas sus consecuencias, nos lo ofrecen, aparte de la obra maestra de nuestro autor, publicada años anteriores con el título de *Precursores de la ciencia penal en España*, nuestro más audaz innovador en asuntos penales, y una de nuestras mayores figuras en ese campo jurídico, cual es el mismo Dorado Montero, en su estudio acerca de la ignorancia del derecho, publicado con el nombre de *Problemas de Derecho penal*, sobre la ignorancia de la ley penal.

Los Agustinos en la Universidad de Sevilla

POR

ANDRES LLORDEN, O. S. A.

VIII (*)

P. CARLOS VANS HOYDONCK.

Nos toca tratar ahora de otro religioso ilustre, que si fué muy aventajado en las letras no lo fué menos por su observancia y celo en el gobierno, en el que sobresalió por su solícita diligencia y laboriosidad incansable y sobre todo por su extremada prudencia y admirable caridad; virtudes que ejercitó no sólo para con los religiosos a quienes gobernó como Prior muchos años, sino también para con toda clase de personas, especialmente las necesitadas y pobres, hacia las que sentía su bondadoso corazón de padre el santo amor evangélico, como correspondía a un verdadero apóstol de Cristo.

Pero no debemos omitir sus méritos como religioso culto y erudito, puesto que los tiene muy sobrados, porque en este terreno fué muy aventajado desde joven por

(*) Véase ARCHIVO AGUSTINIANO, enero-abril 1953, págs. 57-76.

su aplicación al estudio, por sus talentos nada comunes que le condujeron por el camino de la ciencia y de las letras con paso firme y seguro a la conquista de codiciados y honoríficos puestos, donde demostró las excelentes dotes que poseía y donde hizo gala con extraordinaria brillantez de sus profundos conocimientos, bien como Calificador del Santo Oficio y Revisor de Libros, bien en la adquisición de sus grados universitarios, o también como Regente de los estudios y Prior del convento de Jerez de la Frontera, o, finalmente, como Doctor teólogo del Gremio y Claustro de la Universidad sevillana.

Tuvo por cuna la ciudad de Cádiz, donde nació el 8 de mayo de 1721, como consta de su partida bautismal (1), según la cual era hijo de don Juan Carlos Hoydonck y de doña María Rita Caballero, que le bautizaron en la Santa Iglesia Catedral el 24 del expresado mes.

En 25 de septiembre de 1739 fué admitido a la toma de hábito en el convento de su patria, y al año siguiente, después de hacer la renuncia de sus bienes, el 18 de agosto de 1740, pronunció los votos religiosos (2).

Efectuó los estudios eclesiásticos, al menos en parte, en el citado convento de Cádiz, y estimulado por las ventajas obtenidas y éxitos logrados en los años de su carrera, confiado igualmente en las nobles prendas de su despejada inteligencia, abandonó muy pronto la casa de su formación y se trasladó a Sevilla, en cuya ciudad, después de reñida oposición, consiguió una plaza en el Colegio de San Acacio, de la misma Orden, donde perfeccionó a su ingreso y durante varios años los estudios de Teología y en la que figura por primera vez en 1745 y aún continuaba en ella en 1746 (3).

No podemos seguir el hilo continuado de su biografía con posterioridad a estos años, pues no aparece en las escrituras del Colegio, sin duda porque luego que terminó la ampliación de esta disciplina pasó al convento de Jerez

de la Frontera, donde fué Regente de estudios durante largo tiempo y Prior seis veces de dicha Casa, por lo que se puede afirmar, sin temor a una equivocación histórica, que su vida, a partir de 1757, fecha en la que ya aparece en el citado cargo, transcurrió toda ella en este convento, y en el ejercicio de la Prelacia se hallaba en 1762, año en que tuvo que salir por espacio de un mes con el objeto de recibir los grados académicos en la Universidad de Sevilla, habiendo alcanzado en ella el día 23 de marzo el título de Bachiller en Artes y Teología con la misma calificación y la nota distintiva honorífica, que dejamos consignada a los anteriores, y del que fué padrino en el examen el P. Mtro. Juan Hidalgo (4).

Sin poder determinar el año, sabemos que antes de este último citado era ya Lector Jubilado en Teología por la Orden y había sido nombrado Calificador del Santo Oficio, motivo por el cual tuvo que presentar su detallada genealogía que ofreció en este año de 1762 al prepararse para obtener los grados superiores de la carrera oficial, sin descender aquí a tantos pormenores, como lo había hecho al ser investido con el título expresado.

Al día siguiente de haber conseguido el grado de Bachiller solicitó, ante el Sr. Rector don Rodrigo Caballero y Consiliarios de la Universidad, se le admitiera la información de su legitimidad y limpieza (5) juntamente con las pruebas de los testigos (6), que en él eran tan necesarias para el de Licenciado como para el de Doctor.

Fueron aprobadas, y después de riguroso examen, seguro del triunfo, consiguió el grado de Licenciado en Teología el día 2 de abril y el de Doctor en la misma facultad el día 4, a continuación del religioso precedente P. Antonio Martínez de Velasco (7).

En 1766 continuaba de Prior en Jerez y fué declarado Presentado por la Universidad de Sevilla en el Capítulo celebrado en Cádiz el 19 de abril de este año, y en 1778,

como afirma el P. Novoa, era Definidor de la Provincia y gozaba ya del título de Maestro.

Otras notas complementarias para su Biobibliografía pueden verse en el P. Vela y en el P. Novoa (8).

P. VICENTE LÓPEZ.

Muy escasas, en verdad, son las notas que hemos podido recoger de este religioso, pero está fuera de duda que fué de entendimiento muy dispuesto y uno de los más señalados de la provincia de Andalucía en la segunda mitad del siglo XVIII.

Consta, sin embargo, que era natural de Sevilla, donde hizo seguramente el ingreso en el convento de San Agustín, y después, por su aplicación e inmejorables condiciones para el estudio, consiguió por oposición una plaza en el Colegio de San Acacio, de su patria, porque en él aparece con fecha 26 de mayo de 1754 (9), y en él perfeccionó los cursos de Teología con tan singular aprovechamiento, que años después desempeñaba en el convento Casa Grande de Córdoba la primera de sus cátedras, como Lector de Prima, de la que aún gozaba en 1763.

En este año últimamente mencionado se trasladó a Sevilla, con el propósito de alcanzar los grados académicos por el centro oficial de esta capital, y el 12 de agosto obtuvo los títulos de Bachiller en Artes y Teología con idéntica calificación, que dejamos señalada para los precedentes (10). La intensa y cuidadosa preparación que por su firme constancia había logrado desde los primeros años de su carrera, le permitieron en las actuales circunstancias medir sus fuerzas intelectuales con serenidad y sin vacilaciones, como quien está seguro del éxito, se lanzó a la conquista de los grados superiores. Por eso, cuatro días después solicitó le fuera admitida la preten-

sión, acompañada de la información de «génere et moribus» (11) y en el acto afreó las pruebas testificales (12).

El Dr. don Cristóbal Montesdeoca, a la sazón Rector de la Universidad, las aprobó junto con sus Consiliarios, y todos mandaron se admitiera al examen, después del cual le otorgaron en 20 de agosto el grado de Licenciado, y el día 24 el de Doctor en S. Teología (13).

Desde este instante perteneció al Claustro de la Universidad, como Doctor teólogo.

Como nota final a estos breves apuntes tenemos que añadir que en 1769 gozaba del título de Presentado en la Orden. Era Prior del Convento del Puerto de Santa María y presidió el domingo día 16 de mayo las conclusiones tenidas con motivo del Capítulo Provincial, en el Certamen teológico del Colegio de San Acacio, que sustentó el P. Ignacio de la Cuesta (14).

P. MIGUEL MIRAS.

Al culto religioso de quien ahora nos vamos a ocupar, tan ilustre por tantos conceptos, nadie que sepamos le ha dedicado unas líneas biográficas si se exceptúa de la regla general a Montero Espinosa, al que han copiado sin añadir una palabra más los historiadores de la Orden, y aun el P. Conrado Muñoz, poeta, literato y crítico, se lamentó de no tener a su alcance los datos más precisos para hilvanar una sucinta nota biográfica, a pesar de haber manejado el interesantísimo librito del citado escritor, que recuerda en distintas ocasiones en su estudio, nunca bien ponderado, acerca de la *Influencia de los Agustinos en la poesía castellana*, donde estudia, traza y describe con mano maestra de consumado crítico, la importancia del P. Miras en la restauración del buen gusto

literario en las escuelas sevillana y salmantina del siglo XVIII (15).

Es cierto que en este punto agotó todas las posibilidades para sacar a flote del polvo del olvido la desconocida personalidad literaria del docto agustino, y lo consiguió maravillosamente en su magistral discurso, en el que dió a conocer como literato el gran amigo de Fr. Diego González, con el que mantuvo constante correspondencia, y aportó desde Sevilla, a la escuela salmantina, otro valiosísimo elemento con su amigo íntimo don Gaspar Melchor de Jovellanos.

En la capital andaluza gozaba ya el P. Miguel Miras de altísimo prestigio como predicador célebre por sus ideas sublimes y exquisita doctrina, como afirma Montero Espinosa, y como doctor teólogo de la Real Universidad, donde, como veremos, alcanzó los grados académicos, pero su fama se acrecentó notablemente en la histórica tertulia que periódicamente celebraban en casa del Asistente don Pablo Olavide, a la que concurrían con asiduidad un grupo selecto de literatos, lo más florido y granado de la ciudad, cuyos nombres merecen destacarse y figurar entre los que más influyeron en la restauración del buen gusto y en el resurgimiento de las letras en Sevilla, como el propio Olavide, Vaca de Guzmán, Trigueros, Jovellanos y el P. Miguel Miras.

Fué éste el lazo de unión entre los grupos literarios contemporáneos de Sevilla y Salamanca y uno de los más activos e inteligentes promovedores, en su creciente afán de perfección en el fondo y en la forma, de las tendencias artístico-literarias de ambas escuelas.

Por eso, el insigne Jovellanos, que pudo apreciar sus méritos mejor que ningún otro de sus contemporáneos, por los lazos de sincera e íntima amistad que con él le unían, pudo alabar con verdad sus dotes de poeta, su gusto depurado y fino, su delicado paladar en la apreciación del

arte literario en algunas de sus composiciones a él dedicadas en las que canta y ensalza la suave y docta pluma con que pintaba las gracias de Trudina, y le daba el puesto más eminente al colocarle en primer lugar entre los cisnes que consagraban su lira al padre Betis, y le ofrecía estos versos tan llenos de espontaneidad como de admiración:

*Tú, Miguel; tú, gloria mía;
Gloria y honor del hispalense suelo,
De pundonor y de amistad dechado,
Tesoro de virtud y de doctrina.
Oculto empero en ejemplar modestia
y abierto sólo al pecho de Jovino.*

Retrato fiel y acabado de la noble figura del P. Miras, donde manifiesta con indefectible claridad la estima en que tenía sus talentos y el aprecio que hacía de sus virtudes.

He aquí, ligeramente esbozada, la personalidad de nuestro religioso en el campo literario, que hemos querido poner como preliminar necesario a otras notas relativas a su biografía, pero el que desee penetrar aún más su influencia en las corrientes literarias de las escuelas citadas, podrá repasar con fruto las páginas del magnífico estudio del P. Muiños, y en él encontrará por extenso lo que en breves líneas hemos pretendido abarcar.

Tuvo por cuna este ilustre religioso agustino la ciudad de Murcia. En ella vió la primera luz el día 2 de octubre de 1733. Fueron sus progenitores don José de Miras y doña Catalina Escrich, naturales de dicha ciudad, quienes le bautizaron el día 6 en la Parroquial de San Miguel y Santiago (16).

Ninguna noticia hemos recogido de su niñez ni de su juventud, pues ni aun su nombre se cita en el *Ensayo de*

tres y conspicuos escultores e imagineros de la región, y todas ellas le buscaban con ansia y solicitud para que formara parte de ellas, como hermano, consejero y predicador.

Por eso le vemos entre los hermanos de la Hermandad de Siervos de María, en cuya Capilla, junto a la Iglesia de San Marcos, predicó la Novena que ésta dedicó a San Felipe de Neri, que comenzó el día 23 de agosto de 1785, y antes de esta fecha, el 3 de marzo del mismo año por la tarde, predicó en la Novena de N. P. Jesús Nazareno del Hospital de San Antonio Abad, de la que era igualmente hermano y su predicador oficial en los días que la Hermandad tenía retiro por la tarde.

En uno de los libros que posee la citada Hermandad (24) hallamos la nota última que antecede, que aunque no tuviera otro interés que el declararnos era Lector Jubilado y que había sido Prior del convento de San Agustín de Sevilla (25) y actual Definidor de la Provincia, sería motivo más que razonable para darle todo el valor histórico que en sí contiene.

Una revisión de los libros de Protocolos de estos años nos permitiría determinar las fechas en las cuales desempeñó los cargos mencionados, pero nuestra labor no se ha extendido hasta aquí, por lo que nos vemos obligados a consignar tan sólo lo que dice Montero Espinosa, que en tiempo de su Priorato se abrió y fabricó la puerta de la Iglesia que mira a los Caños de Carmona, tapiándose la antigua que aún conserva su fachada.

En el año de 1790, a 28 de mayo (26), se opuso a la cátedra de Prima de Teología, que había tenido el religioso mínimo P. Mtro. Francisco Javier González, cuya solicitud le fué admitida.

El día 6 de junio se presentó para tomar puntos y al siguiente le tocó la suerte: I) La distinción 25 del Lib. I

del Maestro de las Sentencias; II) La distinción 24 del Lib. II; III) La distinción 21 del Lib. III (27).

Eligió de ellos la distinción 24 del Lib. II, y dedujo la conclusión siguiente: «*Gratia primo homini collata ante lapsum fuit santificans et gratum faciens.*»

El día 8 disertó sobre el tema y dió solución a los argumentos que le contrapusieron don Pedro Manuel Prieto y don José Rojas, que fueron los dos dos opositores a la cátedra.

El día 30 de diciembre de 1790 la cátedra fué provista en don Pedro Manuel Prieto, del Claustro de Teología (al que pertenecía también el P. Miras), el cual, según se afirma, presentó un título real por el que Su Majestad se había servido nombrarle para dicha cátedra de Prima de Teología (28).

Esta desilusión, como consecuencia de la cédula real presentada por su co compositor, no debió alterar en nada el equilibrio de espíritu, que siguió con la misma tranquilidad de ánimo en la práctica de las virtudes, en la predicación fervorosa y en la dirección de las almas confiadas a su cuidado, donde se reveló tan espiritual, prudente y sabio, que se acreditó una vez más por su discreción, pues como afirma el citado historiador Montero Espinosa, era consultado muy frecuentemente en materias de conciencia por su bien merecida fama de teólogo profundo, y sus dictámenes eran tenidos como decisivos; no obstante, la provisión de la cátedra, humanamente hablando, le debió contrariar por la forma en que se hizo, que no volvió a probar fortuna en oposiciones, para las que sin duda estaba tan preparado como el primero y no habría ciertamente muchos que pudieran medir sus armas teológicas con las suyas.

Finalmente, el día 22 de septiembre de 1800 se celebró una solemne función de rogativa con el milagroso Crucifijo de San Agustín, del propio convento, y después

de la procesión a la Iglesia Catedral, a la que concurrieron los dos Ilmos. Cabildos y las Ordenes religiosas y gran número de fervoroso público, el día siguiente 23, dicha la santa misa votiva, el P. Miras con fervor y oportunidad predicó un elocuente sermón que fué el último de su vida, pues el 18 de octubre de este año de 1800 le sobrevino la muerte a consecuencia de la epidemia que padeció la ciudad de Sevilla.

Fué sepultado en el claustro principal, en el ángulo inmediato a la Capilla de los Esquiveles.

Así terminó su vida el docto maestro, el inspirado poeta y el famoso orador sagrado, cuando acababa de cumplir los 67 años de edad.

P. JOSÉ GÓMEZ DE AVELLANEDA.

El último agustino que hallamos graduado en la Universidad de Sevilla en el siglo XVIII, tan ilustre como los precedentes por sus letras y no lo fué menos como religioso humilde, virtuoso y modesto, era el P. José Gómez de Avellaneda, del que nos dejó una biografía breve Montero Espinosa, pero llena de interés y de valor histórico inapreciable, con el defecto de la omisión y carencia de fechas, a la que podemos añadir nuevos datos, también curiosos y no exentos de verdadera importancia biográfica para ampliar—así lo exige su destacada personalidad, la fama de sus hechos y la gloria de su nombre—, las noticias que hasta el momento hay impresas, pero ignoradas casi en su totalidad, por ser dificultoso hallar el único libro que las contiene, que es el del mencionado historiador, y su lectura, aun para el curioso resulta imposible porque la mayor dificultad está en poseerle.

En el primer momento nos parecieron un tanto hiperbólicas las líneas que le consagra en su obra *Antigüeda-*

des del Convento de San Agustín, etc., no obstante tener bien comprobadas su veracidad y fidelidad históricas, lo mismo en la parte expositiva consagrada al convento que en la parte dedicada a la biografía resumida de los religiosos más dignos de mención, pero hemos podido comprobar una vez más con los datos que sucesivamente han venido a nuestras manos la escrupulosidad de su relato, que ofrece pie firme y segurísimo para caminar sin tropiezo y aun sin titubeos.

Es claro que así sea, porque se valió para la composición de su inapreciable librito de los documentos, datos, noticias, etc., que le suministraron y ofrecieron los Padres José Govea y Antonio Ruiz, Bibliotecarios de San Acacio, otros los toma de Arana de Varflora, del P. Herrera, etc., pero donde estos últimos no alcanzan cita como fuente el Archivo del Colegio el Memorial de San Acacio, las Memorias y Papeles de un curioso (que sospechamos fuera cierto manuscrito así titulado, escrito por alguno de los religiosos agustinos de la misma casa, ampliado sucesivamente por otro u otros de los religiosos), por lo que la garantía de veracidad no puede ser mayor, y en este caso, como en todos los demás, están en consonancia y de común acuerdo nuestras investigaciones con los datos que él consigna en el mencionado librito.

En conformidad con la documentación que tenemos, podemos afirmar que sus ilustres progenitores don José Gómez de Avellaneda y doña María Teresa Hidalgo fueron de familias nobles, naturales de la Villa de Constantina (Sevilla), donde nació el día 2 de julio de 1723, y fué bautizado en la Iglesia Mayor Parroquial de Santa María de la Encarnación de dicha Villa el 7 del citado mes (29).

Profesó en el convento de San Agustín de Sevilla, en que estudió Filosofía y Teología por los años 1743 y siguientes, bajo la dirección del Regente de estudios de la casa, P. Domingo Bueno (30), y de otros competentísimos

maestros en esas facultades, de quienes hemos hablado.

En todos infundió por su aplicación y la perspicacia de su despierta inteligencia las más firmes esperanzas, que inmediatamente se habían de convertir en hermosa y fecunda realidad, pues del convento Casa Grande pasó a ocupar una plaza, siempre codiciada, de Colegial en San Acacio, que obtuvo por oposición, como era costumbre, después de rigurosos exámenes y amplios ejercicios.

Tal vez, siendo ya sacerdote fuera alumno de la Universidad, en cuyas aulas sospechamos debió cursar los estudios de cánones y leyes.

Como carecemos de cronología, fácil es que en la relación se le dé prioridad a ciertos hechos, que debieran ir después de otros, no obstante advertimos que fué Lector de Artes y Teología, que leyó magistralmente con admiración y aplauso de los asistentes y tuvo distintos actos de conclusiones públicas acerca de varias materias teológicas. La Orden entonces le encargó que además de éstas leyese asimismo sagrados cánones en virtud de una orden dictada por el P. General, y así lo hizo en el convento de Ecija, Granada y Sevilla, como constaba, afirma el mismo, de los títulos y certificaciones que guardaba.

En cierta ocasión defendió hasta 200 tesis o conclusiones, las 100 primeras de *testamento et ultima voluntate, de succesore ab intestato*, etc., y las 100 restantes de *gratia, voluntate, scientia, praedestinatione, reprobatione et virtutibus infidelium*, como se puede averiguar, según declaración propia, de los impresos que conservaba en su poder (31) en 1769.

Había desempeñado el cargo de Regente de estudios, seguramente en el trienio precedente, en el convento de Granada, antes de ser nombrado en 1766 para ocupar el propio oficio en Sevilla, en donde era a la vez Lector de Prima en este dicho año.

El primer día de diciembre de 1766 años se presentó

en la Universidad para obtener los grados oficiales y apadrinado por el P. Juan Hidalgo en el examen, alcanzó los de Bachiller en Artes y Teología con la máxima calificación y la distinción honorífica señalada para sus antecesores (32).

Después de las informaciones acerca de su legitimidad y limpieza (33) presentadas por él y de las pruebas que dieron los testigos (34), el día 9 del citado mes, el Sr. Rector Montesdeoca y Consiliarios del Colegio las aprobaron al día siguiente en virtud de un acto en que mandaron se admitiese a los actos de repetición, puntos y demás exámenes para el grado de Licenciado, que le fué otorgado el día 13 de dicho mes y año, con idéntica nota de distinción, y el de Doctor en la misma facultad de Teología el 25 de enero de 1767 (35).

Apenas había concluído los exámenes para la consecución de sus grados universitarios el día 3 de mayo de 1767, se dió auto de la vacante de la cátedra de Teología Moral, por muerte del Dr. don Antonio de Mezquita, que la tenía en propiedad.

El día 8 presentó el P. Avellaneda una solicitud con el fin de oponerse a la misma (36). Pasados algunos días (el 21 de mayo), del Maestro de las Sentencias eligió por suerte de tres puntos la distinción 24 del Lib. IV y dedujo la siguiente:

Episcopatus non est ordo distinctus a praesbyteratu, que desarrolló el día 22 durante una hora, al que le arguyeron sus coopositores el P. Mtro. Dr. Gabriel de Dueñas, benedictino, y el Dr. don José Cevallos, pero el día 4 de junio inesperadamente se presentó de nuevo el P. Avellaneda, el cual, por razones que dijo le asistían—más adelante declara por ser su ejercicio incompatible con la cátedra que poseía en el convento—renunciaba al derecho y voz pasiva que tenía (37) por lo que se proveyó en el Dr. Ce-

vallos por 34 votos, sólo en oposición con el P. Dueñas, que obtuvo 25 sufragios.

Con ocasión de haber mandado el Rey abjurar de las doctrinas del regicidio, defendió públicamente en Sevilla y mantuvo la teoría de la fidelidad que se debe tener a la Patria y al católico Monarca.

En 1769 gozaba ya dentro de la Orden del título de Lector Jubilado con jure ad magisterium, concedido a sus méritos y por haber presidido las 200 conclusiones arriba expresadas, cuyo título correspondía a los quince años que había leído «laudabiliter et cum honore» en los respectivos conventos de la Provincia, cuya certificación conservaba, según el propio testimonio.

En el citado año salió a oposición la cátedra de Prima de Teología en la Universidad, por fallecimiento del insigne agustino P. Juan Hidalgo, que la tenía hacía muchos años en propiedad y a ella concurrieron los religiosos siguientes, de tres Ordenes distintas: El P. José Gómez de Avellaneda, agustino; el P. y Dr. Francisco Javier González, mínimo, catedrático de S. Escritura, y el P. Mtro. Dr. Gabriel de Dueñas, de la Orden de San Benito.

Sostuvo nuestro religioso el día 2 de junio la siguiente tesis deducida de la distinción 43 del Lib. II de las Sentencias: *Aliquibus obduratis nullum reapse datur gratiae auxilium* (38).

El día 10 se le dió la cátedra al P. Francisco Javier González por todos los votos, según manifiesta el resultado de la elección (39).

Años más adelante, en 1772, hay un hecho en que tomó parte activa el P. Avellaneda y no queremos dejar de anotar. En el referido año quedó vacante la cátedra de Moral y en las oposiciones se halló presente, puesto que era y pertenecía al claustro de Teología de la Universidad y tenía, por consiguiente, ese derecho. Pues bien, ante el Sr. Rector y demás vocales dijo que protestaba contra

ésta y otras oposiciones que se habían hecho a la cátedra de Moral; en atención a la protesta que tiene hecha contra el acuerdo celebrado por la Universidad por el que excluye a los regulares de que pudiesen oponerse a la cátedra, y pidió al Sr. Rector que se mandase extender esta protesta y que de ella se le diese testimonio, para guarda de su derecho (40).

En 1786 asistió en calidad de Definidor de la Provincia de Andalucía (41) al Capítulo General que se celebró en Roma el sábado de Pentecostés; era ya Presentado por lo menos desde 1771 en que aparece con este título en escrituras oficiales, y terminada la reunión generalicia allí mismo recibió el grado de Maestro por la Orden.

Este viaje a Roma del P. Avellaneda fué sumamente beneficioso para la Provincia, prestándole un servicio muy señalado al impetrar del Papa Pío VI un amplísimo indulto apostólico de cargas espirituales, que hacía tiempo abrumaban a todos los conventos de la misma.

Recogemos del señor Méndez Bejarano (42) la nota de que perteneció a la Academia de Buenas Letras de Sevilla y afirma luego que gozó fama de excelente predicador y era muy entendido en letras divinas y humanas.

Por otra parte, ofrece marcadísimo interés lo que de él dice Montero Espinosa, que estuvo dotado de tanta probidad y sencillez que jamás conoció el dolo, ni las artes y ardidés de la prudencia del mundo, pero en lo que más se distinguió fué en la observancia de los tres votos religiosos por manera que en la obediencia fué siempre el más resignado en la voluntad de los superiores, en la pobreza poco menos que un mendigo y en la castidad en extremo delicado y muy rígido en la aplicación de los medios para conservarla, razón por la cual mereció la reputación de virgen entre cuantos le conocieron y a quien el P. Agustín Moreno califica de *hombre candorosísimo*.

Invertía con la mayor complacencia, en utilidad de los

conventos donde moraba, sumas considerables que le resultaban de limosnas que recibía en el ejercicio de los ministerios del altar y púlpito y con el plan de pobreza tan extrema que observaba.

Fué Prior de los conventos de Badajoz, Ecija, Guadix y Cazalla, renunciando a este último para acabar sus días en la Casa Grande de Sevilla.

Hubiera ascendido a la dignidad episcopal con sólo indicarlo a las personas que gozaban la más alta fortuna y privanza en la Corte, y a quienes el P. Avellaneda había favorecido en otro tiempo, mas el humilde religioso, ni aun explorado por los mismos hallándose en Madrid a negocios de la Orden, quiso darse por entendido.

Conservó los sentidos íntegros hasta el fin de su vida, que terminó con una muerte edificante en 6 de agosto de 1809, a los 86 años cumplidos de su edad, y fué sepultado en el Claustro principal del convento en el ángulo inmediato a la Iglesia.

CONTENIDO DE LAS NOTAS

(1) Dicha partida, documento auténtico y por consiguiente de importancia capital para su biografía, se conserva en el Archivo universitario de Sevilla, en el Lib. 30, fol. 105, de las Informaciones de Legitimidad y Limpieza, la cual a la letra dice así:

Certifico: Yo, don Juan Andrés de Guzmán y Cepillo, Cura teniente en el Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad de Cádiz, que en un Libro de Bautismos de los que esta Sta. Iglesia tiene en el Archivo de los Curas, donde se tomaron las personas que en ella se han bautizado, está un capítulo firmado del tenor siguiente: *Partida*. En Cádiz, 24 de mayo de 1721, Yo D. Pedro Jiménez Terán, Cura propio en el Sagrario de la Sta Iglesia Catedral de esta Ciudad de Cádiz, bauticé sub conditione a Carlos, Pedro, Miguel, Félix (que nació a 8 del presente mes), hijo de D. Juan Carlos Hoydonck y de Dña. María Rita Caballero, su legítima mujer, casados en esta ciudad el año de 1717; fué su padrino D. Pedro Blanco, advertile el parentesco espiritual, siendo testigos don Enrique Hoydonck y dicho su padre, todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra... (Rubricada: D. Pedro Jiménez Terán.)

El cual capítulo concuerda con su original, que queda en dicho

libro a la vuelta de la hoja 224 a que me refiero, y para que conste doy la presente en Cádiz a 12 de septiembre de 1742 años. (Rúbrica: D. Juan Andrés de Guzmán y Cepillo.)

(2) Tomamos este dato de la obra *Conventos agustinianos de Jerez de la Frontera*, pág. 45, escrita por el infatigable investigador agustino P. Zacarías Novoa, que lo encontró en el Arch. de Protocolos de Cádiz, of. 23; escrib. de don José Palomino y al que facilitamos las notas de los grados del P. Hoydonck, que van incluidas e impresas en su estudio.

(3) Arch. de Protocolos, of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz, 14 de noviembre de 1745 y 17 de octubre de 1746.

(4) Arch. de la Universidad, Grados de Bachiller, etc. Lib. 14, fol. 81 v.

(5) En las Informaciones de Legitimidad y Limpieza. Lib. 30, fols. 106 y 107, viene la genealogía presentada por él cuando se le nombró calificador del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla con una serie de pormenores, que no es preciso enumerar, pero no queremos prescindir de los más interesantes, que él mismo nos facilita con la solicitud.

Su padre era natural de Amberes, hijo de don Carlos vans Hoydonck, nacido en la misma ciudad, y de Catalina Roberta vans Chusteput, que era de Lovaina; su mujer, natural de Jerez de la Frontera, era hija de don Francisco Caballero y de doña Isabel Natera.

(6) Los que informaron para el grado de Licenciado fueron don Juan Cardoso, don Vicente López Moro, presbítero, ambos secretarios del Santo Oficio; don Juan de Veas y don Jerónimo Daza, portero y nuncio, respectivamente, del mismo Santo Oficio.

Para el grado superior informaron don Diego José Velázquez, don Alonso Pérez de Tejada, don Fernando Reyes y los PP. Agustinos Fr. Hipólito Illanes, de 43 años; Fr. Pedro Garrido, de 40, y Fr. José Villalba, que dijo tenía 26, y afirmaron unos y otros de nuestro biografiado que era religioso de mucha virtud y literatura.

(7) Arch. de la Universidad. Grados may. y men., etc. Lib. 14, fols. 294 v. y 296 r.

(8) Del primero consúltese su *Ensayo...*, vol. III, págs. 649-51, y del segundo, «Conventos Agustinianos, etc.», pág. 44-47.

(9) Arch. de Protocolos, of. 18, escrib. de Juan Bernardo Morán; era Rector del Colegio en esta fecha el P. Mtro. Fr. Juan del Pino.

(10) Arch. de la Universidad, Grados de Bachiller, etc. Lib. 14, fol. 98.

(11) En ellas afirmó que era hijo legítimo de don Domingo López, natural de Sevilla, y de doña Josefa Brun, natural de Cádiz; su padre lo era de don Pedro López y de doña María de la Peña, y su madre, de don Juan Brun, natural de Bruselas, y de doña Andrea de Almeyda y Alencastre, natural de Cádiz.

(12) Los testigos fueron el P. Pedro Romero, de 60 años; el P. Fernando de Cea, de 63, ambos religiosos agustinos del convento de Sevilla; don Juan Pérez, presbítero, y don Diego Bazán de

Otero, Licenciado y Abogado de los Reales Consejos, y todos repitieron, poco más o menos, lo que el interesado.

(13) Arch. de la Universidad. Grados may. y men., etc. Lib. 14, fols. 318 v. y 319.

(14) Vid. *Certamen teológico en el Colegio de San Acario en 1769*. Al final: Hispali; Ex typographia Emmanuelis Nicolai Vazquez in vico Genuensi.

Folleto de 8 hojas s. n. con todas las páginas orladas, que se encuentra en la Biblioteca Provincial de Sevilla, sección de varios, 110/50, núm. 31.

(15) Hombres verdaderamente ilustrados, y todos ellos poetas más o menos aventajados, pero libres ya del vulgar o pedantesco espíritu que allí (en Sevilla) subyugaba a las letras, hicieron cuanto estuvo a su alcance para introducir en Sevilla la reforma del buen gusto, que tan rápidos progresos había hecho en Salamanca y Madrid: Trigueros, Olavide, Jovellanos, el *padre Miras*, Vaca de Guzmán, Forner; éstos fueron ya con el ejemplo, ya con la doctrina, los más activos promovedores de la depuración de las letras en aquella tierra privilegiada de la gracia y de la inspiración (Sevilla).

Don Pablo de Olavide... reunía en su Palacio a los hombres más doctos y brillantes que encerraba Sevilla, y todos tenían por dulce solaz rendir culto a las letras útiles o amenas, que civilizan y ennoblecen los estados. Jovellanos, el *religioso murciano Fray Miguel Miras* y más adelante Forner, fueron allí los primeros propagadores de las poesías de Fr. Diego González y los que dieron a conocer las sabrosas primicias del ingenio poético de Meléndez, de Iglesias y de otros poetas de Salamanca...

Así se expresa el Marqués el Valmar (Don Leopoldo Augusto de Cueto) en su *Historia crítica de la Poesía Castellana en el siglo XVIII*, tercera edición, tomo II, pág. 99 (Madrid, 1893).

(16) El rico contenido que atesora el Archivo de la Universidad sevillana nos facilita en este caso, como en otros anteriores, documentos tan interesantes acerca de la filiación de este religioso, que no resistimos al impulso de darlos a conocer y de transcribirlos íntegramente por ser en absoluto desconocidos; se trata de su fe de bautismo, que dice así:

Don Antonio José Durán, Cura propio de la Iglesia Parroquial del Glorioso Arcángel San Miguel y Santiago, su anejo, en esta ciudad, certifico, que entre los libros de Bautismo que se conservan en el Archivo de dicha Iglesia, mi Parroquia, se halla uno de a folio, con cubiertas de pergamino, el cual es de número nono y de principio en 26 de octubre de 1732, y finaliza en 23 de septiembre de 1745, y consta de 233 hojas útiles, al folio 16 vuelto, la primera partida es del tenor siguiente:

Partida: En la Ciudad de Murcia, en 6 días del mes de octubre de 1733 años, Yo don Bernardo Sánchez Barrios, Cura teniente de la Iglesia Parroquial del Arcángel San Miguel y Santiago, su anejo en dicha ciudad, bauticé y crismé solemnemente a Miguel, Angel, Antonio, José, que nació el día 2 de dicho mes y año, hijo de don José de Miras y de doña Catalina Escrich; abuelos paternos, don Andrés de Miras Muñoz, natural de Lorca, y doña Francisca Albornoz, de esta ciudad; maternos, José Escrich, natural de Se-

gorbe, y doña Eulalia Cladera, natural de Cartagena; fué su compadre don Antonio de Miras, a quien amonesté el parentesco espiritual; fueron testigos don Andrés de Miras, Juan de Conteras y Juan de Dios Sáez, y lo firmé ut supra. (Rúbrica: Don Bernardo Sánchez Barrios.)

Corresponde en todo a su original a que me refiero, y para que conste donde convenga de pedimento de la parte, doy este traslado, que firmo en Murcia y febrero 25 de abril de 1756 años. (Rúbrica: Don Antonio José Durán.)

A continuación viene la partida de confirmación, que recibió en 3 de marzo de 1738.

(17) Arch. de Protocolos, of. 18, escrib. de Juan Bernardo Morán.

(18) Arch. de la Universidad. Grados de Bachiller, etc. Lib. 14, fol. 99.

(19) Arch. de ídem. Informaciones de Legitimidad y Limpieza, Lib. 31, fol. 355 (año 1763), donde afirma que sus padres eran naturales de la ciudad de Murcia, y a continuación dice quiénes eran sus abuelos por ambas líneas paterna y materna, con los pormenores que se citan en la partida transcrita.

(20) Estos fueron los PP. Ignacio Salvá, José Vidal, Andrés Martínez y Martín Varela, todos cármelitas calzados.

(21) Arch. de ídem. Grados mayores y menores, etc. Lib. 14, fol. 321.

(22) Arch. de ídem. Grados, etc. Lib. 14, fol. 322.

(23) La nota correspondiente a este Certamen queda redactada en las líneas consagradas al religioso precedente.

(24) *Nómina de los Religiosos de varias Ordenes regulares y monacales*, etc., que se recibieron por hermanos, en la que figuran 29 religiosos agustinos, algunos de los cuales se dan como fallecidos, pero como carece de fechas, nos soluciona muy poco.

El dato de que era Definidor en 1785 nos lo da una de las carteleras de la Hermandad, que hemos encontrado al azar.

(25) Aun no hemos visto los protocolos correspondientes a estos años, y por eso ignoramos la fecha exacta de su Priorato, aunque en la nota posterior sabemos lo fué en octubre de 1775.

(26) Arch. de la Universidad. Oposiciones a cátedras. Lib. 7, fol. 149.

(27) Idem, fol. 157.

(28) Arch. de ídem. Oposiciones, etc. Lib. 7, fols. 193-4.

(29) También de este religioso se conserva en el Archivo Universitario de Sevilla su partida de Bautismo, incluida en el proceso de su legitimación y limpieza, la cual reza así: D. Antonio Nicolás de Ocaña, Presbítero, Catedrático de Moral, Vicario y Cura de la Iglesia Mayor Parroquial de Santa María de la Encarnación, de esta Villa; Certifico que en uno de los libros de Bautismos que dicha Iglesia tiene en su Archivo, al folio 135, está una partida del tenor siguiente:

Partida: En la Villa de Constantina, en 7 días del mes de julio de 1723 años. Yo, D. Juan de Saavedra, presbítero, de licentia parroquial, bauticé a José Antonio Francisco, hijo legítimo de D. José Gómez de Avellaneda y de Dña. María Teresa Hidalgo; fué su

padrino D. Luis de Avellaneda, a quien advertí el parentesco espiritual y las obligaciones de enseñarle la doctrina cristiana. Nació el día 2 del corriente, como entre las 11 y 12 de la noche, y lo firmé *ut supra*. Rúbrica: Dr. D. Juan M. Caro de Ayamonte y D. Juan de Saavedra.

Concuerdan con sus originales, que en dichos libros, folios y Archivo quedan, a que me refiero; y para que conste donde convenga, doy la presente en la Villa de Constantina en 13 días del mes de enero de 1767 años (Rúbrica: D. Nicolás Antonio de Ocaña).

(30) Arch. de la Universidad. Certificaciones, títulos y otros papeles, Lib. II, fol. 432, donde viene el testimonio a que aludimos, que afirma: El P. Mtro. Domingo Bueno, Calificador de la Santa Inquisición de la fe, como Regente que fué de los estudios de este mi convento, Casa Grande de N. P. S. Agustín de Sevilla; Certifico que en este convento estudió Filosofía y Teología el R. P. Fr. José Gómez de Avellaneda, Regente de estudios que ha sido de la Casa Grande de Granada de Ntra. Orden y al presente Lector de Prima de este dicho convento.

Sevilla, Convento Casa Grande de N. P. S. Agustín, en 22 de diciembre de 1766 años. (Rúbrica.)

(31) De estos impresos de que nos habla el P. Avellaneda no tenemos la más ligera noticia, y deben existir en alguna biblioteca, tal vez fuera de Sevilla, en aquellas ciudades donde estuvo después de Prior, aunque cabe la sospecha muy fundada y por desgracia confirmada en multitud de ocasiones, que desaparecieron entre tantos y tan importantísimos documentos, como efecto desolador del inicuo pillaje y del latrocinio, desalmado, perpetrados a mansalva por gentes sin pudor ni conciencia, analfabetos en su mayoría y en ocasiones, lo que es más triste, con perfecto conocimiento de lo que había, pero todas responsables antes la justicia histórica de los robos y saqueos cometidos en los días luctuosos del infame expolio, refrendado, sugerido, ordenado, cuando no patrocinado por las personas que detentaban el poder en el desgobierno de la nación, en los miserables tiempos de la excomunión.

(32) Arch. de la Universidad. Grados de Bachiller en Teología y Filosofía. Lib. 14, fol. 114.

(33) Nos refiere que era hijo de don José Gómez de Avellaneda y de doña María Teresa Hidalgo; que su padre lo es de don Rodrigo Gómez de Cosío y Meléndez y de doña Luisa Avellaneda Manrique de Lara, y que la expresada su madre es hija legítima de don Bernardo Hidalgo y de doña María de Mesa y Saavedra, todos naturales de la Villa de Constantina.

(34) Entre los cuales merecen citarse el R. P. Fr. Fernando de Cea, agustino, predicador conventual de la Casa Grande de Sevilla, de edad de 62 años, el cual afirmó que las familias de Gómez Avellaneda e Hidalgo han estado y se hallan recibidos y conocidos por caballeros hijosdalgo en la expresada Villa de Constantina, y que la de Avellaneda desciende por varonil de los Reyes de Aragón, lo que sabe por el trato y comunicación que con el pretendiente y otro de su familia ha tenido.

El P. Juan Massias, agustino, procurador del convento de esta capital, de 40 años; el P. Mtro. Antonio Martínez de Velasco,

de 38 años de edad, también religioso agustino del Claustro de la Universidad, quienes dieron la misma información que el primero. (Arch. de íd. Informaciones, etc. Lib. 33, fol. 1. Año 1766.)

(35) Arch. de íd. Grados mayores y menores, etc. Lib. 15, folios 9 v. y 11.

(36) Arch. de íd. Oposiciones a cátedras. Lib. 4, fol. 95 v.

(37) Idem. Oposiciones, etc. Lib. 4, fols. 98 v. y 99 r.

(38) Arch. de íd. Oposiciones, etc. Lib. 4, fol. 105.

(39) Este ilustre religioso mínimo fué el Director espiritual del Bto. Diego José de Cádiz, cuyos dones de prudencia y consejo quedan patentes después de la publicación de la correspondencia entre ambos publicada por el religioso capuchino P. Valencina.

(40) Arch. de íd. Oposiciones, etc. Lib. 7, fol. 81.

(41) Como discreto de la misma fué el P. Presentado Dr. Antonio Fabre, El P. Agustino Moreno, en sus apuntes y observaciones sobre el Lib. III del Registro Mayor de la Provincia de Andalucía, afirma que en el Capítulo Provincial de 1778 fué electo en Granada Definidor para el Capítulo General futuro.

(42) Diccionario de escritores y maestros, etc. Tomo I, número 1.046, y Tomo III, núm. 3.732, a quien da por equivocación en este número los apellidos Gómez de Acosta.

Miscelánea erudita

POR

ZACARÍAS NOVOA, O. S. A.

SOBRE LA VISITA DE LA PROVINCIA DE PORTUGAL

Al Embax.^{or} en Roma.—Sobre la Visita de la provincia de Portugal de la Orden de S.^t Agustín.

El Rey

Duque primo, los Religiosos de la Orden de S.^t Agustín de la Provincia de Portug.^l Ha mucho tiempo andan muy inquietos y aunque para sosegarlos sean procurado aplicar alg.^{os} remedios, no an sido bastantes. Por lo qual Ha parecido q el más conueni.^{to} y eficaz es embiar vn Reformador y Visitador, y para que se consiga, será bien que en recibiendo esta, Hableis de mi p.^{to} al g.^l de la dha orden y representandole estas Inquietudes y diciéndole q sólo este es el medio q ay p.^a remediarlas le pedi-reys en mi nom.^o de su patente y coms.^{on} muy amplia a fray Hern.^{do} de Padilla, de la misma orden, q ha sido Prouincial en Castilla, y es pers.^a de singulares p.^{tes} y Religión p.^a q con el s.^{ri}o q elixiere Visite y Reforme la dha Prouincia de Portug.^l,

dandole plena autoridad p.^a todo lo q fuere necess.^o, y particularm.^{te} p.^a presidir en el primer Capitulo Prouincial q se Huuiere de Hazer y q, siendo necess.^o anticiparlo o alargarlo lo haga conforme le pareciese conuini.^{te} fiando esto de su prudencia, y q si para la paz de la dha Prouincia le pareciere necessario sacar della algunos Religiosos y incorporarlos en otra de España (hauiendo causas para ello) lo pueda hacer, y q lo q en esto hiziere lo pueda executar sin embargo de suplicacion o apelacion, y q le dure la comision antes y despues del Capitulo el tiempo que tuviere por necessario para q la Prouincia quede en el estado de observancia y quietud conuen.^{te}, y caso q el G.¹ quisiese limitar este tiempo procurareys no sea menos de dos años, y si el G.¹ no concediese luego esta patente y comision dareys q.^{ta} de lo dho a su S.^d y le suplicareys en mi nom.^o tenga por bien dar su breue y comision p.^a esto, asegurandole es muy conv.^{te} al serui.^o de nro s.^r quietud, paz y reformation de la dha prouincia, y por vn camino o por otro haueys de procurar conseguir esta commiss.^{on} con toda breuedad y secreto p.^a q tanto mejor se consiga el efecto q se dessea, y hauiendola despachado, me la remitireys a manos de Juan de Insausti, mi s.^{rio}, que en ello me seruireis. De Madrid a 28 de Junio de 1625. = Yo el Rey = Por man.^{do} del Rey nro. s.^r, Juan de Insausti. Sin señal.

ILMO. SR. D. FRANCISCO DE VILLAGUTIERREZ
OBISPO AUXILIAR DE TOLEDO

El P. Francisco de Villagutiérrez nombrado Obispo Auxiliar de Toledo.

(Arch. Hist. N. Consejo - Libros de Iglesias - Lib. 22, fol. 175)

El Rey

Don Antonio Briçeño Ronquillo, de mi Consejo. El Cardenal de Toledo Don Gaspar de Borja y Velasco, me a representado

se halla muy embarazado en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, por ser su Arzobispado tan grande y dilatado y estar con poca salud, y no poder acudir a todo lo necess.^o el Obispo de Siria por sus achaques e indisposición, por lo qual tiene por conbeniente para descargo de su conciencia, buen despacho y administración de su cargo, nombrar persona que le ayude y Relieve de tanta ocupacion; y para ello a puesto los ojos en fray Fran.^{co} de Villagutierre, religioso profeso de la orden de San Agustín de más de 40 años, hijo del L.^{do} Villagutierre Chumacero, que fué de mi Consejo de las Indias cámara y guerra dellas, que es mro. Provincial absoluto de su orden, calificador del santo oficio, cuya virtud, letras y esperiencia se ha manifestado bien en los puestos que atenido en su Religión de Lector de Theologia Moral y predicador de los mejores del, y en seis veces que a sido Prior, y entre ellos en los conventos de Valladolid y Segovia, y que fundó a su costa el convento de S. Agustin de Santiago, y por su inteligencia de negocios le dieron la procuración gen.^l de su Religión, y al pres.^{to} se halla acomodado con 10 du.^s de renta, que le dan sus deudos y amigos para su congrua, y se los consignaron en efecto, por todo lo qual le a nombrado por obpo. sufragáneo de su Arzobispado supp.^{me} fuese seruido tenerlo por bien y mandar escriuiros, y a su S.^d para que se le despachen sus Bullas. Y yo, atendiendo a las causas referidas y particularm.^{to} a la virtud, letras y buenas partes del dho. fray Fran.^{co} de Villagutierre etenido por bien admitir el nombramiento... De Çaragoça a 14 de Octubre de 1645. Yo el Rey.

(Sigue otra carta sobre lo mismo a S. S.^d)

El Obispo Auxiliar de Toledo, Fr. Francisco de Villagutiérrez, pide a S. M. le señale congrua.

Fr. Francisco de Villagutiérrez, Obispo de Troya, Sufragáneo de Toledo, representa a S. M. que, a instancia suya, S. S. le des-

pacho bulas del dho. obispado, asignandole de renta mil ducados de renta, que sus parientes le dieron, por no habersela señalado el Cardenal Borja, como se había hecho con otros obispos titulares, y respectó de haberle faltado la mayor parte de esta consignación por no tener conim.^{to} y hallarse imposibilitado de poderse sustentar me suplico fuese servido (entre otras cosas) de encargarnos (al Cardenal Sandoval) le señaleis congrua para poderlo hacer, y atendiendo a que se halla sin medios de sustentarse con la decencia que pide su dignidad, os ruego y encargo muy afectuosamente que en las ocasiones que se ofrecieren de vacantes en este Arçobispado, le acomodéis de alguna renta eclesiástica.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fols. 96-97 - Madrid 8 de Debre. de 1647.)

El Ilmo. Sr. D. Fr. Francisco de Villagutierrez, suplica se le conceda un mes más de recreación y que cuando esté ocupado en su ministerio se le considere como presente en su capellanía.

Fr. Francisco de Villagutierrez, obispo de Troya, capellán de la capilla de los Reyes, expone a S. M. que, siéndole imposible salir a confirmar cuántas veces lo piden, durante el mes que tiene de recreación, suplica se le conceda un mes más, y que cuando esté consagrado a dho. ministerio, se le considere como presente en su capellanía, lo cual se le concedió, de acuerdo con el Consejo, en 6 de Debre. de 1649.

Oposición del Gobernador de Macao a que pasasen a la China unos misioneros españoles.

(Arch. de Simancas - Estado - Leg. 4140.)

Señor

Con decreto de 16 del pasado se sirve V. M. Remitir al

Cons.^o la Cons.^{ta} adjunta del de Indias, en que despues de referir quanto ha procurado el catolico celo de V. M. y de sus gloriosos progenitores la propagación del S.^{to} Evangelio embiando Misioneros al Imperio de la China y manteniendolos a sus espensas con tanto fruto espiritual, como es notorio, y lo que ha costado en Roma moderar la novedad que a instancia del Rey de Francia se hizo embiar obpos. franceses a aquellas Misiones con Bullas para que todos los Misioneros les obedeciesen, auiendose conseguido en la Congregación de Propaganda Fide que no se obligase a los Misioneros españoles ha hazer el juramento a aquellos Obispos que yvan como Vicarios Apostólicos, dá cuenta que auiendo buelto a las mismas Misiones con este Decreto, Fr. Alvaro de Benabente, Religioso Agustino y Misionero Apostolico, y que vino a Roma a esta solicitud, se embarco en Philipinas con la misión que conducia en vn nauio de Portugal que iba a la Ciudad de Macao, Plaza de Portugal; en la China, y luego que llego hizo el Gou.^{or} llamar al Prior de S.ⁿ Agustín de un Combeno que tienen allí y al Guardian de S.ⁿ Fran.^{co}, y les ordenó que le entregasen los Religiosos Misioneros de las dos Religiones que auian arriuado a aquel Puerto para embiarlos presos a Goa, diziendo tenia orden de su Rey para embiar presos todos los Religiosos Castellanos que intentasen passar a la China, y por no hauerlos entregado puso presos al Prior de S.ⁿ Agustín y al Guardian de S.ⁿ Fran.^{co}, y que lo estarían hasta que los entregasen, como parece de carta del mismo Fr. Alvaro de Benauente escrita desde la reclusion de su conuento.

Y con este motivo repres.^{ta} el Consejo de Indias, que siempre han ydo a estas Misiones y Conversion Religiosos españoles, sin que se les haya puesto embarazo por los Portugueses, y que embarazarles agora el pañaje con vna extorsion tan irregular como passara prender los Religiosos (sobre ser novedad) es contravenir a la paz que tan Religiosamente se observa por parte de nra. s.^{ta} Fee y conversion de aquella Gentilidad, y assi es de parecer que S. M. se sirva mandar a su embiado en Lixboa passe

ofizios con aquel Rey, para que de orden al Virrey de Goa y Gou.^{or} de Macao que no embarazen a los Religiosos españoles que pasan o pasaren a la China, a las Misiones, extrañandoles mucho el exceso cometido, pues V. M. no puede persuadirse que tengan orden suya para lo que executaron por no compadecerse esto con la acogida y buena correspondencia que hallan los Religiosos Portugueses que pasan a las mismas misiones por los dominios de V. M.

El Consejo se conforma con el de Indias en los ofizios que propone, los quales se podran pasar con el embiado de Portugal aqui y por el nuestro allí con toda eficacia, para lo qual convendra que el Cons.^o de Indias exprese algunas ocasiones en que los misioneros Portugueses hallaron todo buen passaje en nuestros Puertos y es de parecer se ordene tambien a Nro. Embax.^{or} en Roma este alli a la mira sobre dependencia para estorvar qualquiera novedad que se intentare alli.

V. M. mandara lo que fuere seruido.

M.^d a de Ag.^{to} de 1692.

Minuta de carta del Príncipe Felipe II al P. Bartolomé de Miranda y otros religiosos.

Carlos V había obtenido de S. S.^{ad} una Bula en virtud de la cual podía exigir a sus súbditos de los monasterios hasta en cantidad de 500.000 ducados; pero como las necesidades de la Corona habían aumentado se necesitaba mayor cantidad y Felipe II escribió al P. Bartolomé de Miranda, agustino, y otros religiosos para que dijesen su parecer sobre la cantidad con que los conventos podían contribuir a las necesidades de S. M.

(Arch. de Sim. - Estado)

SOBRE QUE SE GUARDE LA FIESTA DE SAN AGUSTIN
EN LAS CIUDADES Y PUEBLOS DONDE HAYA CONVENTO
DE FRAILES O MONJAS DE SU ORDEN

Al Cardenal Borja.—Que suplique a S. S.^d mande se guarde la fiesta de San Agustín.

Don Ph.^o etc. Muy R.^{do} en Xpo. P.^l Cardenal, mi muy charo y muy amado Amigo, por p.^{to} del Monasterio de S.^t Agustín de la Ciu.^d de Valladolid se me ha supplicado tenga por bien pedir a su S.^d mande se guarde la fiesta del Glorioso doctor S.^t Agustín, y por la deuoción que yo tengo, y auer sido tan gran santo y el Beneficio que sea seguido a toda la Iglesia Catholica con su doctrina, os ruego y encargo muy afectuosamente q.^o en recibiendo esta, dando a su S.^d la que con ella en vra. creencia le mando, le supliqueis de mi parte tenga por bien mandar se guarde la fiesta de este glorioso S.^{to} en los lugares donde vuiere conuentos de frayles o Monjas de su orden solamente, y que expida de ello el Breue que conuenga y se acostumbra en semejantes cassos, el qual me embiareys a manos de Jorge de Tourar, mi S.^o, que en ello recibiré de vos agradable placer y seruicio. Y sea muy R.^{do} Cardenal mi muy amado Amigo, nro. S.^{or} en vra. continua guarda y proteccion. De S.^t Lorenzo el R.^l a ocho de ot.^o de mil y seiscientos y diez y seis años, yo el Rey Jorge de Tourar. Señalado de los dhos.

Iten a su sant.^d en creencia del Embaxador.

Muy S.^{to} P.^o al Car.^l Borxa escribo hablo a V. B.^d sobre que se guarde la fiesta de el Glorioso D.^{or} S.^{to} Agustín supp.^{co} a V. S.^d se syrva oyrle y dandole entero credito a lo que cerca de esto di-

xere de mi p.^{te} lo mande despachar tan favorablemente como espero, que en ello recibire singular gracia de V. B.^d, cuya muy S.^{ta} Persona nro. S.^{or} guarde y sus dias acreciente a bueno y prospero Regimiento de su Universal Iglesia. Escrita en S.^a Lorenzo el Real a ocho de Octu.^o de mill y seis.^o y diez y seis años.

D. V. S.^d

Muy humilde y deuoto Hijo Don Ph.^o por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias etc. q sus muy S.^{tos} Pies y manos beso.

El Rey

Jorge de Touar. Señalado de los dhos.

(Arch. Hist. N. - Libros de Iglesias - Lib. 10 - Año 1616.)

SOBRE QUE S. S.^a DECLARE FESTIVO EL DIA DE S. AGUSTIN

*Convento de la Encarnación.—Sobre que S. S.^a conceda fiesta
conceda fiesta el dia de S. Agustin.*

D. Carlos etc. Muy Rev.^{do} en Xpo P.^o Cardenal Nidardo, mi muy caro y muy amado amigo, de mi Conss.^o de Estado y mi Embax.^{or} en interin en Roma. Por parte de la Priora y Religiosas de mi Conv.^{to} Rl. de la Encarnación desta Corte y de la Religión de S.^a Ag.^a seme a representado largam.^{te} por diferentes memoriales los motivos y justas razones que ay para que su San.^d de culto de fiesta el dia de S.^a Agustin. Supp.^{mo} que para la consecucion de esta gracia fuese seruido de escriuir a su Sant.^d y a Vos p.^{ra} que la solicitaseis con su Beatitud y demás Ministros suyos, y haviéndose visto en mi Conss.^o de la Cámara,

lo he tenido por bien, y os ruego y encargo muy afectuosam.^{to} que, en reciu.^{do} ésta, habléis con Su Sant.a y dándole la que le escriu en v.ra. creencia, le supliquéis en mi R.^l n.^{ro} se digne de dar culto de fiesta para estos Reynos el día de San Agustín por los especiales motivos que de parte desta Religión entenderéis y se propondrán a Su Sant.^d haz.a^o en la materia todos los oficios y diligencias que tubiereis por convenientes, que en ello y en que me déis aviso de haberse conseguido esta gracia a manos de D. Iñigo Fernández del Campo, de mi Consejo y mi Srio. de Cámara y Patronazgo R.^l recibiré de vos agradable seruicio. Y sea Muy R.^{do} Carden.^l, mi muy caro y muy amado amigo, Nro. Señor en via continua guarda y protecc.^{on} De M.^d a 10 de Junio de 1676=Yo el Rey=D. Iñigo Fernández del Campo=Señalada de los dtos - (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 35, fol. 165).

Sigue otra carta para S. S.^d sobre lo mismo (Lib. 35, folio 165 v.^o).

Nota.—Como el envío de las cartas que con fecha 10 de junio de 1767 llegaron en ocasión que había fallecido el Pontífice, suplica el Rey D.ⁿ Carlos al nuevo Pontífice, en 5 de Noviembre de 1767 la misma gracia (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 35, fol. 240, v.^o).

Cartas generales sobre la fiesta de S. Agustín.

D. Carlos etc. Muy R.^a en Xpo. P.^o Cardenal Aragon, mi muy caro y muy amado amigo, Arpo. de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller M.^{or} de Castilla, de mi Conss.^o de Estado y Press.^{to} del Supp.^{mo} de Aragón. La S.^d de Inocencio Vndecimo a concedido y mandado, a instancia y suppecz.^{no} mia que el día del Glorioso D.^{or} de la Iglesia S.ⁿ Ag.ⁿ sea fiesta y que se guarde en todos mis Reynos y Señoríos, como lo veréis, por el Breue que en razón de ello a expedido, esa copia autorizada que se os remite con esta. Yo os ruego y encargo afectuosamente que, por lo que os tocare, le hagáis publicar y poner en exe-

cución en todo vro. Arzop.^o y que me deis auiuso dello en manos de D. Iñigo Fernández del Campo... De M.^d a 10 de Agosto de 1677=Yo el Rey=Iñigo Fernández del Campo=Señalada de de los dhos. (Sigue una lista de los Obispos, Abades y Piores, a quienes se envió copia del citado Breve) - Arch. Hist. N. - Consejos.

NOMBRAMIENTO DEL P. GENERAL DE LA ORDEN
DE S. A. PARA EL OBISPADO DE S. SEVERO, NAPOLES

Carta de D.ⁿ Juan Antonio Díaz de Arce, dando cuenta de haber conferido Su Santidad al General de la Orden de S.ⁿ Agustín el Obispado de San Severo en el Reino de Nápoles.

Muy S.^{or} mío: Deseo, en cumplimiento de mi obligación, poner en noticia de V. S. como aviendo su San.^d promovido, con consenso y a petición de los Ministros del Archiduque al Obispado de S.ⁿ Severo, en el Reyno de Nápoles, a el P.^o General actual de la Religion de S.ⁿ Agustín, se me asegura que, para evitar el Capítulo general que se devia celebrar en esta Corte por Mayo venturo se solicita ahora que su San.^d nombre vn Vicario General por Breve para el Gobierno de la Religión, y que será muy posible recaiga este empleo en el Procurador General de ella, y, considerando conveniente el que V. S. se halle con este aviso, se lo prevengo para que, si le pareciere conveniente, lo ponga en la Rl. inteligencia de S. M. y quedo pidiendo a la Divina m.^o g.^{do} la persona de V. S. m.^s as.^o como deseo. Roma, 16 de Feb.^o de 1717.

B. l. m.^o de V. S. su más fav.^{do} oblig.^{do} y Ren.^{do} serv.^{or}

Juan Amtt.^o Díaz de Arze

S.^{or} D. Joseph Rodrigo

Muy S.^{or} mío.

En la carta inclusa da cuenta D.ⁿ Juan Antonio Díaz de

Arce de haver conferido su Sant.^d al General actual de San Agustín el Obispado de San Severio y de lo demás que se quería executar en razón del Capítulo General. Véase en el Consejo, y me dirá si de ello puede resultar algún perjuicio a mis R.^s derechos.

En Madrid, a 16 de Abril de 1717.

Al Govern.^{or} del Consejo.

El Consejo, 24 de Abril de 1717.

En vista de lo que V. M. se sirve mandarle a consulta de 19 del corriente en orden a lo que expresó en su carta D.ⁿ Juan Antonio Díaz de Arce sobre haver conzedido su Santidad al General actual de S.ⁿ Agustín el Obispado de S.ⁿ Severo en el Reyno de Napoles y de lo demás que se quería executar en razón del Capítulo General.

Dize a V. M. lo que se le ofrece y parece.

El Gov.^{or} del Consejo Marqués de Andía, D.ⁿ García de Araciel, Marqués de Aranda, Conde de Gerena, D.ⁿ Alvaro de Castilla.

Señor

Con Decreto de 16 del corriente se sirve V. M. mandar que, en vista de la carta que incluie de D.ⁿ Juan Antonio Díaz de Arze en que da cuenta de hauer conferido su Santidad al General de San Agustín el Obispado de San Severo, y de lo demás que se quería executar en razón del Capítulo General, diga el Consejo si de ello puede resultar algún perjuicio a los Reales derechos.

En la citada carta expresa que, habiendo su santidad promovido con consenso y a petición de los Ministros del Archiduque a el Obispado de San Severo en el Reyno de Nápoles a el Padre General actual de la Religion de S.ⁿ Agustín, se le asegura que para evitar el Capítulo General que se havia de celebrar en aquella Corte por Maio venidero se solicita aora que

Su Santidad nombre un Vicario General por Breve para el gobierno de la Religion, y que será mui posible recaiga este empleo en el Procurador General de ella.

El Consejo dize que, respecto de que este Ministro no expresa en su carta de qué nación es el Procurador General, sí es Español, y seguro en la fidelidad, como ni tampoco si se halla con las demás prendas que deuen concurrir en él para este empleo, no puede dar dictamen a V. M. si de esta nominación se seguira algún perjuicio a los Reales derechos de V. M.

V. M. resolverá lo que fuere de su real agrado. Madrid, 19 de Abril de 1717.

El Gov.^o del Consejo, D. García Perez de Araciel, Conde de Gerena, D.^o Alvaro de Castilla, D.^o Alfonso Castellanos.

Señor

Con decreto de 16 del corriente se sirvió V. M. remitir al Consejo la Carta de D.^o Juan Antonio Diaz de Arze en que da cuenta de haver conferido Su Santidad al General de S. Agustín actual el Obispado de San Severo, y de lo demás que se quería executar en razón del Capítulo General para que diga el Consejo si de ello puede resultar algun perjuicio a los Reales derechos.

En la citada Carta expresa que, haviendo Su Santidad promovido con consenso y a petición de los Ministros de el Archiduque a el Obispado de San Severo en el Reyno de Nápoles al P. General actual de la Religión de San Agustín se le asegura que para evitar el proximo Capítulo General se solicita que Su Santidad nombre por Breve un Vicario General para el Gobierno de la Religion y que será posible Recaiga este empleo en el Procurador General.

El Consejo representó no podía dar dictamen a V. M. si de esta nominación se seguirá algún perjuicio a los Reales derechos de V. Mg.^a respecto de no expresar este Ministro de qué

nación es el Procurador General, si es Español y seguro en la fidelidad, como ni tampoco si se halla con las demás prendas que deuen concurrir en él para este empleo.

A que V. M. se sirvió resolver. Dígame luego el Consejo si, deuiéndose hacer la elección de General por el Capítulo de la Religión perjudicara a mi Regalía, que se haga por Breve no haviendolo yo pedido, ni dádoseme noticia.

Y haviendo pasado este expediente a la Vista del Fiscal de S. M., dijo que es de parecer que de suspenderse el Capítulo general y nombrase por Breve un Vicario General para el Gobierno de la Religión se perjudica la Regalía de V. M. por estar prevenido por las Constituciones de el Orden de S.^a Agustín que, en muriendo el General, o siendo promovido a superior dignidad, sea Vicario de la referida Religión el que fuese nombrado por Su Santidad, y que el Capítulo General se celebre la primera fiesta de Pentecostés, si antes de ella, a lo menos por seis meses se hubiese nombrado Vicario General, y si hubiere sido menos tiempo, se celebre en la fiesta de Pentecostés de el año siguiente; si no es que ya se hubiese combocado por el General a Capítulo General, siendo lo referido a la letra la regla y limitación de la Expresada Constitución: y habiendose informado de persona fidedigna, y a quien debe deferir que antes de estar promovido el referido Gen.^l al Obispado de San Severo haúa ya combocado para el Capítulo, y que muchos de los vocales haúan embiado sus votos por Poder al Cardenal Agua Viva, y otros se hallan en Roma, y otros en el camino; resulta con evidencia que, de nombrarse Vicario General por Breve Pontificio, suspendiéndose la celebración del Capítulo hasta el día de Pentecostés de el año que viene, se bulnera y altera la referida Constitución, a que se añade los gastos y perjuicios que se siguen a la Religión en la suspension del Capítulo hasta el referido día, todo lo qual es contra las Constituciones de la Religión y lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, que previene que con el mayor cuidado y diligencia se observen las Constituciones de las Religiones, y contra las Le-

yes del Reyno, que cuidan de su observancia, y considerando no poderse usar en el presente caso de el Remedio ordinario de la retención de este Breve si el Consejo fuese servido, podía hacerlo presente a V. M. para que, por la vía reservada se escriba al Cardenal Aqua Viva y Don Juan Antonio Díaz de Arce soliciten por todos medios evitar en la Dataría se despache el Breve para la elección de Vicario General, representando los motivos referidos y los perjuicios y excesivos gastos que se siguen a la Religión de suspenderse el Capítulo que estaba ya combocado por el expresado General.

El Consejo, conformándose en todo con el parecer del Fiscal lo hace presente a la soberana inteligencia de V. M.

V. M. resolverá lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, 24 de Abril de 1717.

(Arch. Hist. N.-Consejos-Consultas varias.-Leg. 51.357/23.)

Agustinos pensionados por S. M.^a

Fr. Fr.^{co} y Fr. P.^o Enriquez.

El Rey

Duque primo. El R.^{do} en Cristo P.^o Obispo de Plasencia me ha hecho relacion que el Conde de Nieva, su herm.^{no}, que fué mi mayor.^{mo}, dexo por sus hijos a Fr. Fran.^{co} Enrriquez de la orden de S. Agustin, y a Fr. P.^o Enriquez, de la orden de san benito, y que, aunque al tiempo de profesar les señaló cada cien ducados al año para sus necesidades, murió tan pobre y con tantas deudas que no hay de que poderse las pagar y porque no queden siendo hijos del Conde y sobrinos del Obispo, tan desamparados, me suplicó fuese servido hacer merced de darle licencia para que pueda consentir sobre su Iglesia trescientos ducados de pensión en favor de los dhos... y atendiendo a lo dicho, y a los muchos años que el Conde me sirvio lo

he tenido por bien... De San l.º el R.¹ a 22 de Agos. de 1620 = El Rey (Libros de Iglesias - Lib. XII, fol. 364).

Duque primo, a 22 de ag.^{to} del año pasado de 1620 os escribió el Rey mi S.^{or} y padre que S.^{ta} gloria ya, que en su nombre diéssedes y prestasedes su consentim.^{to} para que con él y el del R.^{do} en Xpo. Padre obpo. de Plas.^a fr. D.^o. Enrique Enríquez su S.^d Reseruase 300 ducados sobre los frutos del dho. obpado. de Plasencia en favor de Fray Fran.^{co} enriquez de la Orden de San Benito sobrinos del dho. obpo. hijos del conde de nieba su hermano 150 ducados para cada vno, y ahora los dhos. fray Fran.^{co} y fray P.^o enriquez me an hecho R.^{oa} que avnque su S.^d paso la gracia de la dha pensión no an expedido las bulas por hauer fallecido el dho. obpo. y no tener ellos posibilidad para pagar la composición y costa de que en ello me seruireis.—de Aranjuez a v.^{to} y dos de mayo de 1622.—Yo el Rey. Por man.^{do} del Rey mi S.^{or} Jorge de Touar. Sin senal.

Fr. Luis de los Ríos. Pensión de 150 ducados en Plasencia.

El Rey

Duque primo: por los despachos que recuireis con este correo, vereis como fue presentado. Al obpado. de Plasencia que esta vaco Al R.^{do} en Xpo. Padre obpo. de sigüença con cargo de 11.608 ducados de pensiones vieja y nueva, y de la nueva He tenido por bien señalar ciento y cincuenta ducados al Mro. Fray Luis de los rrios de la orden de S. Agustin, de la Diocesis de Vallid, y os encargo y m.^{do} que Al tiempo que se pase la dha. Iglesia en favor del dho. obpo. e nombreis al dho Mro. fray Luis de los Rios p.^a los dhos 150 ducados de pensión con la demas nueva que sobre ella Ha de quedar Reservada, suplicando a su S.^d m.^{do} se le despachen sus bulas para que las goze desde el día que su B.^d pasare la dha. Iglia. en favor del dho. obpo. y el comenzare a gozar de sus frutos, que en ello me ser-

uireis. De Aranjuez A 10 de Mayo de 1622 - Yo el Rey - Por mandado del Rey Nro. S.^{or} Jorge de Touar. Sin señal (Libros de Iglesias - Lib. XII - 24 febrero de 1624).

Fr. Diego de Arigon, de la Orden de S. Agustin - Para 100 ducados de pensión.

El Rey

Duque primo: en la prss.^{on} del obpado. de Vall.^d van señalados cien ducados de pensión a fray diego de Arigon, de la orden de S. Agustin, para que los goce desde el día que s. passare la dha. Iglá. en favor del Obispo don Alonso López Gallo = Yo os encargo y mando le nombreys a su B.^d para ellos, y le supliqueis mande se le expidan sus bulas en la forma acostumbrada, los cuales entregareis a la persona que en su nombre acudiere a su despacho. de S. Jeronimo de Sevilla a 24 de Febrero de 1624. Yo el Rey.

Por mandado del Rey nro. S.^r = Jorge de Touar.

Orden de S. M para que se asignen 100 ducados a Fr. Baltasar de Tenez, presuitero de la Orden de S. Agustin (Lib. 14, fol. 45).

Mtro. Fray Pedro de Riña de Neyra - Setenta ducados de pensión en Segouia.

El Rey

Duque primo. Al mro. frai P.^o de Riuadeneira, prouincial de la Orden de S. Agustin, e tenido por bien señalar setenta ducados de Pension en la Iglesia de Segouia y os encargo y mando le nombreys para ellos y supliqueis a su B.^d mande se le despachen sus bulas para que los goce desde el día que su S.^d

hubiere pasado la dha. Iglia. en el mro. Don Melchor de Moscoso, a quien e presentado para ella y el començare a goçar de sus frutos; de Madrid 2 de Junio de 1624=Yo el Rey= por mandado del Rey Nro. Señor=Jorge de Touar=sin señal.

Libro 15 - Fr. Diego de Ayala - Pensión de 100 ducados en Málaga.

El Rey

Conde pariente. En la presentación del obispado de Malaga van señalados 100 ducados de pensión a fray Diego de Ayala, de la Orden de S. Agustín, yo os encargo y mando que hauiendose pasado junto con aquella Iglesia, como os lo tengo avisado, deis orden se le despachen sus bulas dellos para que los goce desde el dia que S. S.^d pasare la dha. Iglesia de Malaga en fauor del Cardenal Trejo, que en ello me seruireis. De M.^d A 28 de Stbre. de 1626=Yo el Rey=Por man.^{do} del Rey Nro. S.^r=Juan de Insausti. Sin señal.

Fr. Martín de Aragón - Pensión de 200 ducados en Plasencia.

El Rey

Conde pariente: en la press.^{on} del Obispado de Plasencia van señalados ducientos ducados de pension a fray Min. de Aragon, de la Orden de S. Agustín. Yo os encargo y m.^{do} q. habiendose pasado junto con aquella Iglesia, como os lo tengo auisado, deys orden se les despachen sus bulas dellos p.^a que los goce desde el dia q. s. s.^d pasare la Iglesia de Plasencia en fauor del obispo de Malaga que en ello me seruireis. De M.^d a 28 de Stbre. de 1626. Yo el Rey. Por man.^{do} del Rey Nro. Sr.=Juan Insausti.—Sin señal.

R. P. Fr. Francisco Juárez.—Pensión de 200 ducados al P. Predicador Fr. Francisco Juarez en la Iglesia de Calahorra (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 42 - 5 de Mayo de 1647).

R. P. Francisco Sarmiento.—Pensión de 300 ducados al P. Francisco Sarmiento sobre la Iglesia de Mondoñedo (Secc. de Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 42 - A 5 de Jul. de 1647).

R. P. Nicolás de Espinosa.—Pensión de 200 ducados. Se le asignaron en 18 de Marzo de 1657 por S. M. sobre la Iglesia de Avila. Lib. 28, fol. 102).

R. P. Francisco Juárez.—Pensión de 200 ducados al P. Fr. Fran.^o Juárez, Predicador de S. M.

R. P. Francisco de Luna.—Pensión de 300 ducados cargada sobre la diócesis de Granada, al P. Fran.^o de Luna, Predicador de S. M.

R. P. Tomás Herrera.—Tenía 400 ducados sobre el obispado de Cuenca; mas, como, durante su vida, no cobró nada, luego que murió, el P. Sebastián Portillo reclamó, y, en 29 de Marzo de 1654, se dió una orden para que se restituyesen la mesada de 4400 ducados, que se había concedido al P. Tomás Herrera, confesor que fué de D. Juan de Austria (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 26, fol. 21).

R. P. M. Diego Noguera.—En 18 de Marzo de 1657, se le concedieron 200 ducados de pensión (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 27, fol. 147).

R. P. M. Fr. Francisco de Gamboa, Predicador de S. M., tenía 1.000 ducados de pensión sobre el Obispado de Cádiz.

R. P. P. Francisco Comín - Pensión que le concede S. M. sobre el Obispado de Coria.

El Rey

Duque de Vzeda, Primo, Gentilhombre de mi Camara, de

mi Consejo de Estado y su Embajador en Roma. De la pensión que quedó reservada y se cargó de nuevo sobre los frutos y rentas del Obispado de Coria cuando presenté para aquella Iglá. al Reuer.^{do} en Xpo. P.^o Obpo. D. Miguel Pérez de Lara. He tenido por bien de señalar (como por esta carta lo hago) para ciento y tres ducados y medio de oro de Cámara, de moneda de Roma, a razon cada ducado de diez y siete Julios a Fr. Francisco Comín, presbítero. Religioso profeso de la Orden de los Ermitaños de S.^a Agustín, natural de Irlanda, en la Dioc.^s de Tuan, en Irlanda, a quien he concedido el que pueda gozar de los privilegios y onores de spañol para gozar de la referida pensión... De Madrid a 23 de Noviembre de 1708=Yo el Rey=Por M.^{do} del Rey Nro. S.^{or} D.^a Joseph Fran.^{co} Saenz de Vict.^a (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 53, fol. 305, v.^o).

R. P. Hernando Sánchez - Pensión de 363 ducados sobre el Obispado de Cartaxena.

El Rey

Conde de Siruela, pariente de mi Consejo y mi embajador en Roma, de la pensión que cargo de nuevo en el obispado de Cartaxena he tenido por bien señalar trescientos y sesenta y tres ducados al Mro. Fr. Hernando Sánchez, religioso de la Orden de San Agustín, Confesor de D. Juan de Austria, mi hijo, y os encargo y mando que, al tiempo que se pasase aquella Iglesia en favor del dho. Obispo D. Juan Vélez de Valdivieso, a quien he presentado para ella, nombreis a S. S.^a para los dhos trescientos y sesenta y tres ducados... De Caragoça a 26 de Maio de 1645=Yo el Rey (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias, vol. 22, fol. 122).

D. F. Pedro de Rojas.—*Para que se le dé la posesión del Obispado de Astorga. Pasó su Santidad la gracia a 6 de Marzo de 1591.*

A 3 de julio de 1595 se presentó al P. P.º de Rojas para el Obispado de Osma, y en la presentación se dice: «Y sabiendo las letras, méritos y buenas partes que concurren en el P. P.º de Rojas y el cuidado, caridad y buen ejemplo con que ha gobernado la Iglesia de Astorga y esperando hará lo mismo en la de Osma, etc.

En Madrid, a 14 de Dcbre. de 1595 se despachó provisión de las executoriales para que se dé al Obispo de Astorga don P.º de Rojas la posesión del obispado de Osma a que S. M. le promovió por muerte de D. Martín de Garnica.

D. Fr. Enrique Enriquez.—A 1.º de Dcbre. de 1602 se dió orden para que tomase posesión del obispado de Osma, vacante por muerte del P. Pedro de Rojas. (Consejos - Libro de Iglesias - Lib. 4.º) (1).

Presentación del P. Bernardino Rodríguez para el Óbispado de Guadix.

D. Felipe etc. Muy R.º en Xpto. Car.º Albornoz, habiendo vacado el Obp.º de Guadix por fallecimiento del R.º en Xp.º P.º Obispo D. Fran.ºº Pérez Pach y teniendo delante la virtud, letras y buenas calidades del Mro. Fr. Bernardino Rodríguez, de la Orden de S. Agustín, cathedrático de Prima de Theologia en la Universidad de Salamanca, electo Arçobispo de Monreal

(1) En el año de 1602, siendo obispo de Osuna, se le comisionó para que presidiese la elección de Abadesa del convento de las Huelgas de Burgos. (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 4.º, folio 118 v.º)

en mi Reyno de Sicilia y confiando que el dho. obp.^{do} será por él bien regido y gouernado, y que descargará mi conciencia, e tenido por bien presentarle a él (como ahora lo hago) sin cargarle pensión alguna. = Yo os ruego... presentéis a S. S.^d para la de Guadix al dho Mro. Fr. Bernardino... (De M.^d a 10 de Agosto de 1648) (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 193).

Presentación del M. R. P. Agustín Antolínez para el Obispado de Badajoz.

D. Carlos, por la gracia de Dios Rey de los Españas etc. Muy R.^{do} en Xpo. Padre Cardenal Nithardo, mi muy caro y muy amado amigo, de mi Conss.^o de Estado, y mi Embax.^{or} en Interin en Roma. Hauiendo vacado el obpdo. de Badajoz por fallecim.^{to} del R.^{do} en Xpo. obpo. D.ⁿ Fran.^{co} de Lara y teniendo delante la virtud, letras y otras buenas calidades que concurren en fr. Aug.ⁿ Autolinez de la Orden de S.ⁿ Aug.ⁿ, Confesor de D.ⁿ Juan de Austria, mi Herm.^o, he tenido por bien de presentarle a él (como por esto lo hago con carga de ochocientos ducados de pensión antigua que no excede del tercio de su valor. Yo os ruego y encargo muy afectuosam.^{to} que en recibiendo ésta, en mi R.^l nombre, como Patron que soi de las Iglas. de España, presentéis a S. S.^d para la de Badajoz al dho. Fr. Agustín Antolinez y le supliqueis mande se le despachen las Bulas.

... De Madrid a 16 de N.^{ro} de 1675 = Yo el Rey = D.ⁿ Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 35 fol 58, v.^o y fol. 59.)

Presentación del Mro. Fr. Aug.ⁿ Antolínez para el obpado. de Ciu.^d R.^o

El Rey

Duque primo, estando vaco el obpado. de Ciu.^d Rodrigo por

fallecimiento del obispo Fr. Francisco de Arriua, y hauiendo sido ynformado de la virtud, letras y otras buenas calidades que concurren en la persona del maestro fray Agustín Antolínez, de la Horden de San Agustín, cátedrático de prima de Theologia de la Vniversidad de Salamanca, y confiando que la dha Iglia. de Ciu.^d Rodrigo sera por El bien Rejida y gouernada y mi conciencia descargada, le he presentado a ella sin cargarle de nuevo pension alguna por tener del Viejo lo que le caue. Yo / os encargo y mando que en virtud de mi carta que va con esta para sus.^d en vra. crehencia, En mi nombre y como patron que soy de las Iglesias de españa presenteis a su B.^d para el dho. obispado de ciu.^d Rodrigo al dho maestro Fray agustin antolinez, pidiendo y suplicando a sus.^d mande se le expidan sus bulas en la forma que se acostumbra, las quales me embiareis a manos de Jorge de Touar, mi secretario, que en ello me seruireis. de el pardo, a 11 de Henero de 1623 — Yo el Rey. Por mandado del Rey nro. Señor → Jorge de Touar.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 13, fol. 268)

Executoriales del Obispado de Ciudad Rodrigo al Mtro. Fr. Agustín Antolínez.

En Madrid. A veinte ocho de Julio, se despacho firmada de su mag.^d, refrendada y librada de los dhos (1), vna prouiss.^{on} executoriales para que se de al Mro. fray Agustín Antolinez la possess.^{on} del obpado de Ciudad Rodrigo aque su Mag.^d le press.^{on} en lugar y por fallecimiento del Obpo. fray Fran.^{on} de Arriua.

Executoriales para que se dé la posesión del Arzobispado de Santiago al Obispo de Ciudad Rodrigo Fr. Agustín Antolínez.

En Madrid, a 5 de Agosto de 1624, se despacho firmada de su Mag.^d, refrendada del secret.^o Juan de Insausti, y librada del

(1) Los señores del Consejo.

Presidente Don Francisco de Contreras y de los Licen.^{dos} Luis de Salcedo, Melchor de Molina, Don Alonso de Cabrera, Don Juan de Chaues y Mendoza, vna Provision executoriales para que se de obpo. de Ciudad Rodrigo la posesion del Arçobispado de Santiago a que su Mag.^d le pressento como Patron de las Iglas. de Esepaña.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 14, fol. 813)

Asiento de Capellán Mayor al Arzobispo de Santiago Fr. Agustín Antolinez.

Don Ph.^o, Por la gracia de Dios Rey de Castilla..., hago sauer a vos los mi mayordomo mayor y contador de la despensa y Raciones de mi cassa que mi mrd. y voluntad es de tomar y receuir por mi Capellan mayor al muy R.^{do} en christo p.^o fray Agustin Antolinez, Arçobpo. de Santiago, de mi consejo, y que aya y tenga de mi en cada vn año de quitación y ayuda de costa / otros tantos mrs. como hauia tenia y llenaua el Arçobpo. Don Luis Fernandez de Cordoua, su antecesor, mi Capellan mayor q.^o fue, y an lleuado los otros que antes del lo fueron, y os mando lo pongais y asenteys assi en mis libros y nominas que vosotros teneys y libreys al dho Arçobpo. fray Agustin Antolinez los dhos mrs. desde el dia que vaco la dha capellania mayor por promocion del dho Arçobpo. Don Luys Fernandez de Cordoua en adelante en cada vn año todo el tiempo que residiere y sirviere en mi capilla a los tiempos, segun, como, y quando se acostumbran y suelen pagar los semexantes mrs. a mis Capellanes mayores, y asentad el tr.^{do} deste mi aluala en los dhos mis libros y este original sobre escripto y librado de vosotros volved al dho. Arçobpo. de Santiago para que le tenga y lo en el contenido aya efeto por virtud del qual mando a mi sacristan mayor y los otros mis capellanes cantores, ministros y oficiales de mi capilla y otros qualesq.^r personas a quien toca / o puede tocar en qualq.^r manera que ayan a reciban y tengan por mi capellan mayor a dho. Arçobispo de

Santiago y como a tal le guarden y agan guardar todas las onrras, gracias, prerrogatiyas e ynmunidades, y las otras que le deuen ser guardadas y obseruadas si y segun que se guardo a los otros mis capellanes mayores todo bien y cumplidamente de manera que no se le falte cosa alguna, y q en ello ni en parte dello no le pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente le reciuo y e por receuido al dho cargo de mi capellan mayor, y le doy poder y facultad para le usar y exercer en todos los casos a el anexos y concernientes, segun y de la manera que lo an hecho y podido y deuido hazer los otros mis capellanes mayores que hasta aqui han sido. Dado en Madrid. A cinco de Agosto de 1624 años. Yo el Rey = Juan de Insausti, Secretario del Rey nro. señor, lo fice escriuir por su mandado.—El Licen.^{do} Don Fran.^{co} de Contreras.—El Licen.^{do} Luis de Salcedo.—El Licen.^{do} Melchor de Molina.—El Licen.^{do} Don Alonso de Cabrera.—El Licen.^{do} Don Juan de Chaves y Mendoza.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 14, fols. 81-82)

Presentación del P. Francisco de Zúñiga para el Obispado de Ciudad Rodrigo.

El Rey

Duque de Medinaceli y de Alcalá, Primo, Gentilhombre de mi Cam.^{ra} y mi Embaxador en Roma, Por la promoción q e echo del R.^{do} en Christo P.^o Obpo. de Ciudad Rodrigo, D.ⁿ Fr. Joseph Gonzalez, haviendole presentado al obpado. de Plasencia, que da vaca la Iglesia y Obpado. de Ziudad Rodrigo, y teniendo delante los méritos y buenas partes que concurren en el Mro. fray Francisco de Zúñiga, Prouincial actual del Orden de San Agustín, y confiando que la dha Iglesia de Ziudad Rodrigo será por él bien regida y Gouernada y que descargará mi conciencia, he por bien de presentarle a ella (como por esta lo hago...

M.^d a 2 de Diz.^{no} de 1694 = Yo el Rey = Por m.^{do} del Rey nro. S.^{or} = D. Pedro Caietano Fernández del Campo = Señalada de los dhos.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 43)

Executoriales para que se dé la posesión del Obispado de Ciudad Rodrigo al Mro. Fr. Fran.^{co} de Zúñiga.

En M.^d, a 18 de Mayo de 1695, se libraron, entre otras provisiones, vna por la que su Mag.^d dio sus cartas executoriales para que se dé la posesión del obpado. de Ciudad Rodrigo al Mro. Fr. Fran.^{co} de Zúñiga en lugar y por promoción del R.^{do} en Xpo. P.^o D. Fr. Joseph Gonz.^s al obispado de Plasencia y en virtud de Bulla de su Sant.^d q a exhibido.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 46, fol. 9)

Memorial del Procurador General de la Orden de S. Agustín de Irlanda presentado a S. M. sobre que se le conceda licencia para la fundación de un Ospicio o Colegio.

Señor

V. Mg.^a, con su R.^l Decreto, se siruio Remitir al Consejo el memorial adjunto del Procu.^{or} General de la horden de S.ⁿ Ag.ⁿ del Reyno de Irlanda para que sobre su instancia consulte a V. Mg.^a lo que se ofreciere.

En el memorial Representa las persecuciones y trabajos que los Católicos padecen en aquel Reyno, y que por esta causa fueron forzados los Religiosos a refugiarse a paises catholicos, de los quales han venido muchos a España, donde andan dispersos, assi de seglares como de Religiosos, priuados de todo consuelo y sosiego sin poder vsar de su propia lengua, con la qual pudieran hacer progreso en tpo. oportuno contra los ereges de aquella

Region, haciendo mayor su desconsuelo el tener preuista la extinción de su Relig.^{on} en aquella Prouincia, si durase la persecucion y destierro que oy padece. Y deseando tener lugar seguro a donde refugiarse y conseruarse, suplica a V. Mg.^d se sirva comcederle licencia para que en esta Corte o en Alcalá, Seuilla, Santiago, Burgos, Zaragoza, Valladolid, Cádiz o Puerto Real, pueda fundar vn ospicio o colegio o que quando esto tenga algun inconv.^{to} en Spaña se sirua V. Mg.^d concederles esta licencia para fundarle en Lobaina, Bruxelas, Milán o Nápoles.

Parecer del Consejo

Señor: Al Consejo, en vista del referido memorial, le parece que esta nueva fundación en España tubiera los graues incombenientes que en otras ocasiones se han representado a V. Mg.^d, y que, por lo que toca aqui, no deue conceder la licencia para ella. Pero respecto de que los motivos que representa el Procur.^{or} General de Irlanda merecen alguna atencion, Siendo V. Mg.^d seruido, podra mandar que su memorial se remita al Cons.^o de Flandes para que informe a V. Mg.^d si tendrá algun incombeniente el concedersela en aquellos Payses, y no encontrandola graue cree el Consejo sería muy propio de la R.^l piedad de V. Mg.^d conceder este consuelo a estos Religiosos, y que ellos estarian allí más prontos y dispuestos a cotinuar sus progresos en defensa de la Religion Catholica y cumpliendo con su instituto hacer algunas entradas en Irlanda e Inglaterra quando lo pidiese el tiempo y la ocasión. V. Mg.^d mandará lo que fuere de su voluntad.

M.^d y Dix.^{ro} 19 de 1699.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Leg. 7.117)

*Sobre la alternativa en la Provincia de Andalucía. Prov.¹ de la
O. de S. A. de Andalucía.*

El Rey

Conde de Oñate, Primo, de mi cons.^o y mi embax.^{or} en Roma. Por parte del prouincial y prouincia de la orden de San Agustín de la prouincia de Andalucía se me a Referido que, deseando ouiar los inconuenientes, pleitos y diferencias que se ofrecieron y reconocieron en el Cap.^o Prouin.^{al} pasado an hecho vna concordia, ajustando alternatiua en los monesterios de la Prou.^a y otras veces muy conuinentes a la paz y quietud dela Religion (y de la forma que para conseruarla, como es justo que lo tengan) se deue proueer en los Capítulos venideros y para que esta concordia tenga la firmeza que desean todos y conviene, es neces.^o que su S.^d la confirme = Sup.^{me} fuese seruido escriuirnos que en mi nombre la procureis y fauorezcays con su B.^d yo os encargo y mando que en reciuiendo esta ableis a su S.^d y le supliqueis confirme y aprueue la dha concordia, pues lo dispuesto en ella se encamina en orden al mayor seruicio de Dios, paz y quietud de los Monest.^{os} de la prouincia que siempre se deue atender y de lo que resultare de vra. dilig.^a siendo necesario savise aca, me dareis aviso en manos de A.^o Alosa Rodarte, de mi Consejo y mi S.^{rio}, que en ello me seruireis. De M.^d a 26 de f.^o de 1648 = Yo el Rey = Por man.^{do} del Rey nro. S.^{or} = Antonio Alosa Rodarte. Señalada.

(Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 117)

Provincia de la Andalucía dela Orden de San Agustín.

El Rey

R.^{do} y devoto P.¹ G.¹ dela Orden de S. Agustín por parte del Prouincial y prouincia de vra orden de la prouincia de Andalucía de mi Reino de Castilla se me a Referido que, deseando ouiar

los inconuenientes, pleitos y diferencias que se ofrecieron en el Cap.º Prouincial pasado an hecho vna concordia, ajustando alteruativa en los monesterios de la Prouincia y otras cosas muy convenientes a la paz y quietud de la Religion y de la forma (que para conservarla como es justo que la tengan) se deue proceder en los capitulos... y para que tengan lo firmeza que desean todos y conviene, sera bien que la confirme su S.^d sup.^{ma} fuese seruido escriuir a mi embax.^{or} en Roma que en mi nombre pida la dicha confirmación y a vos tamuien para que aproueis y confirmeis la alternatiua, y por el amor y deuocion que tengo a vra. Religion y el afecto con que deseo también la paz y concordia della e venido bien en que mi embax.^{or} pida la confirmacion de la dha. concordia como se lo escriuo. Yo os ruego y encargo que, de vra parte, hagais lo que os toca en Razón de la aprouacion della y de la alternativa, como por la prouincia se sup.^a pues, se encamina en orden al mayor seruicio de Dios y conseruacion dela parte de sus conuentos que en ello resiuire de vos agradable seruicio. De M.^d a 26 de f.º de 1648 = Yo el Rey = Por man.^{do} del Rey nro. Señor = Antonio Aloza Rodarte. Señalada de los dhos.

(Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 118)

P. Alonso de Veracruz. Licencia para imprimir.

El Rey

Por quanto por parte de vos, el maestro fray al.º de la vera cruz, cathedatico de prima en la vnibersidad de la çiudad de mexico, de la / orden de sant agustín, nos a sido hecha rrel.^{on} que vos auiades conpuesto vn libro de curso de artes que heran sumulas y loxica, en el qual auiades puesto mucho trabaxo, atendolo qual nos suplicasteis / os dieseamos liçencia y facultad para que por el tpo. q nra. me.^d y voluntad fuere, ninguna otra psona. le pudiese ynprimir, ni vender, so graves penas, ni traerle inpreso de fuera parte, sino vos, el dho fray al.º de la vera Cruz / o la

persona a que para ello vro poder obiere, e que sobre ello pro-ueyesemos / e como la nra. mrd. fuese, lo qual visto por los de nro. cons.º, por q.º en los dhos libros de la dha diligencia que la prematica por nos agora nuebamente fecha dispone fue acordado que deuiamos mandar dar esta mi cedula en la dha razon, y nos huimos por bien, por la qual vos doy licencia y facultad para que vos o la psona. que vro. poder obiere, podrais ynpremir el dho libro, que de suso se haze minción; y para que por tiempo de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el día de la data desta nra cedula en adelante podais ynpremir y vender el dho libro, y mando y difiendio que psona. alguna sin vra licencia durante el dhó tpo. de los dhos diez años no lo pueda ynpremir ni vender, so pena de perder todos los libros que del obiere ynpremido y mas que ayades de vender / y bendais cada pliego de molde de dha ynpresion a tres mrs. y no más, y mando a los de mi consejo, presidente, y oidores de las mis audiencias, alcaldes, alguaciles de la mi casa y corte y chancilleria, y a todos los corregidores, asistente, gouernadores... de nros. reynos y señorios ... guarden y cumplan ... esta mi cedula e mrd. que nos asi vos hacemos. fecha en el bosque de segouia a XIII.º dia del mes de agosto de mill.º quis.º e sesenta y dos as.º, yo el rrey, por m.º de su mag., fran.º eraso.

SOBRE LA CANONIZACION DEL B.º FR. JUAN DE SAHAGUN

I

*Al Marqués de Aytona, embajador en Roma. Sobre la canoni-
zación de Fr. Juan de Sahagún.*

El Rey

Marqués Primo: fray Pedro de la Torre, Procurador Ge-
neral de la Orden de S.º Agustín Me ha hecho rrelacion que

los rreyes católicos, mis predecesores, que hayan Gloria, hizieron ynstancia con la S.^a de Alexandro 6.^o tuuiese por vien canoniçar a S.^t Juan de Sahagún, religioso que fue de la dha / orden y que el Emperador mi S.^r hizo lo mismo con Paulo 3.^o y el Rey mi S.^r y padre q aya Gloria con pio 5.^o, Gregorio XIII y sisto V.^o y vltimam.^{te} yo y la Reyna con la S.^a de Clem.^{te} 8.^o que le beatifico y por dos veces amplio el rrezo deste ssanto, suplicándoselo en mi nombre el duque de sessa, vro. predecesor en esa embaxada, y q porque agora ay mas dispossicion para su canonizazion. Por los muchos milagros que de nuevo ha hecho me sup.^{co} el dho. fray P.^o la Torre tuuiese por vien instar a su S.^a sobre ello Para que se concluya, pues me An hecho Para ello el processo, ynformaciones y demas diligencias que se acostumbra en semejantes actos, y por lo que deseo ver acabada en mi tiempo obra tan santa para mayor Gloria de Dios y deste vien auenturado ss.^{to}, consuelo y edificacion de los fieles christianos / os encargo y mando que huiendo os enterado muy particularmente del estado que tiene agora ay esta canonizacion deys a su ss.^d mi carta, que va aquí en vra. crehencia, y le supliqueis en mi nombre cón grande ynstancia se sirva abreuiar los terminos della, proseguirla y acauarla Hasta que tenga su entera perfezion. Mandando poner a este glorioso santo en el catalogo de los demas santos para que como tal se celebre su fiesta con la solenidad que merezan su uida y milagros de que rredumdara augmentarse la obseruanzia del culto diuino y crezer la piedad y rreligion delos fieles y asegurareis a su B.^d que rreçuire en esto particular fauor y mrd. de su S.^d, y de vos mucho serui.^o en que lo guieis y encamineis, de manera que se acauue con la mas breuedad que se pueda, y en que me auiseis lo que se Hiciere. De S.^t Lor.^o a XII de sep.^o de 1607. Yo el Rey. Por m.^{do} del Rey nro S.^r Fran.^{co} Gonçalez de Heredia. Señalada de los dhos. (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 7, fol. 44, v.)

Canonización de San Juan de Sahagún.

El Rey

III.º Don fran.º de Castro, Duque de Taurisano, el Rector y Colegiales del Colegio de S.º Bar.º de Salamanca me han scripto que la canonización del beato fray Juan de Sahagun, de la orden de S.º Agustín, patron de aquella ciudad y Colegio que fué en dho Colegio, es la causa de mas lustre que tienen y que mas han deseado ver acabada estos mis Reynos de Castilla y Portugal, como lo han mostrado las grandes limosnas y afectuosas diligencias con que la han solicitado, y que está ya en términos de concluirse, y que para mayor breuedad y calificación del despacho me daua cuenta el dho Colegio del estado que tiene, pues en ninguna se podrá emplear tan justam.º el pio y s.º celo con que yo estimo y honro las causas de la Religion, como en esta en que concurren particulares títulos por ser el S.º natural de Castilla, patron de la dha ciudad, que tanto la mejoro con su predicación, y ha ilustrado con sus milagros, y por hijo del dho. Colegio, que con tantos me ha servido en lo eclesiástico y temporal de mis Reynos, suplicándome fuese servido interponer mi autoridad R.¹, significando a su s.^d quam deseada de todos y deuida es esta honra al glorioso S.º después de 133 años que ha que murió, en que con muchos milagros han comprobado la s.^d de su vida; yo, atento a las dhas causas, os encargo y m.º que, dando a su S.^d la carta que va con esta en vra. crehencia, y hauiendoo enterado del estado que tiene esta canonización, supliqueys a su S.^d en mi nombre con particular instancia se sirva mandar se concluya y acabe con breuedad, pues dello ha de resultar tanta gloria a la Iglia, y en particular a estos mis Rey.ºs, y ayudareis en lo que convenga al Mro. fray P.º de Solier, de la dha orden de san Aug.ⁿ, que va ahí su nombre desta prouincia de castilla a tratar dello, en que me terné de vos muy seruido. De Madrid A 24 de hebrero de 1613. = Yo el Rey = Fran.º Gonzalez de Heredia. Señalada de los dhos.

Idem A sus.^a

Muy s.^{to} padre. Duque de Taurisano, de mi consexo y mi embaxador, scriuo que en mi nombre Able a V. B.^d sobre la canonizacion del beato fray Juan de Sahagun. Supplíco a V. S.^d le oyga y de entero credito a lo que acerca desto dixere de mi parte, y se sirva mandar se despache y abrevie quanto fuere posible en que reciuire singular gracia y mrd de V. B.^d, cuya muy sancta persona nro guarde y sus dias acreciente a bueno y prospero regimiento de su Universal Iglia. Scripta en Madrid a 24 de hebrero de 1613.

D. V. S.

Muy humilde y deuoto hijo Don Ph.^o Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hier.^{en}, de Portugal, de Nauarra y de las Indias, etc., que sus muy S.^{tos} pies y manos besa.

El Rey

Fran.^{oo} Gonzalez de Heredia. Señalada de los dhos.
(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 9, fol. 131)

Fr. Marcos Quesada. Sobre la canonización de S.ⁿ Juan de Sahagún.

Don Carlos etc. y la Reyna D.^a Mariana de Austria, mi m.^o, como tutora, Curadora y Gou.^{ra} de todos sus Reynos y Señorios etc. Muy R.^{do} en Xpo. Padre Cardenal Nidardo, nro muy caro y mui amado amigo, del Conss.^o de Estado, y nro embax.^{or} en Interin en Roma = Por parte de Fr. Marcos de Quesada, dela horden de S.ⁿ Augustin, y Procurador de la canonizacion de S.ⁿ

Juan de Sahagún, se nos ha suplicado fueseamos servidos de escriuir a su sant.^d y a Vos para que en la Vltima Instancia de la celebridad de esa Corte en que su sant.^d a de pronunciar por santo a S.ⁿ Juan de Sahagún hicieseis las suplicas necesarias que en semejantes casos se suelen hacer en que el culto del S.^{to} sería beneficiado: Y hauiendose visto en el Conss.^o de la Cam.^{ra}, a consulta suya de 24 de Junio último pasado, lo hauemos tenido por bien. Y os rogamos y encargamos muy afectuosam.^{te} que en reciuiendo ésta ableis a su sant.^d en nro nombre, y dándole la que le escribimos en vra creencia, le supliquéis y hagáis las suplicas necesarias, y que en tales casos se acostumbra, a fin de que se logre el ver concedida la canonización de este santo, que por ser materia tan piadosa y que a de redundar en mayor aumento del culto divino reciuiremos de vos agradable seru.^o Y sea Muy R.^{do} Carden.^l Nro. muy caro y mui amado amigo nro s.^{or} en vra continua guarda y protección = De M.^d a 10 de Julio de 1674 = Yo la Reyna = D.ⁿ Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 34, fol. 119 v.^o)

A Su S.^d sobre el mismo asunto.

Muy S.^{to} Padre. Al Cardenal Nidardo nro. embaxador en Interin en esa Corte, escriuimos able a V. S.^d sobre la canonizacion de S.ⁿ Juan de Sahagun en que se está entendiendo, a fin de verla concluida. Suplicamos a V. B.^d le oyga, y dandole entera fee y credito a lo que de nra. parte le dijere, le mande despachar tan fauorablem.^{to} como lo esperamos de V. S.^d, cuiu muy santa persona nro S.^{or} g.^{do} y sus dias acreciente a bueno y próspero rejim.^{to} de su Vniuersal Iglá. Scripto en Madrid a 10 de Jul. de 1674.

D. V. S.^d

Muy humilde y deuoto hijo D. Carlos, por la gracia de Dios Rey de las Españas, de las dos Sicilias y de Hiern.^{en} etc.^a Y la Reyna D.^a Mariana de Austria, su m.^e, como su tut.^{ra} y Gou.^{ra} de todos sus Reynos y Señorios, que sus muy santos pies y m.^s besan.

La Reina

D. Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos.
(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 34, fol. 120)

II

Al Embajador en Roma. Sobre la beatificación de Fr. Juan de Sahagún.

Marqués del Carpio, Primo, de mi Conss.^o de estado, Gentilhombre de mi Camara, Gran Chanciller de las Indias y mi embaxador en Roma. Por parte de la Provincia de Castilla del Orden de S.ⁿ Aug.ⁿ, se me a suplicado fuese seru.^{do} faborecerla con mi R.^l carta para su Santidad pidiendole por Vltima instancia (sobre las demás que tengo echas) se digne de canonizar al Veato P.^o Fr. Juan de Sahagun, Religioso que fue de dha Orden, cuyo cuerpo se venera en el Conuento de San Aug.ⁿ de Salamanca, obrando nro S.^{or} por su ynterzess.^{on} continuos milagros, y Hacer nueve años que está dada la Vltima sentencia por la sacra Congregaz.^{on} declarandole puede canonizar quando quisiere su Sant.^d y que habiendo otros santos dignos y a el lo mismo les prefiera este Veato P.^o por ser mas antiguo que todos en la sentencia que primero obtubo y de los demás ninguno le excede en dignidad de Martir ni de Ovispo. Vista en mi Conss.^o

de la Camara, y considerando los Motivos que concurren en este Beato Padre para que yo coopere con mis súplicas, a su Sant.^d os encargo y mando que en recuiendo esta le ableis en mi R.¹ nombre, como os lo ordene en carta de 25 de Sep.^o del año proximo pasado, y dandole la que escriuo en vra crehencia, le supliqueis se digne por Vltima Instancia de señalar dia fijo para la canonizaz.^{on} del Venerable Padre Fr. Juan de Sahagun en la forma que lo pide la Prouincia de Castilla, y llegado el caso de la canonización hareis assi mismo todas las suplicas que se acostumbra en las ocurrencias de canonizaz.^{es} de Santos Vasallos de esta Corona, pues con estos oficios espero el buen Logro de la Grazia de la Vreue expedición que se desea, y de hauerse conseguido me dareis aviso a Manos de D.ⁿ Iñigo Fernandez del Campo, de mi Consejo y mi Srio. de Cam.^{ra} y Patronazgo R.¹, pues en ello me daré de vos de muy servido. De M.^d a 25 de Junio de 1680 = Yo el Rey = Por man.^{do} del Rey nro. S.^{or} = D. Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 37, fol. 130.

Sigue otra carta a S. S.^d sobre el mismo asunto.

Provincial de la Orden de S. A.—Sobre el señalamiento del día para la canonización del B.^{to} J.ⁿ de Sahagún.

El Rey

Marqués del Campo, Primo, de mi Consejo de Estado, Gentil Ombre de mi Camara, Gran Chanciller de las Indias y mi Embaxador en Roma. Por parte de la Provincia de Castilla de la Orden de San Agustin se me a representado que a muchos años solicito la canonizaz.^{on} del B.^{to} P.^o fr. Juan de Sahagun, natural aquella villa, Canonigo que fué de Burgos, Collegial del Mayor de San Bar.^{mo} de la Vniversidad de Salamanca y Prior del Conuento de aquella Ciudad donde se veneran las Reliquias de su cuerpo, obrando N.^{ro} S.^r continuos Milagros por su interzess.^{on} y

que la Ciudad le tiene por su Patron, por lo qual me suplicó fuese seruido y nterponer mi R.¹ Autoridad mandando escriuir carta a su Santidad Pidiendole Por Vltima ynstancia le canonize, señalando Breuemente día fijo para la zelebridad y Habiendo de ser con otros Santos cuyas causas estan conculas sea el primero, Porque entre todos es solo natural de estos Reynos de Castilla es su antigüedad Mayor, tiene primero la sentencia ultima de su caussa concludida ocho años a, y que ninguno le prefiere en Dignidad de eclesiastico. Obpo. ni Martir; y Hauiendose Visto en mi Consejo de la Camará, y conmigo consultado lo e tenido por vien, y os encargo que en reciuiendo esta ableis a su Santidad en mi R.¹ Nombre, y dandole la que le escriuo en vra. creencia le suupliqueis se digne de señalar Día fijo para la canonizacion del Venera.^o P.^o Fr. Juan de Sahagún en la forma que lo pide la Prouincia de Castilla, Pues con estos oficios espero el Buen logro de la Grazia en la Breue Expediz.^{on} que se desea, y conseguida que sea me dareis auiso de ello a manos de don Iñigo Fernández del Campo de mi Conss.^o y mi Secretario De la Camara y Rl. Patronato que en ello me seruireis. De M.^d a 25 de Sep.^{re} de 1679=Yo el Rey=Por m.^{do} del Rey Nro. S.^{or} D. Iñigo Fernández del Campo=Señalada de los dhos. (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 37, fols. 18-19).

Sigue otra carta para el Pontífice sobre el mismo asunto (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 37, fol. 19).

Notas de cultura

HOMBRES Y LIBROS

CONGRES INTERNATIONAL AGUSTINIEN, *a l'occasion du XVI Centenaire de la naissance de saint Augustin*

(Paris, 21-24 septembre 1954.)

Le XVI^e Centenaire de la naissance de SAINT AUGUSTIN (13 novembre 354), survenant vingt-trois ans après la célébration du XV^e Centenaire de sa mort, qui marqua une étape dans les études augustiniennes, a paru fournir une occasion de réunir à nouveau les historiens, les philosophes, les théologiens et de façon générale tous ceux qui étudient l'œuvre et la pensée de l'Évêque d'Hippone.

Après avoir pris contact avec plusieurs spécialistes français et étrangers, un COMITÉ D'ORGANISATION s'est formé à Paris, composé de :

Mgr H.-X. ARQUILLIÈRE, doyen de la Faculté de Théologie à l'Institut Catholique de Paris.

M. le Chanoine G. BARDY, à Dijon-Paris.

Le R. P. CAMELOT, O. P., Régent des Études au Saulchoir.

Le R. P. CAYRÉ, A. A., professeur à la Faculté de Philosophie à l'Institut Catholique de Paris.

M. Pierre COURCELLE, professeur au Collège de France.

Le R. P. P. HENRY, S. J., Professeur à la Faculté de Théologie à l'Institut Catholique de Paris.

M. H.-I. MARROU, Professeur à la Sorbonne.

Ce Comité a pris l'initiative d'un CONGRES qui se tiendra à PARIS, DU 21 AU 24 SEPTIEMBRE 1954, dans les locaux de l'Institut Catholique.

Ce Congrès aura un caractère exclusivement scientifique et se propose de réunir le plus grand nombre possible des travailleurs s'intéressant à saint Augustin, en dehors de toutes limites nationales.

Avant d'arrêter un programme définitif, le Comité d'organisation invite les participants éventuels à lui adresser les suggestions qu'ils pourraient formuler sur l'organisation des travaux, ainsi que l'indication du travail qu'ils se proposeraient de présenter au Congrès.

On pourra, tout d'abord, chercher à dresser un BILAN des résultats obtenus par les recherches historiques, philologiques, critiques, philosophiques, théologiques, etc... au cours de la dernière génération. D'autre part il sera utile de mettre à l'étude un certain nombre de questions que leur importance ou leur actualité imposent à l'attention. Ces questions feront l'objet de RAPPORTS détaillés, qui seront soumis à une discussion générale. A titre d'indications, on proposerait :

- *les sources de la pensée augustinienne*
- *le platonisme de saint Augustin*
- *la doctrine de la participation et de l'illumination*
- *la théologie de la Trinité, de l'Eglise ou de la grâce*
- *le problème de la mystique de saint Augustin*
- *les rapports des deux cités*
- *la notion de sagesse*

On s'efforcera de publier ces Rapports avant la date

fixée pour le Congrès, afin de permettre aux participants de préparer leur intervention dans les discussions

En dehors de ces présentations de bilan et de ces rapports, le Congrès accueillera les COMMUNICATIONS sur tel problème particulier. Si leur abondance ne permettait pas d'en faire la lecture intégrale, elles seraient présentées en résumé par leurs auteurs, mais elles seront de toute façon publiées en entier dans les *Actes du Congrès*.

Le Comité prie les membres désireux de participer aux travaux du Congrès d'en avvertir le Secrétariat avant le 1^{er} JUIN 1953 et de lui indiquer le sujet du Rapport ou de la Communication par un titre très net ou un très court sommaire. Le Programme détaillé sera fixé au début du mois de juillet par le Comité, et sera communiqué aussitôt à tous les inscrits.

UNIVERSIDAD DE SAN AGUSTIN

Ciudad de Iloilo (Filipinas)

La Universidad de San Agustín de Iloilo es la primera y única de Panay, una de las islas más exuberantes por su vegetación al par que una de las más ricas y hermosas del archipiélago filipino. Es propiedad y está dirigida por los PP. Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, primeros Apóstoles de las Islas.

Hasta hace poco, a la Universidad de San Agustín se la conocía con el nombre de *Colegio de San Agustín*, en cuyas aulas se han forjado hombres del mejor temple que hoy prestan valiosos servicios a la Nación en sus múltiples actividades, tanto en la vida pública como en la privada.

La hoy Universidad de San Agustín es producto ela-

borado de la concepción clara y del sacrificio heroico de nuestros misioneros que, años pasados, sintieron la honda necesidad de dotar a Visayas Occidental de Institución Católica para educar a la juventud en el temor de Dios, principio de toda sabiduría provechosa y constructiva. Como Colegio abrió sus aulas al estudiante ilongo el 15 de julio de 1904, bordeando al presente el medio siglo de existencia.

En sus comienzos, el programa de enseñanza se ajustó en todo al entonces vigente en España en los Institutos de Segunda Enseñanza, o sea, al Bachillerato. En adición a los cursos de Primaria y Media se abrieron progresivamente dos años del Colegio de Artes Liberales y dos cursos vocacionales: Perito Mercantil y Perito Agrónomo.

Durante los primeros años de su existencia, el Colegio de San Agustín operó los cursos correspondientes como filial de la Universidad de Santo Tomás, de Manila. El 2 de diciembre de 1912, el Secretario de Instrucción Pública, Mr. Newton W. Gilbert, reconoció plenamente los cursos en vigor y mencionados arriba, desligando así al Colegio de San Agustín de la Universidad de Santo Tomás y concediéndola plena autonomía, actuando desde entonces con vida propia con el nombre de *Colegio de San Agustín de Iloilo*. Este hecho fué de capital importancia para el Colegio por revelar su aceptación ante el Bureau de Educación. Los dos años del Colegio de Artes Liberales y los cursos vocacionales fueron interrumpidos en los años 1922 y 1930 sucesivamente. Sin embargo, accediendo a los ruegos incesantes del público, se abrieron más tarde el nuevo curso de Preparatoria de Leyes en 1935, y los de Comercio y Asociado General en Artes en 1936, Preparatoria de Medicina en 1938, los Colegios de Leyes y Secretaría en 1939, y, finalmente, el de Bachiller en Educación en 1940.

Hasta el 1940, el Colegio de San Agustín era exclusivamente para varones. Con la apertura del Colegio de Educación, San Agustín pasó a ser una entidad de Enseñanza a la que ambos sexos tenían acceso. Este progresivo avance en la marcha del Colegio se debió al entonces Rector del mismo, y hoy Primer Rector de la Universidad, M. R. P. Dolsé A. García, al percatarse de la necesidad imperiosa de dar oportunidad a la juventud de ambos sexos de la región de Visayas Occidental para que pudiesen acudir a las aulas de una Institución donde, a más de la cultura académica superior correspondiente a los distintos ramos del saber humano, recibieran la educación religiosa más esmerada en conformidad con su fe y las tradiciones del pueblo filipino. Así lo comprendieron el entonces Excmo. Sr. Obispo de Jaro Mgr. Mc Closky y el Sr. Delegado Apostólico en Filipinas Mgr. Piani, quienes dieron su inmediata aprobación y una bendición especial a San Agustín por el nuevo paso. San Agustín iba ganando vertiginosamente momento. Sus aulas se veían cada vez más concurridas, grandes mejoras materiales se llevaban a cabo aquí y allá para acomodar a la creciente población estudiantil a la vez que una fuerza de cohesión admirable fortalecía la disciplina religiosa y escolar.

Cuando San Agustín marchaba boyante y la apertura de nuevos cursos estaba en perspectiva, la segunda guerra mundial tronchó en flor el resurgir del Colegio. El azote de la guerra se ensañó particularmente en el sólido y majestuoso edificio de San Agustín, símbolo de la firmeza y temple de sus fundadores, reduciéndolo a ruinas en pocas horas. San Agustín, con sus verdes y cuidados campos, pasó a ser de la noche a la mañana un montón de humeantes escombros. Nuestros Padres, maltrechos y hambrientos, salieron de sus refugios, donde pudieron salvar sus vidas, para contemplar el más desolador de

los cuadros. Sin recursos económicos, sin un techo bajo el cual pudieran cobijarse quedaron a la merced de la Divina Providencia, que verdaderamente nunca les abandonó. Pero aquéllos que habían logrado hacer un San Agustín grande se sintieron con arrestos para comenzar de nuevo las tareas y reconstruir un San Agustín más grande todavía. Como símbolo de perennidad se escapó de la furia de la guerra un solo edificio, Urdaneta Hall, aunque maltrecho y deteriorado. Con este solo edificio en pie, los Padres volvieron a la brecha y empezaron a acomodar, como pudieron, a los estudiantes que después de cuatro años de guerra y desolación estaban hambrientos de paz, de ciencia y bienestar. La matrícula comenzó a ser nutrida teniendo en cuenta los cuatro años de retraso y parálisis total producidos por la guerra. Poco a poco, aquí y allá, en los campos de San Agustín, erigíanse nuevos edificios producto de las más duras privaciones. En el año 1945, los Departamentos de Intermedia y Media, Artes Liberales, Comercio, Educación y Leyes fueron abiertos de nuevo. A partir de esta fecha, en las medidas que las circunstancias económicas lo permitían, San Agustín multiplicaba sus aulas en proporción al creciente número de sus estudiantes. En 1946, se abrieron los Colegios de Farmacia e Ingeniería Civil, y en el año 1950 el Colegio llegó a frisar en los 5.000 alumnos.

En el año 1950 el Curso Postgraduado de Licenciado en Educación fué abierto, y en 1952, el de Licenciado en Literatura Inglesa. La apertura de los cursos postgraduados y su funcionamiento con el mayor éxito, al par que los brillantes resultados en los exámenes del Gobierno cosechados por los Departamentos de Leyes, Comercio y Farmacia, colocaron al Colegio de San Agustín al nivel de las mejores instituciones docentes de todo Filipinas. El ímpetu de San Agustín era observado con la mayor atención en los círculos acreditados de Enseñanza de Manila

e iba gozando cada día de mayor prestigio y respeto. Los profesores y estudiantes se percataron perfectamente de ello, a la vez que la Administración coordinaba los esfuerzos de aquí y allá con miras a un futuro más risueño todavía. Un movimiento envolvente e irresistible que partía de todos los sectores cristalizó en la idea de Universidad. «Queremos ser Universidad porque merecemos serlo», era el clamor estudiantil. La historia es larga y estaría fuera de lugar descender a detalles. Dos años de lucha, zozobra y sacrificios sin cuento culminaron con una espléndida conquista: la Universidad de San Agustín de Iloilo. Lo que mucho cuesta mucho vale, y así podemos decir que San Agustín ha logrado cotizarse alto debido a tales sacrificios. Hase de advertir que las autoridades del Bureau de Educación de Filipinas vieron siempre con simpatía nuestro movimiento, y nos prodigaron los mayores respetos, pero querían a toda costa que San Agustín mereciese con toda justicia el honor de Universidad y que, a su vez, fuese para ellos también motivo de orgullo el reconocerlo como tal.

Por fin, los méritos fueron reconocidos, y el venturoso 18 de febrero de 1953 era firmado por el Secretario de Educación, Hon. Putong, el documento oficial en el que San Agustín era elevado a Universidad, pero efectivo el día 1 de marzo del mismo año. Así San Agustín es la primera Universidad de Visayas Occidental, la segunda española y la tercera católica de Filipinas. Hemos de advertir aquí que los que no estén familiarizados con los problemas de Enseñanza Americana y Filipina encontrarán notable confusión en la denominación de los cursos del sistema americano, cuya correspondencia con el sistema español resulta poco menos que imposible. El Bachillerato Americano podría encuadrarse en gran parte en el marco del Bachillerato de nuestras Universidades de la época medieval.

Al actual P. Rector de la Universidad de San Agustín, M. R. P. Dolsé A. García, que la ha servido con la mayor fidelidad durante 29 años y le ha consagrado los mejores años de su vida, le corresponde con toda justicia ser lo que hoy es: su primer Rector. Indudablemente Dios Nuestro Señor ha querido premiarle sus desvelos y sacrificios. Hoy cuenta San Agustín con 14 edificios, todos de nueva construcción, excepto el superviviente de la guerra, Urdaneta Hall, y un conjunto de Laboratorios técnicamente instalados y modernamente equipados, que, sin duda, son el mayor orgullo de la Universidad. Actualmente, por sus aulas y campos hormigean más de 4.000 alumnos.

FR. ISAAC INSUNZA, O. S. A.

*Secretario de la
Universidad de San Agustín de Iloilo*

M. R. P. EX-ASISTENTE AMBROSIO FERNANDEZ

† el 17 de abril de 1953

Hacé apenas un año cumplíamos el doloroso encargo de dedicar unas líneas en el ARCHIVO AGUSTINIANO a la grata memoria del gran arqueólogo y escritor agustino P. César Morán, considerando su desaparición como una pérdida no sólo para la Orden a la que pertenecía, sino también para la ciencia universal. Hoy nos ponemos nuevamente en comunicación con los lectores de esta Revista para anunciarles la muerte de otro ilustre agustino, P. Ambrosio Fernández, cuyo nombre llena una época de la ciencia patria en su especialidad de entomología. Y seguramente que también esta noticia ha de repercutir con ecos de tristeza en los centros culturales del mundo

entero, porque en todos era conocida su labor sabia, paciente y fructífera que enriqueció el grácil mundo de las mariposas con el descubrimiento de algunas especies y variedades nuevas. En los años de su mayor actividad estuvo en comunicación con los centros y academias más famosas de diversas naciones, y de las más apartadas regiones de la tierra le llegaban consultas de otros hombres entregados como él al estudio de las maravillas de la naturaleza.

En busca de nuevos ejemplares discurrió «por valles y montañas, por cuevas y llanuras, por prados y bosques, por setos y alamedas, enarbolando la red de caza, mochila a la espalda, bolsillos repletos de alfileres o, por lo menos, de bolsitas de celofán; lejos de todo lugar muy frecuentado por el hombre; de día y de noche..., con buenas piernas, vista de lince, maniobra rápida, golpe certero, riéndose de las incomodidades y hasta de las risas de los demás». Estos, y su preparación científica, fueron los medios que le llevaron al triunfo con éxitos halagadores y magníficos descubrimientos, descritos luego por él en amenísimos libros, muy solicitados por los especialistas y aun por los meros aficionados.

El P. Ambrosio tiene un estilo propio, flúido, claro, ameno, plasmado en la sencillez, lleno de simpatía y elegancia, que domina invenciblemente al lector desde la primera hasta la última página. El mismo que empleaba en la conversación, de manera particular en la conversación que podríamos llamar descriptiva. Puesto a relatar un episodio, a describir una escena, a explicar un dato de interés científico creemos que pocos serían capaces de hacerlo con la gracia y la amenidad con que él lo hacía. Aun en los años posteriores a la guerra civil, cuando su salud estaba ya en franco descenso, si el P. Ambrosio se explayaba en alguna explicación tenía pendientes de sus labios a cuantos le escuchaban.

Pero no era sólo en los temas de su especialidad donde lucía aquélla su palabra fácil y enjundiosa, era en cualquier tema que tocara, porque tenía una amplísima cultura que centrándose, por decirlo así, en las Ciencias Naturales y en la especialidad de Entomología, irradiaba a muy diversas ramas del humano saber, en las que demostraba estar perfectamente enterado y hasta con ideas propias y originales, que es una lástima no nos haya dejado por escrito, sobre todo acerca de algunas materias hoy muy discutidas.

Empezó su actividad científica casi al mismo tiempo que terminaba la carrera eclesiástica. Enviado a las misiones agustinianas de China, aprovechó el poco tiempo que la salud le permitió estar allí aprendiendo el difícil idioma y haciendo algunos estudios entomológicos, recogidos luego en un artículo publicado en el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* bajo el título de «Estudio sobre el lepidóptero *Pryeria sineia*, recogido en Hunan (China).

Este fué como el espaldarazo de su consagración a las ciencias naturales. De vuelta en la Madre Patria, y dedicado a la enseñanza en los Colegios, entró confiado y lleno de entusiasmo por el mundo de la entomología, al mismo tiempo que se preparaba para la Licenciatura en el ramo de las ciencias, la que consiguió con muy destacadas notas. Con paciencia infinita fué recogiendo en múltiples excursiones y catalogando una maravillosa colección de mariposas, llegando a reunir más de 30.000 ejemplares, algunos nuevos, muchos raros y todos de gran interés. Cuando el Rey Don Alfonso XIII visitó Salamanca con motivo del Congreso para el Progreso de las Ciencias quedó maravillado ante el estupendo cuadro que ofrecía aquella colección verdaderamente extraordinaria, hoy adquirida en su mayor parte por el Museo Nacional de Historia Natural.

El P. Ambrosio se desenvolvía con verdadero cariño, con afición de sabio, en el campo del enjambre «bullidor entomológico y más concretamente en el mundillo grácil y huidizo de las mariposas con su pulcritud exquisita y su atavío despampanante; con sus metamorfosis fantásticas y sus emigraciones sin rumbo y sin finalidad conocida; con su vivir tan idílico y su morir tan silencioso y escondido; con sus instintos maravillosos y sus previsiones tan certeras que para parecer inteligentes sólo les falta equivocarse con mayor frecuencia». Y sobre él publicó diversos artículos en la Revista *España y América* y en algunas otras revistas; y a él dedicó dos preciosas obras, dos magníficos libros, verdaderas joyas de estilo y amenidad y de gran fondo de conocimientos, titulados *El mundo de las mariposas* y *Sendas floridas*. Publicó asimismo una extensa Biología, cuya primera edición se agotó rápidamente, como va aconteciendo con la segunda edición, aparecida hace apenas un año.

Estos trabajos tan gratos al ánimo y a las inclinaciones del P. Ambrosio no le impedían, ni mucho menos, atender a las obligaciones que como religioso le correspondían; siendô esclavo de su deber, infatigable a sus diarias clases y desempeñando a veces las difíciles y delicadas tareas de la dirección de los colegios.

La guerra civil puso un paréntesis a su labor y al fin le quitó las fuerzas y los ánimos para continuarla. Le sorprendieron los graves acontecimientos en Madrid. Apenas quedó la ciudad en poder de las turbas fué detenido y llevado a la Cárcel Modelo. Allí fué testigo presencial de las matanzas llevadas a cabo en el mes de agosto de 1936. Al comenzar la dantesca escena del asalto de la cárcel, el P. Ambrosio, de frágil constitución física, no pudo resistir las impresiones y cayó sin conocimiento, siendo acomodado en un banco del patio donde

estaban, muy cerca de los tragaluces que comunicaban con los sótanos. Al volver en sí oyó con espanto los desgarradores gritos de las víctimas que eran atormentadas en los calabozos, y pidió por caridad que le alejasen de allí. La oportuna intervención de un médico hizo que le llevaran a la enfermería, donde le dejaron los milicianos, diciéndole al oído con saña feroz: «A ver si hincas pronto el pico, porque si no te lo hacemos hincar nosotros.»

Estas impresiones y sufrimientos se grabaron tan profundamente en su alma que ya no pudo deshacerse de ellas en lo que le quedó de vida. Pasó la tormenta y el sol de la paz brilló de nuevo en la Patria y el P. Ambrosio pareció resucitar de una pesadilla y como dispuesto a reanudar su antigua labor. Aún ejerció el cargo de Superior de la Residencia de San Manuel y San Benito de Madrid y un año más tarde el altísimo cargo de Asistente General de la Orden. Esto le obligó a trasladar su residencia a Roma, partiendo de allí, por orden del Reverendísimo Padre General hacia América del Sur, después de varios meses de permanencia.

Pero todo esto no fué más que un destello, un esfuerzo frustrado de volver a la antigua actividad. Le faltó bien pronto la salud, le falló el ánimo, no le respondieron las fuerzas. La guerra lo había deshecho todo. En América estuvo más de cuatro años exclusivamente entregado a la práctica de la vida religiosa, sin hacer caso de las invitaciones y de las facilidades que le ofrecían eminentes hombres de ciencias que trataban de encaminarle por los caminos de sus antiguas aficiones. Todo inútil, el P. Ambrosio estaba agotado y las fuerzas no respondían a su voluntad de trabajo.

Con la vuelta a la Patria en 1945 parecieron renovarse sus decaídas fuerzas. Fué una inyección de optimismo, pero de carácter pasajero. Bajo su influencia pro-

nunció algunas conferencias, preparó la segunda edición de su *Biología* y compuso el hermoso libro *Sendas floridas*, todo a costa de enormes esfuerzos. Hasta que al fin ya no pudo más. Cedió a las exigencias de la naturaleza, o más bien a los designios de la Providencia, y se entregó callada y silenciosamente a la práctica de la vida conventual, como preparación para la muerte, que él veía ya muy cerca, según le oímos decir más de una vez. Llegó ella también, anunciándose por medio de una penosa enfermedad que le tuvo en cama más de un mes con una resignación admirable y verdaderamente ejemplar. Falleció el día 17 de abril a las ocho y media de la mañana.

Había nacido en Pobladura de Aliste (Zamora) el día 28 de agosto de 1882. Ingresó en la Orden Agustiniiana en muy temprana edad e hizo sus estudios en los Conventos de Valladolid y La Vid, celebrando su primera Misa en agosto de 1905. Estuvo, como ya hemos dicho, en las Misiones de China, de donde volvió muy pronto por razones de salud, y radicado definitivamente en España, empezó aquélla su brillante labor que acabamos de recordar. Fué director de los Colegios de Uclés y Salamanca y Superior de la Residencia de San Manuel y San Benito, y también definidor de la Provincia a la cual pertenecía, y, finalmente, Asistente General.

Explicó en los Colegios las asignaturas de su especialidad, al mismo tiempo que cultivaba sus aficiones, dejando siempre un gratísimo recuerdo entre los que fueron sus alumnos. No hace aún muchos días que en un pueblo perdido en La Mancha escuchamos de labios de un ex-alumno de Uclés, casi perdido también en aquella inmensidad, un encendido elogio de la labor didáctica del Padre Ambrosio, a quien calificó de sabio. Una grata sorpresa para nosotros, que íbamos en busca de muy dife-

rentes informes y nos encontramos con éste totalmente inesperado en aquella ocasión.

En su vida privada era de carácter algo reconcentrado, pero de amena conversación, celoso en extremo de las tradiciones y costumbres de la Orden, observante y fiel cumplidor de las obligaciones y de vida ejemplar. La muerte no le sorprendió, seguramente. Estaba prevenido y bien preparado para ella. Toda la vida lo había estado, pero de manera particular en los años que siguieron a la guerra, en los que la veía muy cercana e inevitable. Por eso esperamos confiados que el Señor le habrá recogido en su seno, como al siervo bueno y fiel que rindió buena cuenta de los talentos que le había entregado. ¡Descanse en paz!

P. LUIS CAMBLOR, O. E. S. A.

La Filosofía del Quijote, por David Rubio, O. S. A. El catedrático de la Universidad de Zaragoza, don Francisco Indurain, ha expresado en el «Noticiero» de la capital aragonesa su juicio sobre esta obra en los siguientes términos:

«Todavía una nueva interpretación de el "Quijote", que, naturalmente, no será la última. Esta es la del Padre David Rubio, O. S. A., que ha profesado durante muchos años en la Universidad Católica de Wáshington y ha publicado diversos libros de ensayos y erudición sobre místicos españoles y otros temas. En esta interpretación se fija el comentarista en el sentido que Cervantes asigna a la vida de su héroe dentro de la ideología católica y de una fe en el ideal. No que esta filosofía se exponga sistemáticamente, dice el P. Rubio, sino que se deduce del obrar y no podía ser de otra manera en un libro que es antes que nada obra poética. Por el carácter idealista, don Quijote le parece a nuestro comentarista un espíritu medieval y aplica una nueva terminología a

la disección de la obra cervantina, fragmentismo y construccionismo como dos modalidades del pensamiento: la científica y la ideal, respectivamente. Por otra parte, encontramos una rica serie de contrastes entre nuestro héroe y las formas del pensamiento moderno, que el P. Rubio maneja con oportuna habilidad. En esta nueva interpretación sale el hidalgo sublimado y ennoblecido, victorioso después de muerto, cuando su figura se agiganta como símbolo. Pero para ello se necesitaba la variada cultura del exégeta, que nos ha conducido con diestra mano por las cimas del pensamiento occidental, y un entusiasmo en simpatía por el personaje, no ofuscado a la hora de aquilatar. Y como siempre ocurre en esta clase de ensayos, y ya lo dijo Montaigne de los suyos, el autor es quien pone en juego tanto como su tema: con gusto seguro de discernimiento exacto en este caso.